



LII Legislatura del
Estado de México



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México



ercer



ertamen de



ensayo sobre

**Los Derechos Humanos
de la Mujer**

2000

Derechos Humanos



Tercer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos
Los Derechos Humanos de la Mujer

ISBN: 968-5278-01-6

Primera edición, junio del año 2000

Distribución gratuita de la
Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México

Suscripciones: Instituto Literario N° 510 Pte.

Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, México

Tel. 01 (7) 213-08-28, 213-08-83, 214-08-70

Fax 01 (7) 214-08-80

Dirección de Internet

<http://www.codhem.org.mx>

correo electrónico

codhem@netspace.com

Impreso en: Reyes & Dávila Impresores

Av. Hidalgo Ote. 1100

C.P. 50090, Toluca, México

Tiraje: 2,000 ejemplares

Editor Responsable: Tomás Trujillo Flores
Edición: José Luis Hernández Romero
Ivan Olguin Santa Cruz
Portada: Néstor Gutiérrez Valdez

Los trabajos publicados en esta edición, no expresan necesariamente el punto de vista de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El contenido es responsabilidad de los autores.

CONTENIDO

PRÓLOGO	6
DERECHOS DE LA MUJER, MORAL SEXUAL Y PROSTITUCIÓN	
<i>UN DEBATE PENDIENTE</i>	11
<i>Jesús Roberto Robles Maloof</i>	
I. CONSIDERACIONES GENERALES	11
I.1 La moral sexual y el derecho penal	13
I.2 ¿Prostitución o trabajo sexual?	15
II. LOS SISTEMAS LEGALES TRADICIONALES: REGLAMENTARISMO, PROHIBICIONISMO, ABOLICIONISMO Y LA NECESIDAD DE UNA NUEVA APROXIMACIÓN	18
II.1 Reglamentarismo	21
II.2 Prohibicionismo	21
II.3 Abolicionismo	22
III. GÉNESIS Y DESARROLLO DEL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES	24
IV. APORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA LEGALIDAD: LA TRABAJADORA SEXUAL COMO SUJETA DE DERECHOS	31
V. CONCLUSIÓN	37
BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN	38
Bibliografía	38
Documentos, legislación y jurisprudencia	40
Hemerografía	41
Fuentes electrónicas	41
LOS DERECHOS DE LA MUJER	
<i>UNA CUESTIÓN DE JUSTICIA</i>	43
<i>Viviana Marta Della Siega</i>	
ITINERARIO	43
LAS PRIMERAS VOCES	43
LA CONQUISTA DEL VOTO	45

MUJERES DE LA RESISTENCIA	47
DE OBJETO A SUJETO DE LA LEY	49
DE NIÑA TUTELADA A CIUDADANA PLENA	53
VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA	58
LA LEY DICE, LA REALIDAD MUESTRA	60
A MODO DE CONCLUSIÓN	66
BIBLIOGRAFÍA	66
<i>EL PAPEL DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA Y LOS DERECHOS HUMANOS</i>	69
<i>María Teresa Alejandre Peña</i>	
INTRODUCCIÓN	69
LA MUJER Y LA CULTURA	71
LA MUJER Y LA RELIGIÓN	72
LA BIOLOGÍA Y LA MUJER	73
EL TRABAJO Y LA MUJER	73
EXPLOTACIÓN DE LA MUJER	74
LA MUJER Y LA FAMILIA	76
IDEOLOGÍA Y EDUCACIÓN DE LA MUJER	77
ANÁLISIS	77
CONCLUSIÓN	80
BIBLIOGRAFÍA	82
<i>LA UTOPÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VIUDA ANTE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL</i>	83
<i>Emma Emelina Aguilar Guerrero</i>	
PRÓLOGO	84
INTRODUCCIÓN	85

CAPÍTULO I	
LOS DERECHOS DE LA MUJER	86
I.1.- MARCO CONCEPTUAL	86
I.1.1.- Concepto de Derechos Humanos	86
I.1.2.- Concepto de "Mujer"	86
I.2.- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MÉXICO	87
I.3.- MARCO LEGAL DE LA MUJER EN MÉXICO A TRAVÉS DE LA HISTORIA	88
 CAPÍTULO II	
LA MUJER VIUDA ANTE EL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR	90
II.1.- Desarrollo del tema	90
 CAPÍTULO III	
LA PROBLEMÁTICA DE MUJER VIUDA ANTE EL RECLAMO DE LOS DERECHOS LABORALES DEL DE CUJUS	91
III.1.-Desarrollo del tema	91
III.1.2.- Experiencia Personal	93
 CAPÍTULO IV	
LA MUJER VIUDA ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA BÚSQUEDA DE EMPLEO	95
IV.1.- Desarrollo del tema	95
 CONCLUSIONES	96
 PROPUESTAS	98
 BIBLIOGRAFÍA	99
 <i>INMANENCIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER</i>	101
<i>Margarita Lombardía Yano</i>	
 DIGNIDAD HUMANA	101
 MANIFESTACIÓN DE LA IGUALDAD JURÍDICA	104
 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES "NO DISCRIMINACIÓN"	110
 CONCLUSIONES	119

Uno de los rasgos distintivos de la política global de finales del siglo XX e inicios del XXI, es el reconocimiento de la importancia de los Derechos Humanos, principio ético al que se adhieren las personas y los países. Empero, no existe consenso acerca de los alcances de este principio, lo cual se debe, en buena medida, a que, abandonados paulatinamente los radicalismos ideológicos, surge como un andamiaje que comunica la ética, la política y el derecho, y los somete a la consecución de un objetivo único: la dignidad del ser humano.

El principio de universalidad de estos derechos, se basa en el hecho de que son propiedad de todos y cada uno de los seres humanos. No obstante, de la teoría a la realidad hay un gran salto. Los instrumentos y los recursos para lograr su vigencia, no son asequibles para muchas personas. Incluso, desde comienzos de la década de los 90's, se ha reconocido cada vez más que el movimiento internacional en pro de los Derechos Humanos ha beneficiado más a los hombres que a las mujeres.

En razón de lo anterior, activistas y organizaciones no gubernamentales (ONG's) han tratado de reformular algunos de los Derechos Humanos, con la finalidad de retomar las experiencias particulares de las mujeres en todas las etapas de sus vidas y abrir así un espacio para la implantación gradual de formas de convivencia más justas. Su esfuerzo ha conducido a notables adelantos en lo que se refiere a los Derechos Humanos de la Mujer:

- En junio de 1993, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU, amplió sustancialmente el temario internacional de estos derechos a fin de incluir violaciones que afectaran específicamente a la mujer;
- En diciembre de 1993, la Asamblea General de la ONU aprobó la *Declaración sobre la Violencia contra la Mujer*, en la cual se amplía la definición de este tipo de violencia basada en el género y se le define como cuestión crítica de Derechos Humanos; y
- En marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, convino en designar una Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias, y en integrar los derechos de la mujer en los mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Con los avances anteriormente señalados, dio inicio una etapa de revaloración de los derechos que asisten a las mujeres, por parte de la comunidad internacional y la ONU.

La aprobación en 1979 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* representó un parteaguas en el desarrollo histórico de los Derechos Humanos del sector femenino. En ese instrumento internacional se incorporó la norma contra la discriminación basada en el género, así como principios relativos a la mujer o particularmente importantes para ella, mismos que habían sido consagrados en anteriores instrumentos.

El marco normativo creado por la Convención fue reforzado posteriormente por la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer*. Si bien es verdad que esta Declaración no es jurídicamente obligatoria, representa un compromiso moral de los Estados parte, a fin de introducir de inmediato medidas progresivas, con el objeto de abordar la violencia contra la mujer por motivos relacionados con el género.

Aunado a lo anterior, se crearon diversos mecanismos a efecto de alentar la vigencia en la práctica de los Derechos Humanos de la mujer, entre los cuales encontramos los siguientes:

- La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y
- La Relatoría Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias.

A pesar de los trascendentales adelantos antes mencionados, la mayoría de las niñas y mujeres del mundo continúan excluidas de los principios de Derechos Humanos generalmente aceptados. La razón de esto podemos encontrarla en complejas situaciones que operan tanto a escala regional como local. Un factor influyente es que el marco internacional existente, jurídico y de procedimientos, relativo a los Derechos Humanos, no se ha aplicado con energía suficiente como para corregir las desventajas e injusticias que padecen las niñas y mujeres por razones de género. Ésto, debido entre otros, a tres obstáculos principales:

1. Los derechos universales, a los que la mujer tiene igual acceso, si bien son importantes, no necesariamente abarcan todas las experiencias femeninas. Existen cuestiones de interés inmediato para la mayoría de las niñas y mujeres que no se han definido como aspectos relativos a Derechos Humanos;
2. El marco conceptual de Derechos Humanos se ha planteado en forma de derechos separados y distintos y no puede abordar adecuadamente la negación generalizada, estructural y sistemática de derechos que afecta a las niñas y mujeres del mundo; y

3. Las instituciones dedicadas a cuestiones de interés fundamental para la mujer poseen recursos sustancialmente menores y se encuentran poco equipadas en comparación con otros organismos pertenecientes a instituciones establecidas de Derechos Humanos.

Por lo antes expuesto, salta a la vista que en la actualidad, las mujeres no tienen las mismas oportunidades que los hombres en ningún punto del planeta.

Obsoletas y ancestrales leyes, además de usos sociales que lindan con lo irracional, desprecian los derechos de las mujeres y se materializan, aún en nuestros días, en actitudes y costumbres como las que privan en Afganistán donde el sector femenino está excluido de las más elementales atenciones sanitarias. En otros países, son objeto de compraventa pura y simple, aunque sea con la excusa del matrimonio. Y qué decir de los lugares donde se les somete a prácticas crueles y vejatorias como la mutilación genital, la esclavitud sexual o se les impone ser carne de un turismo sexual en alza.

De acuerdo con el Informe sobre Desarrollo Humano 1999 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a nivel mundial, las mujeres ocupan el 12% de los escaños parlamentarios. En el aspecto educativo mundial, de conformidad con el Informe antecitado, de los adultos masculinos, 84.3% son alfabetizados, mientras que de los femeninos sólo lo son el 71.1%. Asimismo, de los 130 millones de menores de once años sin escolarizar en los países del Tercer Mundo, dos tercios son niñas.¹

Viene a ser, pues, cierto lo que se afirma en uno de los trabajos que participaron en el Tercer Certamen de Ensayo, convocado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y por la H. LIII Legislatura del Estado de México: *Por prejuicios, mandatos culturales, condicionamientos económicos, normas jurídicas, la mujer ha sido y aún lo es, víctima de la violencia y la realidad muestra que, a pesar de los notables avances jurídicos que se han dado, queda mucho por hacer cuando vemos discriminación e injusticia reflejadas en los medios de comunicación, en las estadísticas, en las calles, en la vida diaria.*²

Del estudio de la realidad a nivel global, expertos han llegado a la conclusión de que ser mujer, ocasiones, constituye un factor de esclavitud, entendida ésta como la situación en la que el poder de decisión sobre la propia vida está en manos de otra persona, generalmente el varón. Esa condición de sometimiento y dependencia se agrava cuando se combina con otros factores de discriminación como por

¹ "Informe sobre Desarrollo Humano 1999", España, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 1999.

² DELLA SIEGA, Viviana Marta, ensayo "Los Derechos de la Mujer, una cuestión de justicia", editado en "Tercer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos, los Derechos Humanos de la Mujer", Toluca, Méx., Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y H. LIII Legislatura del Estado de México, 2000, p. 43.

ejemplo, la pobreza. Por ello, es necesaria la participación decidida de hombres y mujeres, a fin de contribuir en la modificación de esta inercia.

En el marco de las condiciones económico-sociales que imperan en muchos de los países del orbe, la mujer se encuentra seriamente obstaculizada en el ejercicio de sus derechos de acceso al trabajo, educación, salud y seguridad social. Igualmente, y de ésto deberíamos avergonzarnos, las estadísticas nos muestran elevados índices de muerte materna y muerte por aborto. Además, las campesinas sufren peor aún la marginación, la prostitución y todo tipo de ataques a su dignidad.

En Iberoamérica, ha tocado a los organismos públicos de protección y defensa de los Derechos Humanos y a las organizaciones no gubernamentales, ser actores en la lucha por revertir esa terrible situación, instrumentando acciones de divulgación de la cultura del respeto a los derechos de las mujeres y articulando mecanismos para que la mujer participe en el profundo y radical proceso de grandes transformaciones que experimentan los países que conforman esta región del mundo.

Es por estas razones que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México conjuntamente con la H. LIII Legislatura Local, conscientes de la necesidad imperiosa de contribuir en el desarrollo de la mujer, convocaron a todos los sectores de la sociedad para participar en el *Tercer Certamen de Ensayo sobre Derechos Humanos*, mediante el cual se expuso, analizó y comentó la situación que guardan los Derechos Humanos de la Mujer en los inicios de una nueva era.

Fue gratificante para quienes organizamos por tercera ocasión esta actividad, recibir un total de 246 trabajos que abordaron diversas temáticas de sumo interés e importancia para la consolidación de una cultura de respeto a los derechos fundamentales de las mujeres. De la cantidad global de los trabajos recibidos, 229 provinieron de diversos municipios de nuestra Entidad, 13 de igual número de entidades federativas del país y cuatro de las naciones siguientes, uno respectivamente de Argentina y Cuba, mientras que dos fueron de Perú.

Después de haber sido analizados los trabajos participantes, el Jurado Calificador determinó otorgar el Primer lugar a Jesús Roberto Robles Maloof, por su trabajo "Derechos de la Mujer, Moral Sexual y Prostitución"; a Viviana Marta Della Siega, el Segundo Lugar por "Los Derechos de la Mujer, una cuestión de justicia"; y a María Teresa Alejandre Peña, el Tercer Lugar por "El Papel de la Mujer en la Sociedad Capitalista y los Derechos Humanos"; así como Mención Honorífica a Emma Emelina Aguilar Guerrero y Margarita Lombardía Yano, en razón a la calidad de los ensayos presentados, "La Utopía de los Derechos Humanos de la Mujer Viuda ante la Problemática Social"; e "Inmanencia de los Derechos de la Mujer", respectivamente.

Sirva este espacio para entregar en nombre de la H. LIII Legislatura Local y de este Organismo, un testimonio de gratitud a las personalidades siguientes: Dra. Mireille Roccatti V.; Sra. Guadalupe Espinosa González, Coordinadora Regional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM); Sr. Bernt Aasen, Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, México; y, al Dr. Juan María Parent Jacquemin, Coordinador del Centro de Estudios de la Universidad, de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes integraron el Jurado Calificador de este certamen.

Hoy más que nunca, las mujeres y los hombres del mundo debemos unir esfuerzos y desplegar estrategias incluyentes, a fin de buscar una igualdad basada en la diferencia, que permita la convivencia social a partir de una mayor equidad y justicia.

Miguel Ángel Contreras Nieto

DERECHOS DE LA MUJER, MORAL SEXUAL Y PROSTITUCIÓN

Un debate pendiente

Jesús Roberto Robles Maloof

La única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de la comunidad civilizada contra su voluntad es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral no es razón suficiente [...] la única parte de la conducta de cada uno por la que él es responsable ante la sociedad es la que se refiere a los demás. En la parte que le concierne meramente a él, su independencia es, de derecho, absoluto. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano.

John Stuart Mill. *Sobre la Libertad*

I. CONSIDERACIONES GENERALES

En el discurso de los derechos de la mujer han existido debates no resueltos, tal es el caso de la prostitución. ¿Puede ser considerada como una actividad lícita?, ¿Debemos dar la espalda a los reclamos de grupos organizados de trabajadoras sexuales?, ¿La prostitución atenta contra la dignidad de la mujer?, ¿Al no otorgarles derechos no estaremos perpetuando su opresión? El saldo de esta polémica provoca que los derechos de miles de mujeres en nuestro país sean olvidados. El presente ensayo intenta contribuir a extender el creciente impulso por los derechos humanos a todas las mujeres.

Partiendo de la propia concepción de la sexualidad humana y de las relaciones de género, distintas sociedades históricas le han atribuido al intercambio de servicios sexuales por prestaciones económicas, un papel específico en los procesos culturales. El Estado, como en todo fenómeno social, ha instrumentado a través del derecho y la política, medidas de intervención de acuerdo a las exigencias de la ciudadanía y haciendo eco de su moral sexual. En este contexto el aporte fundamental del feminismo al entendimiento del tema nos conduce hacia considerar la prostitución como una institución más de sometimiento del patriarcado que garantiza a los hombres el acceso a servicios sexuales sin mayor compromiso que el pago, mientras que la sexualidad femenina es restringida sólo a la función de procreación. Las mujeres que se adaptan a esta norma

son consideradas como “*buenas*”, por el contrario quién siendo mujer mantiene relaciones fuera del estándar carga con el estigma de la “*prostituta*”. Sin embargo, no siempre dicho papel se ha caracterizado por la consideración negativa con la que tradicionalmente se discute el tema. Para Francisco J. Vázquez: “*El hecho de que ciertas conductas sexuales, en nuestra sociedad, sean caracterizadas como actos de prostitución, no depende de estas conductas en sí mismas, sino del modo de percepción y definición social de las mismas*”.¹

En nuestra sociedad la percepción del comercio sexual, comprende un espectro amplio de ofertas tales como los salones de masaje, servicios de acompañamiento, bares y cantinas, *table-dance*, prostitución en la calle, terapia sexual, servicios telefónicos, pornografía vía internet y los paraísos para el turismo sexual. Complejidad que plantea retos importantes para el movimiento por los derechos de la mujer. Algunos de estos fenómenos se encuentran vinculados a procesos migratorios importantes, del ámbito local al nacional y de este último al ámbito internacional.² Característica que le impone a este comercio un carácter global. En el sureste asiático algunos estudios revelan la dimensión de la industria, se estima que entre el 0.25 y el 1.5 por ciento del total de la población femenina de Indonesia, Malasia, Filipinas y Tailandia se dedican a la prostitución y el comercio sexual aporta entre el 2 y el 14 por ciento del producto interno bruto de estos países.³ En Latinoamérica la actividad no es de menor magnitud, tan sólo en la ciudad de México se estima que existen entre 20 mil y 200 mil mujeres dedicadas a la prostitución.⁴ No obstante, la dimensión económica y social de la actividad en nuestro país es prácticamente desconocida. Los agentes que participan en la industria sexual han permanecido gran tiempo en el silencio, ya que el enfoque privilegiado ha sido el de la prostituta, el de la mujer, sin embargo, en últimas fechas se han generado voces, de mujeres directamente involucradas que solicitan abrir la discusión más allá de las posturas morales y sexuales, incorporando la perspectiva de género.

Existe consenso entre, la comunidad, los gobiernos y los organismos internacionales de rechazar cualquier participación de niñas, niños y adolescentes en actividades de comercio sexual. La discusión principal se libra entonces alrededor de la idea de prostitución como violencia hacia la mujer en contraposición a la prostitución como trabajo sexual. La legislación y la protección de los derechos humanos han quedado rezagadas ante los reclamos por el reconocimiento

¹ Francisco Vázquez, (coord.), *Mal menor: Políticas y representaciones de la prostitución siglos XVI-XIX*, Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Salamanca, 1998, p. 13.

² Véase, Siripon Skribanek, (et. al.), *Tráfico de mujeres: Realidades humanas en el negocio internacional del sexo*, Narcea, S.A. de Ediciones, Madrid, 1999.

³ Lin Lean Lim, (ed.), *The sex sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*, International Labour Office, Geneva, 1998, p. 7.

⁴ Marta Lamas, *El fulgor de la noche: Algunos aspectos de la prostitución callejera en la ciudad de México*, en, *Debate Feminista*, Año 4, Volumen 8, septiembre de 1993, p. 118.

de los derechos de las trabajadoras sexuales y no parecen incidir eficazmente en el combate al tráfico internacional de mujeres, niñas y adolescentes. En el ámbito internacional el tema forma ya parte esencial de la discusión sobre los derechos humanos, es parte de la agenda de los gobiernos, de los organismos internacionales y de la sociedad civil. Durante las últimas dos décadas se han sumado a esta discusión grupos organizados de trabajadoras sexuales alrededor del mundo, algunas de las cuales formando redes con un verdadero carácter internacional.

1.1 LA MORAL SEXUAL Y EL DERECHO PENAL

Ajeno a la discusión antes descrita, el discurso jurídico -como un producto cultural- ha conceptualizado tradicionalmente a la prostitución como un hecho antisocial, un atentado contra la moral. El derecho ha servido como instrumento último para la imposición de normas de conducta, de lo ideal femenino, por una minoría que controla los procesos de creación de las normas penales, estableciendo su propia concepción de lo “bueno” y utilizando al derecho como uno de sus medios de represión, quizá el más eficaz. La filosofía del derecho es el terreno natural de discusión sobre las relaciones entre lo moral y lo jurídico, al ser estos los principales sistemas normativos de la vida social. Pocas son las posiciones que rechazan el sustrato moral del sistema jurídico en general, ya que las normas jurídicas además de ser observadas para evitar la sanción, son en buena medida obedecidas por considerar que el hacerlo es lo adecuado. Por lo cual, la discusión se centra en el ámbito de los sistemas penales. Jorge Malem hablando de la imposición de la moral por el derecho ejemplifica el debate entre las tesis de separación y las de vinculación, con la disputa entre los filósofos del derecho Hart y Devlin. Discusión que estuvo planteada en torno a la conveniencia, o no, de despenalizar los comportamientos homosexuales y la prostitución.⁵ Devlin sostiene que la cohesión social depende del conjunto de creencias compartidas por los individuos de una sociedad la cual tiene derecho a usar sus leyes como medio para salvaguardar su integridad: “*Y debe, por lo tanto, imponer a través de las normas penales el núcleo moral básico de la sociedad*”.⁶ Hart refuta esta tesis estableciendo que la represión de las conductas inmorales imponiendo una sanción, que necesariamente conlleva un daño al condenado, no es el mejor método existiendo vías más adecuadas para tales fines: “*Exigir la conformidad de la conducta de terceros mediante el miedo a la sanción legal está más relacionado con los tabúes que con la moral*”.⁷ Asimismo, Hart sostiene que no existe evidencia empírica que nos lleve a demostrar que la modificación de los hábitos morales haya producido la desintegración de

⁵ Jorge Malem, *La imposición de la moral por el derecho: La disputa Devlin-Hart*, en Rodolfo Vázquez (comp.), *Derecho y Moral: Ensayos sobre un debate contemporáneo*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1998, p. 60.

⁶ *Ibidem*, p. 62.

⁷ *Ibidem*, p. 70

alguna sociedad. Siguiendo esta tendencia, se ha desarrollado una corriente de la doctrina ética y jurídica que ha puesto especial énfasis en la necesidad de un claro deslinde entre el derecho penal y la moral. En este sentido cuando la discusión se delimita al ámbito penal la mayoría de las posiciones doctrinales apuestan por el deslinde. Para Jürgen Habermas la historia del Estado moderno es la historia de la separación entre los principios morales, políticos y jurídicos: *“En el nivel de desarrollo de las altas culturas el régimen moral se diferencia del régimen jurídico. En las sociedades tradicionales, una ética estatal mediatiza las lealtades particulares [...]”*.⁸ Para Habermas la moral no sigue flotando más sobre el derecho: *“La moral penetra en el derecho positivo sin llegar a mezclarse completamente con él”*.⁹ En nuestra opinión consideramos que en el marco de Estado democrático contemporáneo, el derecho es un orden de la convivencia, de respeto a la diversidad y de la equidad de género, no debe ser por lo tanto, el camino para la salvación espiritual de la persona. Es así como *“el derecho penal debe limitarse únicamente a criminalizar aquellas conductas que llevan consigo un riesgo para el bien común en el ámbito social cumpliendo su función de ultima ratio [...]”*.¹⁰ Por el contrario, la criminalización de la actividad sexual acordada entre adultos, es considerada ya como un factor criminógeno, desencadenante de ámbitos espaciales de actividad delictiva, mucho más graves de lo que en origen, se pretende evitar.¹¹ No obstante, falta mucho para crear las condiciones de equidad que favorezcan la libre contratación de prestaciones sexuales. Mientras existan miles de mujeres que son forzadas a participar en el comercio sexual, el debate continuará siendo polémico. Si bien el énfasis ha recaído en la lucha contra la explotación de la prostitución, la mayoría de los países penalizan el ejercicio o la simple invitación a la prostitución, en este sistema las trabajadoras sexuales son la parte más vulnerable. Las sociedades plurales han ido desarticulando progresivamente aquellos resabios de imposición moral que persisten en el ámbito legal, tal y como los menciona Max Charlesworth:

*Ciertos tipos de conducta pueden ser inmorales, pecaminosos o éticamente indeseables, pero el Estado debe prohibirlos sólo si conllevan un daño hecho a los otros. La prostitución por ejemplo, podía ser considerada en general como moralmente indeseable, pero esto no sería razón suficiente para prohibirla legalmente. Como la Comisión Británica de Wolfeden señaló en 1957, acerca de la despenalización de la prostitución y los actos homosexuales de los adultos que los consienten, no es la función de la ley intervenir en la vida privada de los ciudadanos.*¹²

⁸ Jürgen Habermas, *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Amorrortú Editores, Argentina, 1989, p. 108.

⁹ ———, *Derecho y moral (dos lecciones)*, en, David Sobrevilla, (comp.), *El derecho, la política y la ética*, Siglo XXI editores, México, 1991, p. 42.

¹⁰ Luis Garrido Guzmán, *La prostitución: Un estudio jurídico y criminológico*, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid, 1992, p. 19.

¹¹ *Ibidem*, p. 21.

¹² Max Charlesworth, *La bioética en una sociedad liberal*, Cambridge University Press, Cambridge, 1993, p. 20. En los estados nacionales de occidente, ha iniciado desde finales de la segunda guerra mundial un proceso de conformación multicultural al interior de los mismos, lo que plantea problemas éticos importantes, Charlesworth desarrolla la idea de un acuerdo ético en una sociedad multicultural, sobre las bases de la autonomía personal y la libertad.

Estas reflexiones nos deben conducir a abordar el análisis de la prostitución en un contexto más allá de la simple criminalización de las conductas. Podemos afirmar que el tratamiento que los gobiernos contemporáneos le otorguen en el futuro al tema, se incluirá dentro de las políticas sociales a favor de la mujer y no como materia de la política criminal.

1.2 ¿PROSTITUCIÓN O TRABAJO SEXUAL?

Debemos recordar que es en el lenguaje, –como estructura básica de recreación de la cultura- el primer y más cercano ámbito de discriminación en contra de la mujer. Los estudios sobre lingüística y género concluyen que la lengua está sexistamente estructurada, y que debido al no-paralelismo de los géneros gramaticales, interpretado como asimetría lingüística, la mujer es ocultada y menospreciada en el lenguaje.¹³ Sin embargo las feministas contemporáneas han llamado la atención sobre el verdadero problema que la ideología sexista impone por medio del lenguaje; la cuestión de fondo no está en el uso abusivo del género gramatical masculino y el ocultamiento de la mujer, sino en la forma y el contexto en que su condición emerge. Si analizamos el contexto en que se utilizan las denominaciones relativas a la prostitución, encontraremos dos posiciones coexistentes, las sexistas y las moralistas, las cuales han contribuido a fortalecer y perpetuar el estigma de la prostituta. De ahí que las definiciones jurídicas en torno a la prostitución se encuentren imbuidas por las concepciones morales notoriamente subjetivas. La *prostituta* es el claro ejemplo del estigma que significa perversidad, se le utiliza como instrumento de agresión verbal hacia la mujer. El derecho en su análisis no escapa a dicha valoración negativa, por el contrario, Luis Jiménez de Asúa nos ofrece algunas de las definiciones, apegadas a la más pura tradición jurídica: “[...] del latín *prosto*: “sobresalir”, “estar saliente”, y representa del modo más gráfico, la actitud de una mujer ofreciéndose a la pública concupiscencia”.¹⁴ La tradición del derecho romano típicamente patriarcal continúa ejerciendo una fuerte influencia en los sistemas jurídicos neoromanistas. Justiniano en su *Digesto* en el año 533, establece que dicha actividad es ejercida por “mujeres que se entregan a los hombres por dinero y no por placer”.¹⁵

La condición lógica del intercambio sexual por prestaciones económicas, es el acuerdo de dos o más personas, es decir los roles de oferta y demanda. No obstante, tanto en las definiciones como en los estudios que se han emprendido desde las ciencias sociales, existe un gran ausente, “el cliente”, es decir, la única perspectiva que interesa es la mujer transgresora y en todo caso la del

¹³ Aguas Vivas Catalá González y Enriqueta García Pascual, *Ideología sexista y lenguaje*, Galaxia D'Edicions-Ediciones Octaedro, Barcelona, 1995, p. 6.

¹⁴ Luis Jiménez de Asúa, *Libertad de amar y derecho a morir*, Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1992, p. 55.

¹⁵ Luis Garrido Guzmán, *op. cit.*, p. 29

hombre feminizado, la prostitución como institución se asimila a la prostituta. Con esto se asegura el anonimato histórico del cliente, identidad que sólo en estudios recientes ha comenzado a ser develada.¹⁶ Marcela Lagarde descubre en esto un mecanismo de ocultamiento ideológico; “[...] *la prostitución es asimilada con las prostitutas. Por este mecanismo se oculta (políticamente) que los hombres son el otro elemento constituyente de la prostitución y, se afirma a la vez que quienes la encarnan son las prostitutas. Mediante este procedimiento intelectual se libera al hombre de mal de la prostitución, se le exonera y se le beneficia políticamente [...]*”.¹⁷

La amplitud y complejidad de la oferta sexual en nuestro tiempo no puede ser ya cabalmente comprendida, por las añejas y moralizantes concepciones sobre la prostitución. En este siglo y tras el nuevo impulso del feminismo de las últimas décadas, surgió la necesidad de una nueva definición. A partir de la década de los setentas surge principalmente en los Estados Unidos, Gran Bretaña y Canadá, un movimiento reivindicatorio de los derechos de las prostitutas, que sería el génesis de la actual lucha de trabajadoras sexuales organizadas. En un primer momento, fruto de esta militancia que denotaba orgullo e identidad gremial, se propuso asumir sin cortapisas el término inglés de *whore* o *puta* en español. Gail Pheterson pionera de este movimiento explica:

*La etiqueta de whore esta relacionada a cualquiera que trabaje o haya trabajado en la industria sexual como prostituta, modelo pornográfica, bailarina de striptease, surrogadora sexual, u otro/a proveedor de servicios sexuales o de entretenimiento. La whore como prostituta o como trabajadora sexual es el prototipo de la mujer estigmatizada o del hombre feminizado. Pero no únicamente las prostitutas son etiquetadas como whores. Cualquiera mujer puede ser designada como whore, al interior de un contexto cultural específico, particularmente si ella es migrante, objeto de discriminación racial, trabajadora independiente o víctima de abuso. Lejos de desasociarnos de la idea de whore, nos identificamos con todas estas personas y demandamos derechos como tales.*¹⁸

Al asumirse como prostitutas, las mujeres le restarían a este término parte de su carga estigmatizante. La reacción a esta propuesta fue inmediata, apenas iniciado este movimiento surgió una división al interior del feminismo contemporáneo, a esta diferencia se le ha denominado “*the big divide*” o la gran división.¹⁹ La corriente más tradicional no acepta que la prostitución sea una opción libre

¹⁶ El cliente ha sido considerado como parte fundamental en este estudio ya analizado por Angélica Bautista y Elsa Conde. En México la importancia de iniciar su estudio ha sido señalada por Marta Lamas *op. cit.* P. 104. Por su parte en España Angie Hart, ha iniciado el estudio del cliente desde una perspectiva antropológica, Véase, Angie Hart, *Buying and selling power: Anthropological reflections on prostitution*, Westview Press, Boulder, 1998.

¹⁷ Marcela Lagarde, *Cuaterverios de la mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990, p. 570.

¹⁸ Gail Pheterson (ed.), *A vindicación of the rights of the whores*, Seal Press, 1989, p. 4.

¹⁹ Motivadas por el impulso del feminismo en los setentas, algunas prostitutas como Margo St. James hicieron suyos los postulados sobre derechos de las mujeres. En la actualidad el movimiento se orienta también hacia las reivindicaciones laborales, es por eso que la “gran división” lejos de reducirse se amplía.

de trabajo, considerándola como una más de las formas de violencia hacia la mujer por parte del sistema patriarcal, por otro lado y ante la disyuntiva de esta concepción se generó otra corriente, conformada principalmente por los grupos organizados de prostitutas y por algunas feministas, que optaron por darle al movimiento un nuevo enfoque construyendo alianzas con otros movimientos globales por el respeto de los derechos humanos. Tal y como lo apunta Cheryl Overs:

El movimiento de las mujeres no es ya la única casa del movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales. El momento más feliz de mi vida fue a finales de la década de los ochenta cuando el VIH/Sida trajo nuevos contactos con grupos como el movimiento gay. Nuestro pequeño grupo de activistas por los derechos de las trabajadoras sexuales, tuvo entonces una nueva familia política. Una vez que una teoría feminista pro-trabajo sexual fue articulada, tuvimos nuevas simpatizantes desde el movimiento de las mujeres que por primera vez nos escuchaban. Jóvenes feministas maduraron con la noción de derechos de las trabajadoras sexuales como un nuevo tema de la agenda de los derechos de las mujeres.²⁰

Se establece con esto el término de *trabajadora sexual* como categoría diferenciada. Para Kamala Kempadoo y Jo Dozema, *“la identidad, los derechos, las condiciones de trabajo, la despenalización y la legitimidad han sido temas centrales, colectivamente abordados por las prostitutas por muchos años. A través de esta lucha, la noción de la trabajadora sexual ha emergido en contraposición a la estigmatización”*.²¹ Para ellas la idea de la trabajadora sexual esta estrechamente vinculada con el movimiento internacional de los derechos humanos, en principio lógicamente relacionado con los derechos de las mujeres y actualmente enriquecido por movimiento internacional por los derechos laborales.

Esta discusión no se encuentra resuelta del todo, el debate continua tanto en la creación de leyes, como en la doctrina del derecho. En el ámbito del feminismo mexicano, aunque han existido pocas aproximaciones, se refleja la misma discusión, desde las posturas que se apegan a la posición tradicional antes descrita,²² pasando por aquellas orientadas hacia la noción de trabajo sexual.²³ En los últimos años algunos sectores de organizaciones no gubernamentales

²⁰ Entrevista a Cheryl Overs, Coordinadora del Network of Sex Projects, en Kamala Kempadoo and Jo Dozema, *Global sex workers: Rights, resistance and redefinition*, Routledge, New York and London, 1998, p. 205. Este libro recopila las aportaciones de las y los investigadores y activistas que se agrupan en torno a la legalización de la prostitución y al consecuente otorgamiento de derechos laborales.

²¹ Kamala Kempadoo and Jo Dozema, *Global sex workers: Rights, resistance and redefinition*, Routledge, New York and London, 1998, p. 3.

²² Ejemplo de esto es el trabajo de Marcela Lagarde, *Cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Coordinación General de Estudios de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

²³ Marta Lamas recoge el inicio del movimiento por los derechos de las prostitutas, sin dejar de señalar que la prostitución no puede ser vista tan sólo como un acuerdo entre dos personas en igualdad de condiciones, Ver, Marta Lamas, *op. cit.* pp. 103-136.

han iniciado una apertura hacia las acciones que impliquen una defensa de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, posturas que más adelante abordaremos.

Nuestro ensayo aspira a presentar las posiciones más importantes en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres. Seguimos a Francisco J. Vázquez en evitar los siguientes prejuicios que pueden enturbiar cualquier análisis y que por otro lado perpetúan la estigmatización;²⁴ a) El prejuicio miserabilista, que consiste en pensar que las prostitutas, en tanto delincuentes, son personas incapaces de gobernarse a sí mismas;²⁵ b) El prejuicio victimista, sosteniendo que toda forma de prostitución es forzada, es una esclava sexual que debe ser redimida incluso contra su voluntad porque el redentor conoce lo que le conviene a la afectada mejor que ella misma;²⁶ c) El costumbrismo autocomplaciente, se apoya en la consideración que siempre ha existido la prostitución y que siempre la habrá, la prostitución es considerada como necesaria cumpliendo una función social, incluso le da un tono de sociabilidad festiva;²⁷ d) El prejuicio radical-populista, consiste en pensar que en el discurso y en la práctica de las prostitutas, en tanto experiencia de los excluidos, es la fuente de la liberación del mañana, olvidando que las mismas prostitutas suelen asumir las formas más convencionales de la moral establecida. Un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos debe tomar en cuenta la complejidad de la prostitución, comenzando por cuestionar esa misma categoría e incorporando el análisis que desde las ciencias sociales se hace del tema, recuperando voz de las directamente involucradas.

II. LOS SISTEMAS LEGALES TRADICIONALES: REGLAMENTARISMO, PROHIBICIONISMO, ABOLICIONISMO Y LA NECESIDAD DE UNA NUEVA APROXIMACIÓN

LA CASA DE TRATO MÁS FAMOSA

Los políticos encumbrados y los miembros varones de la más encopetada sociedad eran concurrentes asiduos. Muy conocido es el hecho de que Don Ramón Corral, Ministro de Gobernación, extravió la cartera en ese elegante centro de convivencia. Alguien se la envió a don Porfirio, quién mandó llamar a su distin-

²⁴ Francisco J. Vázquez, *op. cit.*, pp 21-23.

²⁵ Este prejuicio ha sido la principal influencia para los juristas, ejemplificada por el criminólogo italiano Cesar Lombroso.

²⁶ A esta concepción se han unido principalmente las seguidoras feministas de Josephine E. Butler y las actuales organizaciones internacionales contra la trata de blancas, como la Coalition Against the Trafficking of Women (CATW).

²⁷ En México existe un ejemplo de esta postura en algunos poetas y escritores, véase; Jermán Argueta, *La constelación de las alegradoras: Escritos sobre las prostitutas o palomas duende en la vida de la Ciudad de México*, 2 Tomos, Colectivo Memoria y Vida Cotidiana A.C., México 1997

guido colaborador y le dijo –Por andar perdiendo en tales sitios la cartera –lo increpó–, puede usted perder otra. Una noche irrumpió la policía buscando un desafecto al régimen; entre veintitantos parroquianos enlistados por el comandante se hallaban tres diputados, dos sacerdotes y el Presidente de la Asociación Pro Moralidad.²⁸

Mucho se ha escrito desde el siglo pasado en torno a la historia de la prostitución en el mundo. En nuestro país, el tema sólo ha sido abordado desde los enfoques sociales, desde la postura psicológica de la desviación y salvo algunas excepciones con perspectiva histórica. Se hace necesario un estudio jurídico-histórico con perspectiva de género sobre la legislación relativa a la prostitución en México, tarea nada sencilla tomando en cuenta la multiplicidad de disposiciones municipales, estatales y nacionales y dado el constante cambio de la política gubernamental pasando del reglamentarismo, al prohibicionismo, y de este al abolicionismo. La moral sexual al estar en directa relación con la legislación, la exigencia de su cumplimiento e incluso la tolerancia y permisividad, varían con las condiciones sociales y económicas. Al modificarse dichos factores, las sociedades transitan de un sistema de regulación de la prostitución a uno de prohibición y de un grado de exigencia a otro. Por su parte los gobiernos han demostrado adaptarse a las más diversas circunstancias coyunturales y aunque la ley les imponga obligaciones muy concretas, en algunos casos, se han distanciado del marco legal en momentos tales como; las guerras con la necesidad de asegurar a sus ejércitos los servicios sexuales,²⁹ durante las crisis económicas que provocan la migración de miles de mujeres para ejercer la prostitución y ante las manifestaciones de pureza moral, representada por las ligas de la decencia que exigen del aparato estatal, la presión.³⁰

Ya hemos establecido que algunos estudios descontextualizan prácticas sexuales diversas, representándolas como prostitución siendo que el valor de dicha prácticas, en su contexto y momento histórico, no corresponderían a la representación que sobre la prostitución tenemos en nuestros días. Sin embargo algunos autores consideran que la concepción que sobre la prostitución se ha adoptado en la historia universal obedece a una moral del *doble estándar*. La cual prescribe normas de conducta sexual diferenciadas por género, es decir, a las mujeres se les prohíbe toda forma de relación sexual fuera del matrimonio, mientras que a los hombres se le tolera la actividad sexual fuera de la esfera matrimonial, siempre y cuando no transgredan la esfera matrimonial de otro varón. Moral que según Francisco J. Vázquez es común a las grandes

²⁸ Jorge del Campo, *op. cit.*, p. 66.

²⁹ Ejemplo de lo anterior se observa en los Altos de Chiapas donde los militares destacados en la zona buscan servicios sexuales bajo la complacencia de los mandos, causando que niñas y mujeres resulten embarazadas, con un aumento en el ejercicio de la prostitución. Véase, p.57.

³⁰ Tal es el caso de la Liga Francesa para la Defensa de la Moralidad Pública, que presionó al gobierno Francés para que en la década de los cincuentas eliminara la reglamentación de la prostitución que según sus palabras; "deshonra a su país", en, Dominique Dallayrae, *Dossier prostitución*, Aymá editora, Barcelona, 1968, p. 290.

civilizaciones de la humanidad, sea Babilonia, Egipto, Roma, India o China, así como en el judaísmo, el cristianismo y el islam, por lo cual se pueden encontrar en estas civilizaciones un grupo de mujeres estigmatizadas como prostitutas.³¹ Las legislaciones de estas culturas, con algunas variaciones, han criminalizado a aquellas personas que ejercen la prostitución, bajo enfoques y tipos penales diversos, como el adulterio, la inmoralidad y las ofensas contra la religión, entre otros. En los códigos penales contemporáneos la prostitución es considerada como un ultraje a la moral pública.

En México podemos encontrar las raíces de la criminalización no sólo en la moral cristiana, sino además en la moral precolombina, la cual establecía como conductas sexuales de carácter reprobable, la prostitución, el adulterio, la homosexualidad, el travestismo, y el aborto. Asimismo, el sistema moral del doble estándar es también aplicable a la sociedad mexicana, ya que toleraba y permitía el ejercicio de las *ahuiani* (alegradoras) las cuales tenían entre sus clientes principales a los guerreros y militares.³² Sin embargo en los discursos morales que los padres aztecas dirigían a sus hijos varones estaba siempre presente la siguiente admonición: “[...] mira que no vas a alguna casa de malas mujeres, donde se vive mal [...]”.³³ En todos los casos la criminalización y la condena social se encuentran orientadas exclusivamente hacia las prostitutas y sólo durante el último siglo se ha buscado reprimir a los terceros beneficiados del trabajo de la mujer. Aún así el cliente continúa siendo protegido ante el silencio de las legislaciones penales.

En la actualidad la multiplicidad de competencias y órganos legislativos provoca que al interior de los países coexistan tanto sistemas abolicionistas como reglamentaristas, por lo que aquellas clasificaciones en donde aparecen los países ordenados conforme al sistema que adoptan, suelen ser imprecisas. Los gobiernos suscriben instrumentos internacionales de corte abolicionista, como una medida política, por lo que en sus legislaciones penales federales o nacionales no aparece tipificada la prostitución como delito, sin embargo, en los niveles locales persiste el prohibicionismo tanto en disposiciones municipales, en reglamentos administrativos, bandos sobre policía y buen gobierno como en las disposiciones mercantiles, en el caso de las casas de asignación.

Los tres sistemas parten de la concepción de la prostitución como actividad antisocial, en lo que difieren es en el tratamiento legal que le otorgan a las personas involucradas. En estos sistemas todo gira alrededor de la prostituta, se le considera, según sea el caso, como delincuente, víctima o como un mal necesario. Para el Estado moderno fundado en la democracia, en las libertades

³¹ Francisco J. Vázquez, *op. cit.*, p.14.

³² María J. Rodríguez Shadow, *La mujer azteca*, Universidad Autónoma del Estado de México, México 1997, pp.229-230.

³³ Xorge del Campo, *La prostitución en México*, Editores Asociados, México, 1974, pp. 24-25.

individuales, en los derechos humanos y en el respeto por la diversidad, ninguno de los tres sistemas da respuesta a los reclamos por lograr que los derechos de las trabajadoras sexuales sean respetados, además no consigue un combate eficaz en contra de la explotación sexual de niñas y mujeres.

II.1 REGLAMENTARISMO

Bajo el sistema reglamentarista el Estado asume el control de la actividad; delimita los espacios públicos y privados, sus horarios y características, identifica y registra la oferta, a través de licencias o de credenciales, y partir del reconocimiento del riesgo de transmisión de infecciones de transmisión sexual, ejerce un sistema de control médico obligatorio, estableciendo los mecanismos de supervisión, además de perseguir los lugares clandestinos de comercio sexual. La prostitución, en esta postura, es un mal necesario que se debe controlar cuidando la higiene de la población, con lo cual se llega a equiparar a la trabajadora sexual como transmisora de enfermedades. Se dice incluso que la reglamentación en el plano ideológico, esta orientada a garantizar al cliente el acceso a los servicios sexuales en condiciones de supuesta higiene, protegiendo con esto sus intereses, y dejando de lado los de la prostituta.

II.2 PROHIBICIONISMO

La represión penal es la característica principal que define al sistema prohibicionista. Los países que lo practican, tienen como política el tomar acciones policíacas ante cualquier oferta sexual pública o privada que implique una retribución económica. Se pretende eliminar tanto la reglamentación como el ejercicio de la prostitución. Para el Estado, en este sistema, la persona que practica la prostitución es una delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta o en el mejor de los casos se le enviará a un establecimiento de reeducación o de reincorporación social hasta que se logre el objetivo. Los bienes jurídicos tutelados son la moral pública y las buenas costumbres, argumento que deja de lado, el libre acuerdo de personas que no afectan a terceros, persiguiendo incluso los servicios que se otorgan en lugares privados. En un amplio sector de la doctrina jurídica ha prevalecido esta corriente que siguiendo a César Lombroso establece una equivalencia entre delincuente y prostituta: *“La prostitución es a las mujeres lo que el delito a los hombres, porque las prostitutas tienen los mismos caracteres físicos y morales que los delincuentes”*.³⁴ En el extremo de este sistema, el cliente es visto no como sujeto activo del hecho antisocial, más bien como víctima de la *“invitación escandalosa”* de la prostituta.³⁵ La actitud de control ha tomado nuevos cauces incluso utilizando fórmulas

³⁴ Citado por Luis Jiménez de Asúa, *op. cit.*, p. 62.

³⁵ No obstante las reformas al Código penal para el Distrito Federal, en septiembre de 1999, se continúa tipificando en el capítulo de ultrajes a la moral pública, “Al que de modo escandaloso invite a otro al comercio carnal”. Es un lugar común el considerar que en México la prostitución no es un delito. Tal como lo hemos establecido, sí lo es y además se encuentra tipificado en la mayoría de los códigos penales estatales. Lo grave es que persisten definiciones moralizantes, dado que no se considera como una falta o un atentado, es un **ultraje**, palabra que implica la violación a algo sagrado.

democráticas, tal es el caso del Ayuntamiento de Monterrey que en 1999, organizó una consulta pública sobre la conveniencia de permitir el establecimiento de *table-dances*, dando como resultado la prohibición de que: “*artistas desnudos o semidesnudos, se presenten en los límites del ayuntamiento y que ejecuten bailes cadenciosos con finalidades sexuales o eróticas*”.

II.3 ABOLICIONISMO

Actualmente el sistema abolicionista predomina en el escenario internacional, se fundamenta en la aseveración de que toda prostitución es una explotación de la mujer, y que la reglamentación de la actividad, sólo consigue perpetuar esta injusticia. La prostituta no es considerada como delincuente, más bien como víctima del tráfico humano sujeta a rehabilitación incluso contra de su voluntad. Esta corriente tiene sus inicios en el siglo XIX, como parte del feminismo británico. Posterior a la promulgación en Gran Bretaña de la *Ley de Enfermedades Contagiosas* en 1869 (Contagious Diseases Act), surge la figura de Josephine Elizabeth Grey Butler, pionera y líder del movimiento que se oponía principalmente a: los exámenes médicos forzados, al registro policiaco de las prostitutas y a la reglamentación de su actividad. Grey Butler funda en 1874 la *Federación Abolicionista Internacional*, (originalmente denominada Federación Continental para la Abolición de la Regulación de la Prostitución) con delegaciones en la mayoría de las naciones europeas y en Estados Unidos.³⁶

Una cantidad importante de los gobiernos en occidente adoptaron las tesis abolicionistas, en parte por la presión internacional generada sobre el tema, siendo que las leyes prohibicionistas que sobrevivieron a la segunda mitad del siglo xx, se enmarcaban en una tendencia de moralización de la post-guerra. Más allá de los principios humanitarios en que se inspira el abolicionismo, éste fue retomado como consecuencia del fracaso del prohibicionismo. Como lo hemos comentado las sociedades que practican la moral del doble estándar han tenido como blanco principal de sus ataques a la prostituta, no a la prostitución como institución, ya no por medio de las leyes generales, lo cual les sería imposible bajo el membrete del abolicionismo, en cambio, han adecuado los reglamentos y disposiciones de procedimientos administrativos para aplicarlas las trabajadoras sexuales.³⁷ Generalmente esta normatividad propia del derecho penal administrativo no otorga sanciones mayores del arresto o la multa, por lo que las “*infractoras*” están de regreso en las calles a las pocas horas; la finalidad de

³⁶ Vern Bullough and Bonnie Bullough, *Women and prostitution: A social history*, Prometheus Books, New York, 1987, p. 263.
³⁷ Tal es el caso de Brasil e Inglaterra que bajo el Street Offenses Act de 1959, es el primero que también penaliza al cliente. En Italia la policía las declara delincuentes habituales lo que les permite arrestarlas continuamente. En la Ciudad de México, les es aplicada la Ley de Justicia Cívica que aunque prevé como infracción cívica el ejercicio de la prostitución; ésta requiere de queja vecinal, que no siempre se presenta, por lo que se les aplica la fracción relativa a impedir el libre tránsito de personas.

estos arrestos parece estar vinculada a la necesidad de recordarle a la prostituta que aunque se le tolere, nunca le serán respetados sus derechos en su cabalidad. Nanette J. Davis, opina que *“el penalizar a las prostitutas cuesta al Estado grandes sumas de dinero, para sólo reciclar a las infractoras a través del sistema periódicamente [...] ese dinero sería mejor invertido en servicios sociales para las mismas mujeres”*.³⁸ Tenemos conocimiento que en la ciudad de México, algunas mujeres son detenidas a razón de seis ocasiones por mes, lo que arrojaría en promedio 72 detenciones por año, ocasiones en las cuales pagan una multa equivalente a 300 pesos o cumplen 24 horas de arresto.

Los sistemas abolicionistas son en realidad una combinación entre la abolición de la normatividad general sobre prostitución y el mantenimiento de la prohibición instrumentada a través de medidas coercitivas en los niveles locales o municipales. En teoría al ser considerada como víctima, la prostituta no es detenida sino sujeta a programas de tratamiento y reeducación. El sistema abolicionista persigue a aquellos agentes que inducen, mantienen, permiten y se benefician de la prostitución ajena. Bajo los tipos penales de lenocinio, corrupción de mayores y menores, trata de blancas, entre otros, los beneficiarios son perseguidos para imponerles sanciones que llegan hasta la pena de muerte en el caso de China.³⁹ Algunos juristas recomiendan el sistema abolicionista de manera optimista ya que: *“Libera a la prostituta de sus explotadores –tratantes de blancas, proxenetes y rufianes- y la deja libre, sin más obligaciones que tratarse si está enferma y respetar el decoro público”*.⁴⁰ Lo cierto es que como toda actividad criminal, el proxenetismo ha desarrollado, por vía de la corrupción, alianzas con sectores de la administración de justicia y la policía, creando redes y organizaciones incluso de fama mundial, como el Circulo de Alemania Central, el Club de Ahorros del Sureste, ambas organizaciones alemanas,⁴¹ y como los originarios de Tenancingo, Tlaxcala en nuestro país, lo que les permite operar al amparo de la complicidad oficial.

Como veremos adelante, aunque existen organizaciones internacionales que continúan pugnando por los principios de esta corriente, actualmente el abolicionismo se encuentra seriamente cuestionado, entre otras críticas, por su ineficacia: *“Esta política abolicionista no consiguió hacer desaparecer la prostitución, por cuanto subsistían las mismas condiciones socio-económicas y culturales [...] A medida que se cerraban los burdeles aparecían otros nuevos donde se ejercía la prostitución de forma clandestina o encubierta”*.⁴²

³⁸ Nanette J Davis, *International perspectives on female prostitution*, Nanette J Davis, (ed.), *Prostitution: An international handbook on trends, problems and policies*, Greenwood Press, Westport, 1993. p. 8.

³⁹ El 10 de septiembre de 1987, dos hombres fueron ejecutados bajo cargos de lenocinio, día en que su apelación a la Suprema Corte de Guangzhou, fue rechazada. Nanette J. Davis, *op. cit.*, p. 101.

⁴⁰ Luis Jiménez de Asúa, *op. cit.*, p. 58.

⁴¹ Luis Garrido Guzmán, *op. cit.*, p.112.

⁴² Ministerio de la Cultura-Instituto de la Mujer, *La prostitución de las mujeres*, Madrid, 1988, p. 22.

III. GÉNESIS Y DESARROLLO DEL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES

[...] lo que se demanda es el derecho a la autodeterminación sexual, que incluye el derecho al sexo comercial, al intercambio de servicios sexuales por dinero, y el derecho a los mismo beneficios y protecciones que el respeto de los trabajadores.

*Gail Pheterson.*⁴³

Confinadas históricamente a estar incomunicadas entre sí y sin una posibilidad de organizarse en defensa de sus derechos, en la segunda mitad del siglo veinte inicia el movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales. Ya hemos establecido que el nacimiento de dicho movimiento forma parte del auge liberacionista de la década de los setentas. Es en los Estados Unidos donde la militancia, sobre todo en los sectores progresistas de California, produce a la primera mujer que públicamente reclama derechos para las prostitutas. Margo St. James funda en 1973 la primera organización pionera en su campo denominada COYOTE, simbolizando un animal que es obligado a emigrar por la persecución de que es objeto por los dueños de fincas rurales, además de que goza de una reputación de promiscuo. Asimismo utilizaron sus siglas para hacer un llamado a la sociedad norteamericana para “abandonar su vieja y desgastada ética” (Call Off Your Old Tired Ethics).⁴⁴ St. James construyó una organización compuesta principalmente por mujeres dedicadas a la prostitución, pero contó además con la participación decisiva de abogados, periodistas, trabajadores sociales, e investigadores, construyendo con esto, una experiencia de alianzas y participación política que sería aprovechada por las subsecuentes organizaciones. A pesar de ser una organización pionera COYOTE obtuvo logros importantes en un país marco referencial del prohibicionismo. Introdujo al debate político el tema de las trabajadoras del sexo y sus derechos, erradicó la práctica policiaca que forzaba a las trabajadoras a esperar su liberación hasta que contaran con los resultados de exámenes médicos obligatorios y conformó una *Red nacional de organizaciones y grupos de prostitutas* (National Task Force on Prostitution, NTFP).⁴⁵

⁴³ Citada por, Raquel Osborne, *Las prostitutas: Una voz propia (crónica de un encuentro)*, Icaria Editorial, Barcelona, 1991, p. 81.

⁴⁴ Gail Pheterson, (ed), *op. cit.*, p. 5.

⁴⁵ *Idem.*

Mientras se consolidaba un verdadero movimiento nacional en Norteamérica, en 1974 las prostitutas parisienses se manifestaron públicamente en Monteparnaso como protesta en contra del hostigamiento de la policía y de los jueces. Un año más tarde y ante las represalias tomadas contra del movimiento, decidieron encerrarse en la Catedral de Lyon por la reivindicación de sus derechos.⁴⁶ El 23 de mayo de 1974 toda la prensa mundial conocía del deceso sorpresivo del Cardenal Jean Danielou, víctima de un infarto al miocardio, dicho cardenal era nombrado como posible sucesor del Sumo Pontífice. Versiones apuntan a su afición por los servicios de las prostitutas y que su muerte ocurrió en los brazos de la bailarina de strip-tease, llamada Mimi Santoni de 24 años.⁴⁷ Los sucesos ocurridos en Francia mostraron que la prostitución, sería en definitiva un tema de la agenda política, las mujeres francesas fundaron como eje de su lucha el *Colectivo Francés de Prostitutas*. Griséldis Réal trabajadora sexual de origen suizo, se unió al movimiento francés creando en ese mismo año el *Centro Internacional de Documentación sobre Prostitución*.⁴⁸ Para estos años, tanto en Europa como en Norteamérica, el debate sobre los derechos de las prostitutas ganaba espacios en los medios masivos de comunicación, sin embargo los gobiernos no se planteaban un cambio en sus políticas y aunque en la mayoría de estos países la prostitución no era ilegal, en los niveles policíacos el hostigamiento y los exámenes médicos forzados serían hechos cotidianos con los que las mujeres tendrían que aprender a vivir. Meses después de las manifestaciones de Lyon, la UNESCO patrocinó un congreso de la *Federación Internacional de Abolicionistas*, en esta reunión coincidieron Griséldis del Real y Margo St. James e incluso en una sesión con la participación de Simone de Beauvoir, se discutió la posibilidad de fundar una organización internacional de derechos de las prostitutas, más no se concretó, no en ese momento.⁴⁹

Hacia 1980 se funda en Berlín el colectivo HYDRA, seguido de HWG en Frankfurt y de la *Solidaritaet Hamburgeren Huren*, en Hamburgo, en este país, a diferencia de los demás países europeos, el soporte y apoyo de las feministas fue mucho más decidido por lo que se crearon múltiples grupos en casi todas las principales ciudades alemanas. Pia Corve y Carla Corso destacadas activistas en esta materia fundaron hacia 1982, el *Comité por los Derechos Civiles de las Prostitutas* (Comitato Per I Diritti Civili Delle Prostitute) se destacaron por defender los derechos de prostitutas italianas que habían sido víctima de la violencia de los soldados norteamericanos destacados en bases italianas, lugares en los que tradicionalmente se instalan centros de prostitución y que hasta esa fecha las mujeres no contaban con el apoyo de las autoridades cuando denunciaban maltrato y abusos por parte de los soldados. En ese mismo año fue creada en Suiza la asociación ASPASIE por trabajadoras sociales, abogadas y feministas, teniendo como objeto desarrollar proyectos culturales sobre la prostitución.⁵⁰

⁴⁶ Raquel Osborne, *op. cit.*, p. 33.

⁴⁷ Pepe Rodríguez, *La vida sexual del clero*, Ediciones Grupo Zeta, Barcelona, 1998, p. 420.

⁴⁸ Gail Pheterson, *op. cit.*, p. 5.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 6.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 7.

Parte importante del nacimiento de estos grupos organizados se debió a coyunturas políticas. Las mujeres iniciaron organizándose en contra de los abusos de la policía, reclamando zonas de tolerancia y exigiendo derechos en el ámbito de procuración de la justicia, tal fue el caso de la *Organización Canadiense por los Derechos de las Prostitutas* (Canadian Organization For The Rights Of Prostitutes, CORP) y de su fundadora Peggy Miller que tomó la iniciativa de vincularse con más compañeras tras haber sido arrestada. En otros países como el caso Australiano, una ex-prostituta y una estudiante universitaria fundaron el *Colectivo Australiano de Prostitutas* (Australian Prostitutes Collective) con el propósito fundamental de despenalizar el ejercicio de la prostitución. Una forma distinta de organización en torno a los derechos de las prostitutas surge en Holanda hacia 1984 donde algunas ex-prostitutas y prostitutas en activo como Ans van der Drift y Margot Álvarez, fundaron *De Rode Draad* (El listón rojo), a la par Gail Pheterson y Matine Groen fundaron la asociación feminista denominada *De Roze Draad* (El listón rosa) una organización hermana y abierta a las no prostitutas. Podemos establecer que el común denominador de estas organizaciones, fue la lucha por espacios de tolerancia para el ejercicio de la prostitución, se asumían como prostitutas y deseaban, no obstante el estigma social, identificarse gremialmente como tales. Buscaron siempre, sin conseguirlo del todo, el apoyo y soporte de las corrientes feministas que desde hacía años atrás realizaban activismo político ante los gobiernos y en los foros internacionales.

No obstante que el número de organizaciones fundadas hasta 1984, era ya considerable, los vínculos entre las mismas resultaban esporádicos, concentradas en su problemática local, de por sí suficiente, a pocas activistas y organizaciones les quedaba tiempo y recursos para incluir en su agenda la vinculación internacional con otras organizaciones. Una vez más Margo St. James tomó la iniciativa y durante ese año COYOTE y las organizaciones del Listón Rosa y Rojo organizaron para febrero de 1985 la Celebración del *Primer Congreso Mundial de Prostitutas*, celebrado en Holanda, con la participación de personas y organizaciones de ocho países, al término del cual iniciaría sus actividades el *Comité Internacional por los Derechos de las Prostitutas* (International Committee for Prostitutes Rights, ICPR). El fruto principal de los trabajos de este primer congreso fue la adopción de la *Carta Internacional sobre los Derechos de las Prostitutas*. Dividida en temas sobre legislación, derechos humanos, condiciones de trabajo, salud, servicios, impuestos, opinión pública; las organizaciones de prostitutas establecieron por escrito sus principales demandas fruto de más de una década de activismo y militancia.

Entre las principales demandas destacan:

LEYES. Despenalizar todos los aspectos de la prostitución adulta, resultante de una decisión individual.

DERECHOS HUMANOS. Garantizar a todas las prostitutas todos los derechos humanos y libertades civiles, incluyendo la libertad de expresión, de libre tránsito, de trabajo, para contraer matrimonio y ser madre, y los derechos de seguro de desempleo, salud y vivienda.

SALUD. Todas las mujeres y hombres deben ser educados para realizarse exámenes médicos periódicos, monitoreando enfermedades de transmisión sexual. Dado que los exámenes médicos han sido históricamente utilizados para controlar y estigmatizar a las prostitutas y dado que las prostitutas son generalmente más conscientes del cuidado de la salud sexual, que otros, los exámenes médicos obligatorios, son inaceptables a menos que sean obligatorios para toda la población sexualmente activa.

IMPUESTOS. Las prostitutas deberán pagar impuestos regulares sobre la misma base que otras trabajadoras independientes y deben de recibir los mismos beneficios.⁵¹

Para la celebración del *Segundo Congreso Mundial de Prostitutas*, el ICPR, logró que los grupos progresistas al interior del parlamento europeo se interesaran en el tema. Durante los tres primeros días del mes de octubre de 1986, la atención mundial recayó en Bruselas Bélgica y en este evento que convocó a más de 120 personas de más de 16 países, de las cuales el 80 por ciento de los y las participantes serían prostitutas, cumpliendo con el objetivo principal de este congreso, darle voz a las prostitutas. El intercambio de experiencias fue amplio y en los documentos finales que enmarcan los trabajos de este congreso subsanan las contradicciones del primer documento; denominados *Declaración sobre Prostitución y Feminismo* y la *Declaración sobre Prostitución y Derechos Humanos*, constituyen un esfuerzo por reconocerles derechos a un sector históricamente marginado. En materia de derechos humanos en el preámbulo de esta última declaración se menciona que: “[...] la negación de los derechos humanos de las prostitutas se justifica indistintamente como protección a la mujer, orden público, salud pública, y moralidad-. Estos argumentos niegan de facto a la prostituta el status de persona [...]”.⁵² La declaración pone mayor énfasis en el respeto a la decisión libre de ejercer la prostitución y llama además por garantizar los siguientes derechos:

1. El derecho a la vida
2. El derecho a la libertad y la seguridad de la persona
3. El derecho a una equitativa administración de la justicia
4. Respeto a la vida familiar y privada, del hogar y la correspondencia
5. El derecho a la libre expresión y al respeto de las opiniones

⁵¹ *Ibidem*, pp. 40-43

⁵² *Ibidem*, p. 103.

6. El derecho de asociación pacífica, e incluso el derecho a formar sindicatos
7. El derecho a contraer matrimonio y fundar una familia
8. El derecho de disfrutar su propiedad
9. El derecho de libre tránsito entre países
10. La prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

El mayor logro de estos dos congresos y del movimiento por los derechos de las prostitutas fue situar el tema en la agenda internacional, no sería más, materia exclusiva de los procesos legislativos municipales y en todo caso locales, las demandas estaban planteadas. Podíamos pensar que después de la celebración de dos congresos, el movimiento tomaría un impulso mayor. Esto no fue así, para aquellos años la división entre las feministas hacía estragos; un buen número de ellas se sumaron a los movimientos por la abolición de la prostitución y a su vez la presencia de organismos internacionales tales como la *Coalición en Contra del Tráfico de Mujeres*, intensificaron su lucha en la que mantenían una posición clara en contra de la prostitución como opción de trabajo. Todavía en 1989 se celebró una reunión de prostitutas de varios países en Nueva York, que tuvo alguna trascendencia internacional, no obstante el movimiento daba muestras de agotamiento.⁵³ Otro factor que contribuyó al debilitamiento del movimiento organizado de prostitutas fue la emergencia de la explotación sexual infantil como lucha que comprometía a todos los gobiernos a la par de las organizaciones internacionales, no eran tiempos propicios para hablar de los derechos de las prostitutas, el movimiento llegó a un callejón sin salida del que sólo podría librarse si se desarrollaba otra estrategia.

Aunque en los dos Congresos Mundiales, se contó con la participación de países del tercer mundo, como Tailandia, Brasil y Vietnam, el movimiento era organizado y dirigido por mujeres pertenecientes a los países de Europa y Norteamérica, y ya en 1986 Gail Petherson hacía notar la necesidad de contar con la participación de prostitutas del llamado tercer mundo. En 1991 se inició el proceso de globalización del movimiento, por la nueva generación de activistas, con la fundación de la *Network of Sex Projects* NWSP, (Red de Proyectos Sexuales), los vínculos con países de África, Asia y Latinoamérica se intensificarían. Nicaragua, México, Chile, Ecuador, Uruguay, India, Venezuela, Surinam, Tasmania, Indonesia y Turquía generarían proyectos dirigidos por trabajadoras sexuales logrando una verdadera globalización de la organización.⁵⁴

Tal y como lo hacen notar Dozema y Kempadoo, las conferencias internacionales sobre el Virus de la Inmunodeficiencia Humana VIH/Sida, proveyeron de una plataforma de revitalización del movimiento internacional y por primera vez se contó con la presencia de las organizaciones y trabajadoras sexuales del tercer mundo en condiciones de equidad y con voz propia.⁵⁵ La *Network of Sex Projects*,

⁵³ La experiencia es recogida por Raquel Osborne en su libro anteriormente citado.

⁵⁴ Kamala Kempadoo, and, Jo Dozema, *op. cit.*, p. 21.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 22.

organizó paralelamente a la Conferencia Mundial sobre VIH/Sida celebrada en Yokohama Japón, su primer Congreso Regional Asia-Pacífico en 1994. Para la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China, en 1995, acudió una delegación de la NWSP integrada por trabajadoras sexuales, las cuales sirvieron de contrapeso a las posturas feministas de orientación feminista.⁵⁶ Al trabajo de cabildeo de esta organización se debe la inclusión de la categoría de *prostitución forzada* como violencia hacia la mujer, en contraposición a las opiniones escuchadas durante la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer*, celebrada en Beijing, China, en 1995, a favor de considerar toda prostitución como violencia hacia la mujer.

De los grupos pioneros de la década de los setentas pocos siguieron con vida hacia finales de siglo, involucrados en problemas de representación y de falta de financiamiento. No obstante, COYOTE encontró las alianzas necesarias entre los medios académicos y políticos para subsistir. En 1997 organizó conjuntamente con la NWSP y la Universidad de California en Northridge, una conferencia internacional sobre trabajo sexual. Representantes de México, Guatemala, Venezuela, Brasil, Nicaragua, India, Tailandia, Japón y Malasia, desarrollaron una agenda de trabajo verdaderamente internacional.⁵⁷ Esta última generación de activistas ha tenido logros importantes que perfilan los caminos a seguir dentro del movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales. El estado australiano de New South Wales, reconoció en 1996 la existencia legal del primer sindicato de trabajadores y trabajadoras sexuales, dentro de las opciones sindicales que agrupan a trabajadoras independientes y no asalariados. En abril de 1997 en la ciudad norteamericana de San Francisco, bailarinas de local "lust lady" demandaron a sus empleadores, logrando mejores condiciones de trabajo a través de un contrato que incluye cláusulas de no-discriminación, pago remunerativo, no hostigamiento sexual, descansos y evaluación de trabajo, adhiriéndose al *Sindicato Internacional de Trabajadores de Servicios de la AFL-CIO*.⁵⁸

En Latinoamérica el movimiento ha sido de magnitud importante, aunque no siempre valorado en su justa dimensión, y precisamente una de las críticas que se le hicieron a los Congresos Mundiales de la década de los ochenta, fue la falta de representación de los países del tercer mundo. Fundada en 1982 La *Asociación de Mujeres Trabajadoras Autónomas de Ecuador "22 de Junio"*, es la primera de su tipo en Latinoamérica, con la consigna de luchar en contra del abuso y extorsión por parte de la policía y de los dueños de los burdeles iniciaron su trabajo y dos años después bajo el liderazgo de Mariana Guevara, convocaron a un paro general de labores, cerrando burdeles, hoteles y cantinas para lograr que aquellos que se beneficiaban con el trabajo de las mujeres, estuvieran imposibilitados para obtener ganancias. La cobertura de los medios

⁵⁶ *Ídem.*

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ *Ídem.*

de comunicación fue amplia y logró establecer la importancia de la organización colectiva, en la defensa de sus intereses. Si bien sus condiciones de trabajo no mejoraron drásticamente, lograron numerosos avances en materia de salud y de políticas públicas hacia este sector. En 1993 y 1994 celebraron dos Congresos Nacionales de Trabajadoras Sexuales, discutiendo sobre temas de acceso a la salud, justicia y condiciones de trabajo.⁵⁹

En Brasil desde 1981, una ex-estudiante universitaria que ejercía la prostitución comenzó a movilizar a sus compañeras en contra del hostigamiento por parte de la policía. En 1986 fundó la *Red Nacional de Prostitutas*, a partir de entonces se dedicó a viajar por el país creando conciencia sobre los derechos de las trabajadoras sexuales. En Julio de 1987, organizó el Primer Congreso Nacional, con la finalidad de definir sus intereses comunes; en dicha reunión participaron representantes de 15 estados de la federación, abordando temas como; educación, salud, sexualidad y violencia policíaca.⁶⁰ Otras organizaciones integradas principalmente por trabajadoras sexuales en América Latina son en Uruguay AMEPU, con sede en Montevideo, la *Asociación de Mujeres para la Beneficencia* y el Apoyo AMBAR, la *Asociación Pro Derechos de la Mujer*, “Angela Lina” APRODEM, de Chile, la *Asociación “Maxi Linder”* de Surinam, la *Asociación Colombiana de la Mujer* CONMUJER, el *Movimiento de Mujeres Unidas* MODEMU, de la República Dominicana, la *Asociación de Mujeres en Solidaridad* AMAS de Nicaragua,⁶¹ en otras ciudades como Lima y Paramaribo se han generado movimientos que no han culminado en organizaciones civiles, pero dan cuenta del nivel de participación que las trabajadoras sexuales han desarrollado y de los espacios públicos que han ganado.

En México las primeras organizaciones de trabajadoras sexuales, surgieron durante la década de los ochentas. En la calle de Pánuco en la colonia Cuauhtémoc del Distrito Federal se venían ofreciendo servicios sexuales, grupo de mujeres que posteriormente sería reubicado en la calle de Sullivan y que culminaría con la creación de la *Asociación Pro Sexoservidoras* APROASE, en 1997. Existen además organizaciones conformadas por trabajadoras sexuales y sociólogos, psicólogos y activistas de la sociedad civil como *Mujeres en Acción por la Salud* MUSA, *Humanos del Mundo contra el Sida* HUMSIDA, la *Unión de Mujeres Independientes y Brigada Callejera “Elisa Martínez”*. Experiencias que desde la sociedad civil han contribuido a incluir en la agenda de los derechos humanos, los derechos de las y los trabajadores sexuales.

⁵⁹ Angelita Abad (et. al.), *The Association of Autonomous Women Workers of Ecuador “22nd June”*, in, Kamala Kempadoo and Jo Dozema, *op. cit.*, p. 173.

⁶⁰ Gabriela Silva Leite, *Women of the life, we must speak*, in, Gail Petherson, (ed.), *op. cit.*, p. 289.

⁶¹ Kamala Kempadoo, and, Jo Dozema, *op. cit.*, p. 21.

IV. APORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA LEGALIDAD: LA TRABAJADORA SEXUAL COMO SUJETA DE DERECHOS

Los sistemas jurídicos tradicionales en torno a la prostitución, no responden ya a la variedad y complejidad de la oferta sexual global, ni a los reclamos por los derechos de las mujeres. La firma del *Convenio sobre la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena* de 1949, no garantiza que un país sea abolicionista, dado que en todo el mundo, las legislaciones sobre prostitución son ámbito de regulación local y en muchos sistemas jurídicos los tratados internacionales con jerarquía constitucional, no pasan por encima de la federalización de las atribuciones y de la competencia. Algunos países son abolicionistas en el discurso y regulacionistas o prohibicionistas en la práctica. El abolicionismo surge como reacción a aquella regulación del siglo pasado que imponía controles excesivos a las prostitutas, pero la ley en nuestros días puede ser instrumento de reivindicación de derechos, y no solamente un catálogo de obligaciones discriminatorias. El temor que los abolicionistas del siglo XIX tenían hacia la ley, se justificaba ante los excesos de entonces, sin embargo ante el fortalecimiento de la legislación sobre derechos humanos de la segunda mitad del siglo, la legislación puede ser medio de freno a los abusos de la autoridad.

Como lo hemos descrito, el concepto de la trabajadora sexual, está relacionado a la lucha de un grupo de mujeres dedicadas a la prostitución, por sus derechos humanos y por condiciones dignas de trabajo. Que no sólo se enfrenta al rechazo de los sectores conservadores, de las iglesias y de los moralistas, sino entra en conflicto directo con algunas posturas feministas y sobre todo con el sistema abolicionista. El abolicionismo ha logrado eliminar de algunas legislaciones penales la prohibición expresa y simple de la prostitución, pero no ha tenido el mismo éxito en lo referente al control estatal, ya que éste se instrumenta por medio de mecanismos administrativos y en actos de autoridad sin fundamento legal; se justifica en ocasiones en los reclamos de la *“opinión pública”*, en políticas de imagen urbana y en el paradigma del orden público. El Estado no siempre ha necesitado de fundamento legal para la represión de conductas indeseables y más si se cuenta con el apoyo de los sectores conservadores de la sociedad. Ejemplos de lo anterior abundan en todo el mundo, pero tomemos el caso de la ciudad de México, que cuenta con verdaderas corporaciones parapolicíacas, que continuamente violentan, hostigan y extorsionan a las trabajadoras sexuales. Las llamadas *“camionetas de Gobernación”*, mantienen operativos de detención y remisión a los Juzgados Cívicos de personas que invitan o ejercen la prostitución en la vía pública, siendo que la Ley de Justicia Cívica, faculta únicamente a los policías preventivos para realizar estos arrestos. La operación

de dichos cuerpos está sustentada en una cadena de extorsión y corrupción, de la cual la parte siempre explotada es la trabajadora sexual.

Como lo hemos establecido, el derecho no es su camino para la salvación espiritual, en las sociedades modernas no existe una sola moral pública. El acuerdo fundamental en la constitución del Estado, es el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Una de las aproximaciones que fundamentan la categoría de trabajadora sexual, esgrime que debe respetarse el derecho de acordar servicios sexuales entre adultos. Lo que se ha denominado la defensa contractualista de la prostitución:

Desde el punto de vista del contrato, la prostituta es poseedora de una propiedad en su persona que contrata parte de esta propiedad en el mercado. Una prostituta no se vende a sí misma como comúnmente se alega, o incluso no vende sus partes sexuales, sino que contrata el uso de sus servicios sexuales.⁶²

Definiendo al trabajo como la actividad en la que el ser humano satisface sus necesidades básicas, Than-Dam Troung's sostiene que las actividades que involucran tanto la energía como los elementos sexuales de la persona, deben ser considerados como vitales para la satisfacción de dichas necesidades. Troung considera que el trabajo sexual no es diferente de otras formas de trabajo ya sea manual o mental, ya que todos involucran partes específicas de nuestros cuerpos, de nuestra habilidad y energía. Se plantea que prácticas tales como la prostitución sagrada, las nodrizas, la maternidad subrogada, y la oferta sexual contemporánea son ejemplos que ilustran los caminos históricos y contemporáneos, en que los servicios sexuales han sido organizados para la recreación de la vida social y humana.⁶³ En la misma línea Wendy Chapkins propone que el trabajo sexual puede ser relacionado con la categoría sociológica de "trabajo emocional", que son actividades concretas en donde la intimidad y los sentimientos están involucrados tales como la actuación, los servicios de masaje, el trabajo psicoterapéutico, el cuidado y atención de niñas y niños, donde las trabajadoras sexuales pueden diferenciar entre la intimidad y el amor, del acto sexual mismo, tal y como las terapeutas y los actores pueden separar el trabajo de su vida privada, preservando un sentido de integridad de una actividad demandante en el terreno emocional.⁶⁴ No obstante las y los defensores del trabajo sexual, están conscientes de que en el estado actual de desarrollo de los derechos de la mujer, no es posible hablar de derechos humanos, por lo que proponen reformas a los sistemas de organización de la oferta, el acceso a la justicia, la cobertura de servicios médicos y sobre todo la reglamentación de la parte que demanda los servicios, es decir, el cliente.

⁶² Carole Pateman, *El contrato sexual*, Antrhpos-Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa, Barcelona 1995, p. 263.

⁶³ Citada por Kamala Kempadoo, (et. al.), *op. cit.*, p. 4.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 5.

Los primeros argumentos contra la defensa contractualista establecen que el Estado puede intervenir de oficio en el contrato castigando el escándalo público o para impedir los atentados violentos contra el pudor.⁶⁵ La idea subyacente es proteger a la sociedad de estos actos inmorales, argumentos que como hemos mencionado no encuentran el sustento adecuado en una sociedad pluricultural. Ahora bien la corriente más fuerte en contra de la defensa contractualista, proviene de la crítica feminista que considera a la prostitución como una institución del patriarcado, como lo apunta Simone de Beauvoir: “Para ambas (esposa y prostituta), el acto sexual es un servicio; la primera ha sido comprometida por toda la vida para un sólo hombre; la segunda tiene muchos clientes que le pagan por gratitud. Aquella es protegida por un macho contra todos los otros, y ésta es defendida por todos contra la exclusiva tiranía de cada uno”.⁶⁶ En este sentido el contrato de la prostitución es un contrato exclusivo con la mujer, no es asimilable a otros contratos en donde los sujetos que acuerdan contraprestaciones se encuentran en una condición equitativa. Para Carole Pateman:

*El contrato de prostitución es un contrato con una mujer y, por lo tanto, no puede ser igual el contrato de empleo, un contrato entre varones [...] En la prostitución, el cuerpo de la mujer y el acceso sexual a tal cuerpo, es el objeto del contrato. Vender cuerpos en el mercado, en tanto cuerpos, se asemeja mucho a la esclavitud [...] Cuando los cuerpos de las mujeres están a la venta como mercancías en el mercado capitalista, los términos del contrato original no pueden olvidarse, la ley del derecho sexual del varón se afirma públicamente, los varones obtienen reconocimiento público como amos sexuales de las mujeres: eso es lo que está mal en la prostitución.*⁶⁷

Quizá la dimensión más confusa en torno al debate entre prostitución y trabajo sexual, es aquella que relaciona el acto sexual con el amor y con la idea tan arraigada que sin amor los actos sexuales son dañinos y abusivos. No hemos arribado como sociedad a consentir que una persona pueda ofrecer sus servicios sexuales sin que esto le perjudique. ¿Está el acto sexual irremediamente unido al amor?, Pateman sin discernir sobre lo anterior menciona que: “Los yos de las mujeres están involucrados en la prostitución de un modo diferente a la incorporación del yo en otras ocupaciones. Trabajadores de todo tipo están en mayor o menor medida ligados a sus trabajos, pero la conexión integral entre sexualidad y el sentido del yo significa que, para su autoprotección, la prostituta debe distanciarse de su uso sexual”.⁶⁸ En este sentido el autodistanciamiento de la sexualidad personal no se logra cabalmente. No pueden por lo tanto ejercer sus derechos y ciudadanía las personas que han sido totalmente expropiadas de su cuerpo.⁶⁹

⁶⁵ Joaquín del Moral y Pérez Aloe, *El Estado y la prostitución*, Casa Editorial Felipe G. Rojas, Madrid, 1930, p. 51.

⁶⁶ Simone de Beauvoir, *El segundo sexo*, Tomo II, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires, 1968, p. 355.

⁶⁷ Carole Pateman, *op. cit.*, pp. 278, 281.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 285.

⁶⁹ Taller de comunicación mujer, *Cuerpos sin sombra: Develando la explotación sexual comercial de niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes*, Corporación Promoción de la Mujer, Ecuador, 1998, p. 37.

Entre las organizaciones internacionales como -la *Coalition Against Trafficking in Women* (Coalición en contra del Tráfico de Mujeres, CATW), representante de la postura tradicional del abolicionismo y la *Network of Sex Projects* (La Red de Proyectos Sexuales, NWSP) organismo internacional que agrupa a los grupos de trabajadoras sexuales- se han librado batallas importantes, primera de las cuales tuvo como escenario la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* en Beijing China , en 1995. La CATW presentó una investigación sobre la prostitución Asia-Pacífico con cifras que posteriormente serían criticadas incluso por la *Organización Internacional del Trabajo* OIT, por ejemplo, dicha investigación estimaba que en Tailandia existían 2.8 millones de prostitutas, lo que equivaldría a que todas las mujeres de las zonas urbanas entre los 15 y 29 años de edad se dedicaran a esta actividad.⁷⁰ Existen sin embargo organismos que luchan contra el tráfico de mujeres retomando la categoría de *prostitución forzada*, lo que les lleva a respetar en sus planteamientos la autodeterminación y la lucha por el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales. Ejemplo de lo anterior es la creación en la década de los ochenta de la *Global Alliance Against Trafficking in Women* (Alianza Global contra el Tráfico de Mujeres GAATW) que junto con la NWSP, lograron mantener fuera de la redacción final de la *Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia de la Mujer*, el lenguaje abolicionista que planteaba la CATW.⁷¹

Isabel Custodio retoma el debate que se generó en Alemania en torno a la propuesta de la social-demócrata Christine Bergmann, para otorgar derechos laborales a las prostitutas, lo cual incluía los conceptos de vacaciones, seguro social y jubilación. “*Quienes ejercen la “tal” actividad no tienen derecho a exigir el pago de sus honorarios, pero en cambio, el cliente, sí puede obligar a que se le presten los servicios por los que ha pagado*”.⁷² El enfrentamiento entre el abolicionismo y el movimiento por los derechos de las trabajadoras sexuales ha generado una política de administración del problema. Es decir, el debate no resuelto sobre la posibilidad de una reglamentación del trabajo sexual otorgando derechos y obligaciones a las trabajadoras sexuales, convierte al tema en una discusión sin conclusión práctica en materia de políticas públicas. Las ciudades en la que las prostitutas son consideradas como trabajadoras con derechos bajo la legislación laboral, la preocupación será el asegurar que ellas como cualquier trabajadora gocen de condiciones dignas de trabajo y protección contra la explotación y la discriminación.⁷³

70 Lin Lean Lim, (ed.), *The sex sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*, International Labour Office, Geneva, 1998, p. 8.

71 Jo Dozema, *Forced to choose: Beyond the voluntary v. Forced prostitution dichotomy*, in, Kamala Kempadoo and Jo Dozema, *op. cit.*, p. 35.

72 Isabel Custodio, *Los derechos de las prostitutas...*, en, *Fem: Publicación Feminista Mensual*, Año 23 No. 201, Diciembre 1999, México.p. 25.

73 Lin Lean Lim, (ed.), p. v.

Desde las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en México, se han desarrollado propuestas alternativas; durante el *Encuentro Nacional de Organizaciones Ciudadanas* celebrado el 5 de junio de 1997, se bordó la necesidad del reconocimiento de los derechos de este sector, entre los postulados destacan; no ser objeto de discriminación, contar con lugares para realizar su trabajo, en condiciones adecuadas de higiene y seguridad y organizarse para intervenir en acciones comunitarias relacionadas con el control del ETS, entre otras.⁷⁴ Para el *Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez*, los ejes fundamentales de solución giran alrededor de 1. Despenalizar la prostitución. 2. Respetar los derechos humanos de todos los ciudadanos y en especial los de los trabajadores sexuales y 3. Reglamentar el ejercicio de la prostitución. Proponen además un catálogo de derechos como base para cualquier normatividad:

- Derecho de elección sexual. Sin tuteladas estatales, eclesiales ni empresariales.
- Derecho de ocupación con las garantías de seguridad personal, salud, acceso a la justicia, protección ante la extorsión, y sin sometimientos ni persecuciones.
- Derecho de organizarse y actuar para hacer valer sus demandas y defender sus intereses, independientemente de las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales ya existentes.
- Castigar a quienes cometan delitos, sean o no trabajadores sexuales, como un derecho del conjunto de la sociedad a tener seguridad.⁷⁵

En el Distrito Federal se abre un camino hacia el reconocimiento de los derechos humanos de trabajadoras y trabajadores sexuales. Se acepta por parte del Estado la condición de vulnerabilidad que vive este sector. Con la publicación de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 1998, se otorgan a la Secretaría de Desarrollo Social facultades rectoras en política social en particular, formulando y ejecutando programas de atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad dentro de estos grupos por primera vez son considerados las y los trabajadores sexuales:

Art. 28.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde ...

[...]

*X. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas de atención a grupos sociales de alta vulnerabilidad como son; niños y niñas de la calle, víctimas de violencia familiar, población con adicciones, personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana, **trabajadoras y trabajadores sexuales e indigentes.***⁷⁶

⁷⁴ Este catálogo de derechos puede ser consultado en la página de internet; <http://sida.udg.mx/public/siglo21/1997/5-jun-97a.html>.

⁷⁵ Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez, *Los Derechos Humanos de las y los trabajadores sexuales*, en, Revista Generación, Julio-Agosto 1999, No. 24 Tercera Época, México, p. 15.

⁷⁶ Las negritas son mías. Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, Editorial Porrúa, p. 176.

El artículo citado es la primera disposición en el sistema jurídico mexicano que incorpora la idea de trabajo sexual, lo cual puede ser el inicio para el reconocimiento pleno de todos los derechos. Los obstáculos para alcanzar el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en esta actividad son múltiples; no obstante las dos décadas del movimiento por sus derechos, persiste en todas las sociedades la idea de la prostituta como delincuente, antisocial o desviada, y desde esa postura son sujetas a regulaciones tales como el aislamiento, los arrestos, multas, señalamientos públicos y la deportación. Adicionalmente las prostitutas son víctimas frecuentes de crímenes violentos –violación y lesiones por parte de clientes o proxenetas- y en algunos casos son privadas de la vida por asesinos seriales.⁷⁷ Una revisión de las tesis y de la jurisprudencia relacionada con la prostitución, demuestra que esta actividad es considerada como un hecho antisocial e inmoral. Puede ser causa de la pérdida de la patria potestad,⁷⁸ es considerada como una mala conducta y un modo deshonesto de vivir, por lo cual algunos beneficios que la ley otorga a los sentenciados como la condena condicional, no les favorecen.⁷⁹

En el ámbito nacional poco se ha avanzado en combatir las redes organizadas de explotación sexual. Por el contrario en la zona de los Altos de Chiapas la presencia militar tiene repercusiones graves en la vida de las comunidades. En los poblados de Taniperla y San Jerónimo el acoso por parte de los soldados es cotidiano, tan sólo en Cintalapa tras la llegada de mil soldados que presuntamente se dedicarían a la reforestación, se triplicó el número de prostitutas en el poblado.⁸⁰ Se sabe además que los principales clientes de la prostitución infantil en la ciudad de México son soldados, sobre todo en los alrededores del Toreo de Cuatro Caminos, el metro Tacuba y la plaza Garibaldi en el centro histórico.

Se conocen redes de proxenetas vinculadas a poblaciones en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas. En algunos casos se sabe que cerca del 80 por ciento de los habitantes de Tenancingo, Tlaxcala se dedica a explotar mujeres que son traídas a la ciudad y amenazadas con dañar a sus hijos o familia si no entregan una cuenta semanal.⁸¹ Una vez en las zonas de tolerancia las mujeres son vigiladas inclusive por sus mismas compañeras y cualquier intento de denuncia tiene consecuencias severas para ella y su familia.

⁷⁷ Nanette J. Davis, *op. cit.*, p. 1.

⁷⁸ Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Amparo directo 1305/92. Gloria Bautista Alcántara. 13 de marzo de 1992, México, p. 315.

⁷⁹ Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Amparo directo 1020/90. Dora Rivera Ramírez. 12 de septiembre de 1990, México, p. 307.

⁸⁰ Nota Periodística Juan Balboa, *Miembros del Ejército usan a niños como espías y correos*, La Jornada, 23 de agosto de 1999.

⁸¹ Declaraciones de Luis García Figueroa Subdirector de investigaciones de la Unidad de Lenocinio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Nota periodística, *Venden a jóvenes como esclavas*, Edmundo Olivares Alcalá, Ovaciones, 6 de abril de 1999.

La tolerancia, en la zona de La Merced, del Centro Histórico y de la calle de Sullivan, por virtud de los convenios delegacionales, no ha impedido el abuso y la extorsión de los inspectores de vía pública, los operativos –denominación que sustituyó a la de razzias- son ordenados sin cubrir los requisitos legales y dirigidos específicamente a aquellos grupos disidentes de trabajadoras sexuales que no aceptan el sistema de corrupción, tal y como lo sostiene Marcela Lagarde: *“La eficacia de la razzia consiste en infringir daño y temor a los delincuentes para renegociar los términos de su permisividad. Con todo, las razzias contra las prostitutas se proponen acallar buenas conciencias, las detienen y las ponen en libertad, pero en el intermedio las agreden, las violan.”*⁸²

La construcción de una nueva legalidad tiene que pasar necesariamente por el respeto de los derechos de la mujer, el diálogo debe alcanzar los consensos adecuados, replanteando nuestra idea de derecho penal como garante de las libertades fundamentales y no como medio de defensa de una moral, que planteada como tal, no existe. El proporcionar un marco jurídico que desestructure la discriminación, les brindará a las mujeres un instrumento de defensa ante la explotación y las pondrá en condiciones equitativas de participación ciudadana. La crítica abolicionista ha impugnado estos nuevos procesos de legislación utilizando la misma crítica hecha al reglamentarismo del siglo XIX. La diferencia esencial entre este último y las nuevas tendencias de legislación, parte de no atribuir al Estado la facultad del control de la actividad, sino de garante de los derechos de la sociedad y de las trabajadoras sexuales. El Estado bajo esta óptica no establecería un sistema coercitivo de control sanitario, sino programas integrales de salud sexual y reproductiva, no delimitaría las zonas rojas, por el contrario adecuaría los actuales puntos de trabajo, con la participación activa de vecinos y trabajadoras sexuales.

V. CONCLUSIÓN

*El derecho no crece por compulsión silogística; es impulsado por la lógica social de la dominación y la oposición a la dominación, forjado entre la interacción, entre el cambio y la resistencia al cambio. [...] El texto no engendra texto, la vida sí.*⁸³

Ya hemos propuesto algunas conclusiones sobre el deslinde entre la moral sexual y el derecho penal, de la importancia de reconocer los derechos humanos de las mujeres en esta actividad, no desde una postura victimista, sino desde su participación; desestimamos cualquier consideración sobre las mujeres como minoría o grupo vulnerable propio de una visión asistencialista. En este sentido el interés principal de nuestro ensayo camina hacia dar una respuesta concreta a las

⁸² Marcela Lagarde, *op. cit.*, p. 617.

⁸³ Catharine A. Mackinnon, *Crímenes de guerra, crímenes de paz*, en, Stephen Lukes y Susan Hurley, *De los derechos humanos*, Editorial Trotta, Valladolid, 1998, p. 87.

miles de mujeres que en nuestro país se encuentran en esta actividad y que han permanecido ausentes del discurso de los derechos humanos y en particular de la lucha por los derechos de las mujeres. Quizá en el contexto actual el hablar de los derechos de las trabajadoras sexuales resultará polémico. Pero consideramos necesario evitar las propuestas paternalistas que no tienen resultados reales y que dejan fuera del amparo de los derechos fundamentales a miles de mujeres. Luchemos contra la explotación y el abuso, no desde una moral sexual anacrónica, sino a partir de las mujeres y con ellas. Enriquezcamos este debate tomando en cuenta todas las voces. Empecemos de inmediato.

BIBLIOGRAFÍA Y LEGISLACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

ARGUETA, Germán, *La constelación de las alegradoras: Escritos sobre las prostitutas o las palomas duende en la vida de la Ciudad de México*, Tomo I, Colectivo Memoria y Vida Cotidiana A.C., México, 1997.

AZAOLA, Elena, *Prostitución Infantil*, en, *Los hechos se burlan de los derechos: IV Informe sobre los derechos y la situación de la infancia en México, 1994-1997*, Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez, México, 1997.

BEAUVOIR DE, Simone, *El segundo sexo*, Tomo II, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires, 1968.

BULLOUGH, Vern, and, BULLOUGH, Bonnie, *Women and prostitution: An illustrated social history*, Prometheus Books, New York, 1987.

CAMPO DEL, Jorge, *La prostitución en México*, Editores Asociados, México, 1974.

CATALÁ GONZÁLEZ, Aguas Vivas y GARCÍA PASCUAL, Enriqueta, *Ideología sexista y lenguaje*, Galaxia D'Edicions-Ediciones Octaedro, Barcelona, 1995

CHARLESWORTH, Max, *La bioética en una sociedad liberal*, Cambridge University Press, New York, 1996.

CUSTODIO, Isabel, *Los derechos de las prostitutas...*, en, *Fem: Publicación Feminista Mensual*, Año 23 No. 201, Diciembre 1999, México. p. 25.

DALLAYRAE, Dominique, *Dossier prostitución*, Aymá editora, Barcelona, 1968.

DAVIS, Nanette J., (ed.), *Prostitution: An international handbook on trends, problems and policies*, Greenwood Press, Westport, 1993.

GARRIDO GUZMÁN, *La prostitución: Un estudio jurídico y criminológico*, Editoriales de Derecho Reunidas, 1992.

GÓMEZ JARA, Francisco, BARRERA, Estanislao, PÉREZ, Nicolás, *Sociología de la prostitución*,

Distribuciones Fontamara - Ediciones Nueva Sociología, México, 1982.

GORTARI DE, RABIELA, Hira y HERNÁNDEZ FRANYUTI, Regina, (comps.), *Memoria y encuentros: La Ciudad de México y el Distrito Federal (1824-1928)*, Tomo III, Departamento del Distrito Federal-Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1988.

HABERMAS, Jürgen, *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Amorrortu Editores, Argentina, 1989.

—————, *Derecho y moral (dos lecciones)*, en, David Sobrevilla, (comp.), *El Derecho, la política y la ética*, Siglo XXI editores, México, 1991.

HART, Angie, *Buying and selling power: Anthropological reflections on prostitution in Spain*, West View Press, Boulder, 1998.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Libertad de amar y derecho a morir*, Ediciones Depalma, Buenos aires, 1992.

KAMALA, Kempadoo, and, DOEZEMA, Jo, (eds.), *Global sex workers: Righths, resistance and redefinition*, Routledge, New York and London, 1998.

LAGARDE, Marcela, *Cautiverios de las mujeres: Madresposas, monjas, putas, presas y locas*, Coordinación General de Estudios de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1990.

LAMAS, Marta, *El fulgor de la noche: Algunos aspectos de la prostitución callejera en la Ciudad de México*, en, Debate Feminista, Año 4, Volumen 8, septiembre de 1993, México.

LEAN LIM, Lin, (ed.), *The sex sector: The economic and social bases of prostitution in Southest Asia*, International Labour Office, Geneva, 1998.

MACKINNON, Catharine A., *Crímenes de guerra, crímenes de paz*, en, Stephen Lukes y Susan Hurley, *De los derechos humanos*, Editorial Trotta, Valladolid, 1998.

MANCINI, Jean-Gabriel, *Prostitución y proxenetismo*, Editorial Diana, México, 1965.

MINISTERIO DE CULTURA-INSTITUTO DE LA MUJER, *La prostitución de las mujeres*, Madrid, 1988.

—————, *Causas de la prostitución y estrategias contra el proxenetismo*, Madrid, 1986.

MORAL Y PÉREZ ALOE, Joaquín, *El Estado y la prostitución*, Casa Editorial de Felipe Rojas, Madrid, 1945.

NIETO, Karla, y VALVERDE, Laura, *La prostitución en La Zona de la Merced*, Fundación Ford-Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1996.

OSBORNE, Raquel, *Las prostitutas: Una voz propia*, ICARIA Editorial, Barcelona, 1991.

PATEMAN, Carole, *El contrato sexual*, Anthropos-Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Iztapalapa, Barcelona, 1995.

PHETERSON, Gail, (ed.), *A vindication of the rights of whores*, The Seal Press, Seattle, 1989.

PLANT, Martin A., (ed.), *AIDS, drugs and prostitution*, Routledge, London, 1991.

RODRÍGUEZ, Pepe, *La vida sexual del clero*, Ediciones Grupo Zeta, Barcelona, 1998.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús (comp.), *Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA*, Tres tomos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1998.

RODRÍGUEZ SHADOW, María J., *La mujer azteca*, Universidad Autónoma del Estado de México, México, 1997.

ROEMER, Andrés, *Sexualidad, derecho y política pública*, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, México, 1998.

SKROBANEK, Siriporn, (et. al.), *Tráfico de mujeres: Realidades humanas en el negocio internacional del sexo*, Narcea, S.A. de Ediciones, Madrid, 1999.

TALLER COMUNICACIÓN DE LA MUJER, *Cuerpos sin sombra: Develando la explotación sexual comercial de niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes*, Corporación Promoción de la Mujer, Ecuador, 1998.

URIBE ZUÑIGA, Patricia Uribe, (et. al.), *Prostitución y Sida en la Ciudad de México*, en, Salud Pública de México, Noviembre-Diciembre de 1995, Volumen 37, No. 6, pp. 592-601. o en <http://www.insp.mx/salud/37/376-12s.html>

VÁZQUEZ, Francisco, (coord.), *Mal menor: Políticas y representaciones de la prostitución, siglos XVI-XIX*, Universidad de Cádiz, Salamanca, 1998.

VÁZQUEZ, Rodolfo, (comp.), *Derecho y Moral: Ensayos sobre un debate contemporáneo*, Editorial Gedisa, Barcelona, 1998.

WEISBERG, Kelly, *Children of night: A study of adolescent prostitution*, Lexington Books, Massachussets, 1985.

DOCUMENTOS, LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

Compilación de instrumentos nacionales e internacionales sobre VIH/Sida y Derechos Humanos, Comité Sida y Derechos Humanos, México, 1999.

Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, en, Jesús Rodríguez y Rodríguez.

Convenio sobre el ejercicio del sexoservicio en el Área de la Merced, (Fotocopia)

Convenio sobre la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, en, Jesús Rodríguez y Rodríguez.

Informe de la Relatora especial para el comercio y la explotación sexual de niños de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, E/CN.4/1998/101/Add.2, 23 de febrero de 1998.

Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal

Lineamientos sobre el ejercicio del sexoservicio en la Zona de la Merced y Sullivan, (Fotocopia).

Lineamientos respecto del procedimiento conciliatorio contemplado en la Ley de Justicia Cívica vigente para el Distrito Federal, relacionado con el ejercicio del sexoservicio en la Zona de la Merced, acordado entre los grupos de sexoservidoras y el Comité vecinal del centro-oriente. (Fotocopia).

Platform for Action and the Beijing Declaration, United Nations, Department of Public Information, New York, 1996.

HEMEROGRAFÍA

Miembros del Ejército usan a niños como espías y correos, Juan Balboa, La Jornada, 23 de agosto de 1999.

Venden a jóvenes como esclavas, Edmundo Olivares Alcalá, Ovaciones, 6 de abril de 1999.

REVISTA Fem: Publicación Feminista Mensual, Año 23 No. 201, Diciembre 1999, México.

REVISTA GENERACIÓN, Julio-Agosto 1999, No. 24 Tercera Época, México.

DEBATE FEMINISTA, Año 4, Volumen 8, septiembre de 1993, México.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Internet

Sida.udg.mx/public/siglo21/1997/5-jun-97a.html

www.ilpes.com/programas.html

www.insp.mx/cisel/proy_3.html

www.insp.mx/salud/37/376-12s.html

www.laneta.apc.org/cidhal/suple/suple1/futbo.html

www.uri.edo/artsci/wms/hugher/catw/trabajo.html

www.walnet.org

Multimedia

FOR THE RECORD 1997; The United Nations System, Human Rights Internet

FOR THE RECORD 1998, The United Nations System, Human Rights Internet

LOS DERECHOS DE LA MUJER

Una Cuestión de Justicia

Viviana Marta Della Siega

ITINERARIO

Comenzar este ensayo desde el primer periódico editado por una mujer no es una cuestión azarosa. Es el reconocimiento del primer registro escrito de las primeras voces de quienes iniciaban, en este sur tan lejano, una lucha que aún hoy continúa.

La conquista del voto, el derecho a elegir y ser elegida, constituyó un salto cualitativo al que paralelamente se le fueron sumando los logros en el campo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

De niña tutelada pasó a ser ciudadana plena. De objeto de la ley se convirtió en sujeto activo, que discute, apela, propone, legisla.

Entre tanto, en las dictaduras como en las democracias, demuestra su entereza y su capacidad de lucha, en una resistencia pacífica y solidaria, cuando los hombres parecen perder la energía y la esperanza.

Por prejuicios, mandatos culturales, condicionamientos económicos, normas jurídicas, la mujer ha sido y aún lo es, víctima de la violencia y la realidad muestra que, a pesar de los notables avances jurídicos que se han dado, queda mucho por hacer cuando vemos discriminación e injusticia reflejadas en los medios de comunicación, en las estadísticas, en las calles, en la vida diaria.

Éste trabajo pretende relatar el camino recorrido, las batallas ganadas. Una historia que se entreteje con la historia de la nación y la acompaña. Una nación que, como todas, podrá crecer en democracia y justicia, en la medida que no desconozca todos y cada uno de los derechos de esa persona llamada Mujer.

LAS PRIMERAS VOCES

Lejos están los tiempos en los que en el Río de la Plata una mujer se animaba por vez primera a editar un periódico, aunque su osadía no alcanzara para permitirle rubricar con su propio nombre la empresa.

Corría el año 1830 cuando doña Petrona Rosende de Sierra publica *La Aljaba* con la que *“Ahora aspira a ser leída, y en otro tiempo apreciada”*. Tal vez el conocimiento de la realidad social a la que pertenecía le permitió intuir que pocos números verían la luz, porque no serían muchos los suscriptores para sostener su esfuerzo ni aparecían muy calmos esos tiempos en que la patria se desgarraba en las luchas fratricidas entre unitarios y federales.

No eran precisamente las recetas culinarias ni los trajes de modas los desvelos de Petrona, que ejercía una mordaz crítica a las restricciones que en la época se le imponían a la mujer para acceder a la instrucción: *“Entre los infinitos daños graves que nos causaron nuestros tiranos opresores debe contarse, sin duda alguna, como el mayor y de más trascendencia a toda la América, el gran sistema que había adoptado sobre la educación de ambos sexos, en particular y en general; pero donde más resaltaba su oposición era sobre las hijas; ellos las prohibían hasta saber conocer las letras del alfabeto; decían con la elocuencia de sus más fuertes razones que las mujeres que sabían leer y escribir eran las que se perdían. ¿Puede un hombre manifestar de un mejor modo su estupidez?”* (2 de noviembre de 1830).

Las opiniones sobre el momento político tampoco faltaron, ni en *La Aljaba* ni en *La Camelia*, otro periódico que aparece más de veinte años después, exactamente en 1852.

Los nombres de sus redactoras también se escondieron tras seudónimos, sin quitarle este pudor, precaución o timidez el valor central de sus ideas *“Libertad!, no licencia; igualdad entre los sexos”*.

Con el correr de los años se multiplicaron estas revistas que buscaban interesar a las mujeres de la época en sus derechos cívicos, rescatando la educación como la herramienta más propicia para el ejercicio de la participación.

En los últimos treinta años del siglo XIX las publicaciones se volvieron más ambiciosas y tendieron a la integración americana a través de la literatura.

Cuando la generación del '80 pergeña un modelo agroexportador que determina que Argentina sea el granero del mundo y cuestiones fronterizas nos enfrentan con los países limítrofes; cuando el norte estaba en Europa y el saber se adquiría en París, mujeres como Juana Manuela Gorriti o Juana Manso, Josefina Pelliza de Sagasta o Lola Larrosa, Zoraida o Raimunda Torres, junto a tantas otras latinoamericanas y muchos poetas de esta parte del mundo pretendían afianzar la cultura americana.

Bien lo expresa, por ejemplo, *La Alborada del Plata* en su primer número del 18 de noviembre de 1877: *“... será un periódico internacional destinado a enlazar*

nuestra literatura y la de otras repúblicas americanas y a propagar sus rápidos progresos... nos hará conocer dignamente en el mundo europeo, donde hasta ahora se nos hizo poca justicia”.

No era sabiduría lo que les faltaba a estas mujeres para describir las costumbres pacatas que las tenían sometidas y por las que se les vedaba la educación, que en el mejor de los casos se componía de un poco de gramática, dibujo, música y tal vez un idioma (sin duda para alternar mejor en los encuentros sociales). Había claridad para comprender que el destino de la América india se encontraba en el fortalecimiento de su propia cultura, a la que esforzadamente aportaban, creando, luchando, denunciando.

Sin embargo la historia oficial poco se ocupa de ellas, como tampoco recuerda a las que galoparon junto a los hombres en las luchas de la independencia, soportando con estoicismo las penurias de las campañas, pariendo a veces en el mismo campo de batalla, entregando sus bienes para que las gestas libertadoras no decayeran, siendo correo de los ejércitos, convirtiendo sus salones en ámbitos diplomáticos. En fin, participando en forma activa sin que fueran visibilizadas en los manuales escolares que transmiten los devenires de la patria.

De pronto algún poema, una canción, el nombre de una calle, una escultura, viene a rescatarlas del olvido sin llegar nunca a valorarse en forma cabal el papel que jugaron.

A mediados del siglo diecinueve, cuando llega el momento de la organización nacional y el ordenamiento social a través de las leyes, quedan a la altura de los niños y las niñas. Son tuteladas cual seres incapaces de raciocinio alguno y sólo la audacia de unas pocas logra vencer el cerrojo que la ley les impone y la cultura refuerza.

LA CONQUISTA DEL VOTO

Casi un siglo transcurre entre la sanción de la Constitución Nacional Argentina de 1853 y el derecho efectivo de las mujeres a elegir y ser elegidas, conquistado el 9 de setiembre de 1947 por ley 13.010.

En noviembre de 1951, por primera vez la mujer argentina tuvo la experiencia de participar en una elección, como sufragante y como candidata. Sobre un total de 8.613.998 votantes, el padrón femenino representaba el 49%.

¿Se podía hablar de democracia real, cuando a casi la mitad de la población adulta se le vedaba la participación?

Las mujeres superaron a las mesas masculinas ya que votó el 90.32%, lo que da cuenta de que, a pesar de la inexperiencia, existía una plena conciencia de la importancia del acto eleccionario. Si bien es justo destacar la importante labor que la entonces primera dama, Eva Duarte de Perón, había desplegado en la organización y educación del sector femenino.

En los primeros meses de 1947, dedicó sus habituales conferencias radiotelefónicas a las mujeres y sus derechos cívicos y políticos, afirmando: *“Si la mujer sabe remediar o rehacer; si la mujer sabe trabajar y sufrir; si la mujer se ve obligada a asistir y ser actora en el drama de la existencia cotidiana, también la mujer sabrá votar, vale decir, obrar, opinar, dar fe de su destino”*.

No fue fácil la sanción de la ley aún con el apoyo del mismísimo presidente de la nación quien reconocía que *“es necesario dar a la Constitución su plena aplicación dentro de las formas democráticas que practicamos y debemos una reparación a esta Constitución mutilada en lo que se refiere a la mujer”*. El debate parlamentario llegó a veces al ridículo, los argumentos que oponían diputados y senadores para evitar que se concretara no pueden leerse hoy sin provocar más que la indignación, la risa.

Pero finalmente fue aprobada y en ese primer período fueron electas diecisiete senadoras y sesenta diputadas provinciales a lo largo y lo ancho de todo el territorio nacional, mientras que 23 diputadas y seis senadoras integraron el Parlamento Nacional.

Puñado de mujeres que harían oír la voz de quienes hasta ese momento habían sido silenciadas en virtud de prejuicios y conceptos ancestrales que sólo tenían el sustento de una visión restringida del mundo.

En realidad, antes de la sanción de esta ley, no había impedimento legal para el voto femenino.

El obstáculo radicaba en el régimen electoral que determinaba como mecanismo de empadronamiento los registros del servicio militar que, por supuesto, sólo cumplían los hombres.

Al igual que en Estados Unidos, el derecho femenino al voto se logró en Argentina primero a nivel provincial (la provincia se asemeja a lo que es en el país del norte un estado, aunque con menos autonomía) y fue en 1923 en la provincia de San Juan, pero anulado por el gobierno nacional tuvo corta vida.

Mujeres de la intelectualidad nativa, como la escritora Victoria Ocampo o la militante socialista Alicia Moreau de Justo, entre otras, habían bregado por el voto para sus congéneres pero este anhelo se hizo realidad cuando el reclamo fue tomado por una mujer con poder político, como fue el caso de Eva Perón.

Esto da cuenta de la importancia estratégica que los espacios de poder real representan para la lucha de las mujeres por la igualdad de derechos, siempre y cuando, los ocupen con perspectiva de género y representen entonces, una puerta abierta para ampliar la participación.

En aquella elección primera, las diputadas nacionales electas representaban el 15.4% del total y las senadoras, el 22.2%.

En 1955 la proporción femenina había aumentado al 21.7% en el primer caso y continuaba estable para las senadoras.

En 1951 el Partido Justicialista - que detentaba el poder – se impuso un mínimo de 33% de mujeres en la conformación de sus listas electorales, generando de esta manera, ya que todas las legisladoras electas pertenecían a sus filas, la mayor presencia de mujeres en el Congreso. Tras el golpe militar de 1955 y con ese partido proscripto, casi no hubo mujeres en el Congreso: sumados los períodos constitucionales de 1958-1961 y 1963-1966 se cuentan sólo ocho diputadas nacionales, mientras que el Senado no acusó presencia femenina alguna.

Cuando en 1973 se reinstala el estado de derecho, luego de siete años de dictadura militar, si bien nuevamente se impuso el Justicialismo, este retorno no fue acompañado por los niveles de representación femenina que se habían dado en su etapa anterior. Además nos encontramos ante la paradoja de que esta merma coincide con una etapa en la que asume la presidencia de la nación por primera y hasta ahora por única vez, una mujer: la señora Isabel Martínez de Perón.

No es este el ámbito para analizar las causas del derrocamiento de este gobierno, pero no fue su mandato producto de una trayectoria política ni su ascensión al poder la consecuencia natural de un camino recorrido. Sólo su relación conyugal hizo posible que cubriera ese cargo, por lo que no se puede ameritar su pasaje por la vida pública en el marco de las luchas de las mujeres por la participación política.

MUJERES DE LA RESISTENCIA

Devendrá luego la más cruenta de las dictaduras, la que instala el terrorismo de estado como política de aniquilamiento de las fuerzas populares en todos los campos: cultural, social, económico, sindical, político, estudiantil, científico. Como consecuencia de este genocidio, desaparecen treinta mil personas, se multiplican los muertos, los presos, los exiliados. Se impone el secuestro y robo de niños/as y bebés.

Las mujeres sufrieron doblemente por cuanto a la tortura sumaron las violaciones. A las embarazadas se las mantenía vivas hasta el momento del parto y luego de dar a luz, atadas a una cama, se las separaba de sus pequeños/as y ellas sabían que les había llegado la hora final.

En el medio del oscurantismo impuesto por el terror, la complicidad de gran parte de las instituciones religiosas y la complacencia de casi todos los medios de comunicación, un grupo de madres, con sus pañuelos blancos como bandera comienzan a desafiar a los señores de las botas y la picana; en silencio pero firmes y con una sola consigna: recuperar a sus hijos: “*Con vida los llevaron, con vida los queremos*”.

Son las Madres de Plaza de Mayo, porque es en esta plaza, ubicada frente a la casa de gobierno en Buenos Aires, donde todos los jueves desde 1977 comienzan a hacer su ronda. Son simples amas de casa, no entienden lo que ha pasado, sólo desean abrazar nuevamente a sus hijos y a sus hijas.

Las llaman las “locas” porque se niega de una y mil maneras la realidad.

Mientras el gobierno y algunas revistas reparten obleas “*Los argentinos somos derechos y humanos*” y recomiendan enviarlas a los amigos y parientes en el exterior para contrarrestar la verdad que ya empieza a recorrer el mundo, en boca de los exiliados y algunos periodistas, ellas esperan para hacer sus denuncias ante la Organización de los Estados Americanos.

Mientras el Mundial de Fútbol de 1978 pretende encubrir tras la euforia del triunfo los horrores del gobierno de facto, estas mujeres caminan y caminan, con sus pañuelos blancos, venciendo la ignorancia y el miedo.

Luego vendrán las Abuelas, agrupadas para rastrear el destino de cientos de bebés que tras nacer en cautiverio fueron arrancados de los brazos de sus madres y entregados a familias adoptivas, en algunos casos a los mismos responsables del asesinato de sus padres, con la consiguiente pérdida de identidad.

Son las mujeres las que salen a denunciar la atrocidad y recorren los estrados judiciales clamando por justicia. Son las mujeres las que recogen de alguna manera el legado de sus hijos e hijas y rescatan la vigencia de la memoria, sufriendo en muchas oportunidades ellas mismas, la cárcel y la desaparición, mientras sus esposos – en la mayoría de las historias – son derrotados por el escepticismo y el dolor.

Frente a tanto silencio, a tanta indiferencia, ellas oponen la fuerza del amor y la obstinación de la búsqueda a la respuesta que aún está pendiente, sobre el destino final de sus seres queridos.

Estas mujeres representan un paradigma de la energía que encierran las que alguna vez, por los códigos y los mandatos socio-culturales fueron consideradas como menores.

Cuando parecía que no habría voz capaz de alzarse ante el poder absoluto, ellas sin más armas que su amor y su desesperación fueron capaces de denunciar ante la comunidad internacional el más brutal atropello a los derechos humanos que se diera en la historia argentina.

En la última década del siglo - cuando la democracia parece consolidarse - como aquellas Madres de Plaza de Mayo que se alzaron frente a la dictadura cuando sus hombres no atinaban a nada, un grupo de mujeres organizó el Movimiento de Mujeres en Lucha, cuando sus maridos habían perdido las esperanzas.

En 1995, la esposa de un pequeño productor agropecuario, acompañada por un grupo de amigas –todas amas de casa – decidió rezar el rosario en el momento en que le iban a rematar el campo, por falta de pago de las cuotas de un crédito.

El remate no se llevó a cabo. Esta actitud sencilla de una mujer que veía cómo estaba a punto de borrarse el esfuerzo de tantos años, inicia un movimiento que se autodefine *“de solidaridad con el hombre”*.

Se fue ampliando, organizando encuentros. Logró el apoyo de la Federación Agraria Argentina, tuvo repercusión en los medios de comunicación.

Sin sede, sin personería jurídica, funcionando a través del teléfono, este movimiento “de entre casa, pero de nivel nacional” impactó a las autoridades, instaló en el debate y en la agenda oficial, las penurias por las que estaba atravesando el hombre de campo y su familia, frente a un modelo económico que privilegia la concentración.

DE OBJETO A SUJETO DE LA LEY

Cuando nuevamente se instala el sistema constitucional, en 1983, la presencia femenina en las bancas legislativas sólo llega al 4.3% y en un lapso de 10 años crece únicamente 2 puntos.

La creciente participación de las mujeres en los partidos políticos, su masiva concurrencia a las urnas –siempre superior a la de los hombres, en todas las elecciones, desde 1951 hasta la fecha – no se traducían en la obtención de cargos electivos como tampoco en puestos importantes en el poder ejecutivo.

La realidad demostraba entonces que si una de cada veinte legisladores nacionales era mujer, a la vez que lo era casi una de cada dos afiliados a partidos políticos, se imponía plasmar una acción positiva para revertir una situación que era producto no de una falta de interés y participación sino de las rémoras de una cultura que veía - y aún ve – a la mujer destinada al ámbito privado y ajena a la política, que es el escenario público por excelencia.

En 1991 se comenzó a debatir la implementación de una cuota mínima de mujeres en las listas electorales, como medida para acortar la brecha entre participación y representación.

El 6 de noviembre la Cámara de Diputados sancionó la ley 24.012, conocida como Ley de Cupo, promulgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 29 de noviembre.

En 1993 se realiza la primera elección en la que se aplica esta ley, y la proporción de diputadas pasó del 6.2% al 14% para trepar en 1995, al 27.6%.

La ley de Cupo establece la obligatoriedad de incluir un mínimo del 30% de mujeres en las listas para elecciones nacionales. Esta norma alcanzó rango constitucional, con la modificación de la Carta Magna en 1994, por su artículo 37 que establece: *“La igualdad de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral”*.(En la Convención Nacional Constituyente, sobre 305 convencionales electos, 80 fueron mujeres, es decir el 26.2%, con un mínimo del 9.4% en algunas provincias y un máximo del 42.9% en otras).

También fueron incluidos en la nueva Constitución distintos tratados internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que establece en su artículo 4º que no se considerará discriminatoria la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer.

Sin embargo, como hemos señalado anteriormente, tras la aplicación del cupo femenino en dos elecciones –1993 y 1995 – la proporción no llegaba al 30%. Esto era así porque a pesar de que la ley señalaba claramente que las listas debían estar integradas por un 30% de mujeres en proporciones **con posibilidades de resultar electas**, se las ubicaba de manera tal que esa posibilidad más que real resultaba teórica.

En 1995, el Consejo Nacional de la Mujer consiguió, mediante el Fallo 1919 de la Cámara Nacional Electoral, la facultad de intervenir en forma directa y autónoma

cuando no se cumpliera con las disposiciones de la ley. Con este respaldo el CNM presentó, antes de las elecciones siguientes, en 1997, recursos de amparo en los casos en que las candidatas no ocuparan los lugares que le correspondían.

Fue así que en ese año se alcanzó finalmente el 30%.

Si nos remitimos, para establecer otra comparación con relación a la influencia de la Ley de Cuotas, a lo acontecido en un municipio, veamos los números correspondientes a la ciudad de Rosario, la segunda en importancia, detrás de la Capital Federal y podremos inferir que las consecuencias fueron igualmente notables.

Con casi un millón de habitantes, este municipio cuenta con un Concejo Deliberante integrado por 38 miembros, hasta 1997, año en que por crecimiento vegetativo, se amplía a 42.

Pues bien, en 1973 sólo 2 mujeres fueron concejales, cifra que fue lentamente subiendo a partir del año 1983 (recordemos que hubo un interregno sin cuerpos colegiados). Tres, cuatro, cinco edilas en las sucesivas elecciones hasta que en 1993, con la vigencia de la Ley se salta a 10 concejales, lográndose en las últimas elecciones el tercio perfecto, con 14 mujeres electas sobre 42.

Si analizamos las comisiones en las que está dividido el Concejo rosarino nos encontramos que sobre nueve, cuatro de ellas son presididas por mujeres y cinco féminas ocupan las vicepresidencias.

Hoy podemos decir que el Parlamento Argentino está incluido en la cincuentena de países que durante el siglo XX han tenido entre sus autoridades principales figuras femeninas, aunque no han sido en un número realmente significativo, lógico es que, en la medida en que se incremente el número de legisladoras, aumenten las posibilidades de ver a mujeres en cargos de conducción parlamentaria.

Aún en la actualidad las mujeres son relegadas a las Comisiones de temas considerados femeninos, como ser Cultura, Educación, Familia y Minoridad, entre otros.

La Ley de Cupo tuvo y aún hoy sigue teniendo, voces de oposición, incluso de algunas mujeres. Unos porque consideran discriminatorio la imposición de una cuota, otras porque les parece que es *“más loable llegar por méritos propios que por el cupo”*. Lo que no se puede comprender es que la exclusión de la mujer o su escaso nivel de representación en las listas no es una consecuencia de falta de capacidad o de ausencia de participación o de energía para pelear en la lucha por el poder.

Sería necio negar que las pautas culturales y las prácticas sociales van configurando modos de representación. Si durante siglos se confinó a la mujer al ámbito exclusivo de lo privado – el hogar – y se la erigió en la responsable del cuidado de sus hijos, su cónyuge, sus mayores y se vio como ámbito natural del hombre, el espacio público – el trabajo, la producción, la política – es imposible creer que una modificación sustancial de esta realidad podía darse sin una acción positiva que coadyuvara con el logro de la equidad, hasta que la construcción de un nuevo modelo femenino en el imaginario colectivo permita eliminar esta obligatoriedad de la cuota, por resultar innecesaria.

Nadie dice que no puede haber más del 30%, lo que se establece es que ése debe ser el piso mínimo. Y de hecho, la práctica cotidiana indica que esta ley no sólo era pertinente sino también profundamente democrática y enriquecedora de la labor parlamentaria.

¿Como pensar en un sistema realmente democrático donde no tuviera la mujer poder decisorio en el dictado de las leyes que rigen la vida de todos y todas.?

Por siglos fue ella tan sólo objeto de las leyes que generaron los hombres y los resultados de la discriminación que padeció están a la vista.

No es la mujer mejor ni peor, ni más sabia, ni más justa, ni más buena ni más decente. Sencillamente tiene por su historia, por su lugar en la sociedad, por sus mandatos de género, una visión diferente, una lectura distinta. Y esto no es un obstáculo, es una posibilidad de enriquecer la labor legislativa y ejecutiva.

Creta es considerada una de las civilizaciones que muestran un desarrollo más armónico y notable. Y en ella, de acuerdo a estudios realizados, se ha comprobado que la causa principal de este progreso fue la igualdad habida entre hombres y mujeres.

Por ello, no es un matriarcado ni un enfrentamiento estéril entre sexos, lo que las mujeres nos proponemos, sino justamente una armónica relación basada en el respeto y la profunda convicción que debemos asegurar para todos y todas, el acceso real a instancias de poder y decisión, como un reaseguro de justicia

La creación de organismos gubernamentales de la mujer le permite participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en su ejecución. En Argentina la continuidad del estado de derecho ha consolidado la presencia de la mujer en la vida pública.

Así es que podemos señalar la creación de la Secretaría de la Mujer que funcionó desde 1987 hasta 1990; el Consejo Coordinador de Políticas Públicas para la

Mujer, que actúa en jurisdicción de la Presidencia de la Nación bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional; el Consejo Nacional de la Mujer en 1992, transformado luego en Consejo Federal y la creación del Gabinete de Consejeras Presidenciales, que tuvo rango de Secretaría de Estado y funcionó desde 1993 hasta el '95.

La permanencia de estos estamentos se ve debilitada por haber nacido todos por decreto presidencial, por lo que, como ya se habrá notado, pueden desaparecer en cualquier momento. Su labor ha sido muy importante, impulsando la creación de áreas específicas de la mujer en las distintas provincias y municipios, con resultados dispares.

Publicaciones, encuentros, talleres, desarrollo de proyectos productivos, exposiciones, investigaciones, concursos, difusión y capacitación en derechos humanos, campañas para apoyar nuevas leyes en beneficio del sector conforman el Plan Federal de la Mujer que día a día permite dar un paso más en el cumplimiento de las tratados y convenciones que nuestro país ha suscripto pero que se cumplen en la medida que las mismas mujeres se ocupan de monitorear a través de los espacios que han ido ganando.

DE NIÑA TUTELADA A CIUDADANA PLENA

Luego de la etapa colonial y de las luchas por la independencia, cuando se inicia la organización institucional del país se dictó el Código Civil cuyas fuentes fueron, entre otras, el antiguo derecho romano, el derecho canónico y el Código Napoleón.

De allí devienen las incapacidades jurídicas en razón del sexo. Así, aún la mujer jurídicamente capaz – como la que se sustraía a la “patria potestad” por muerte del “pater”, o emancipación, o la casada que enviudaba- sufría ciertas restricciones en su capacidad de derecho, por cuanto no podía ejercer la patria potestad, ni ser tutora, ni ser testigo en un testamento. Siempre quedaba sujeta a un varón, el padre o marido o hermano.

No podía enajenar, donar, hipotecar y adquirir bienes a títulos gratuito u oneroso sin venia marital o judicial.

En 1926 se aprobó la ley 11.357 de Derechos Civiles de la Mujer, tendiente a mejorar su situación jurídica, habida cuenta de los avances legislativos que sobre la materia se daba en otros lugares del mundo y de la inserción de la mujer en el mercado laboral.

Sin embargo, a diferencia de otros intentos parlamentarios como el del diputado Herminio Quirós que en 1922 fundamentaba *“por justicia y por dignidad, la mujer no debe continuar en el estado de incapaz a que la somete nuestra ley”*, la ley del '26 no modifica sustancialmente el régimen de desigualdad jurídica entre los sexos.

Bien lo manifiestan las intervenciones de los parlamentarios. Tomamos para ejemplificar un párrafo del discurso del diputado Jorge Ferri: *“Dentro de nuestro ambiente, la mujer no está preparada para ejercitar esta suma de facultades. No ha tenido la vida exterior necesaria para el racional ejercicio de sus derechos; se conserva íntimamente vinculada a la vida del hogar y se la mira con reserva cuando las necesidades de la lucha de la vida la lleva a ocupar actividades masculinas”*.

El espíritu estaba claro: ¡Mujeres reinas del hogar, no estáis preparadas para el trabajo ni para la vida pública!

Sin embargo por esta reforma del Código Civil se autoriza a las casadas a ejercer profesión, empleo, comercio o industria honestos, administrando y disponiendo libremente de su producción sin necesidad de autorización marital.

Llama la atención la calificación de “honestos” que introduce el texto, como si se pudiera pensar que la ley puede autorizar a algo deshonesto. Pero esta curiosidad tiene directa relación con el honor del marido que parece haber sido una constante preocupación entre los legisladores. Para reflejar este espíritu reproducimos los fundamentos del senador Alejandro Ruzo: *“Creo que no está de más agregar esta palabra (...) me refiero a la mujer mayor de edad y casada que puede ejercer actividades que lleguen a herir la susceptibilidad del marido .”*

Lo que no parece recordar el legislador es que el artículo 14 de la Constitución Nacional consagra el derecho de *“todos los habitantes”* a *“trabajar y ejercer toda industria lícita”*.

La Constitución Nacional de 1949 – de corta vida - estableció que *“El Estado protege el matrimonio, garantiza la igualdad jurídica de los cónyuges y la patria potestad”*, pero mantuvo los roles tradicionales de la familia argentina porque al decir del convencional por la provincia de Santa Fe, Raúl Mende *“la naturaleza ha fijado imperiosamente los puestos dentro de la institución familiar, asignando al padre la autoridad y la providencia, a la madre el amor y la ternura y a los hijos la obediencia y el respeto, en una armonía natural también, entre el derecho de cada uno y el derecho de todos (...) Este ordenamiento es ordenamiento natural. Este ordenamiento es ordenamiento cristiano. Este ordenamiento es el ordenamiento tradicional argentino.”*

Bien lo dice la Libreta Cristiana que se entrega luego del matrimonio religioso, *“el hombre no debe tratar a su esposa como sierva”*, pero en las funciones de la mujer establece claramente que debe obedecerle como *“a un superior”*.

En la década del sesenta, durante un interregno constitucional se aprueban algunas leyes que benefician la situación femenina: Ley 16.668 que establece como obligatorio el certificado prenupcial para ambos contrayentes, cuando anteriormente sólo era obligatorio para el varón; Ley 17.711, que consagra la plena capacidad para la mujer mayor de edad cualquiera sea su estado civil, mientras que la casada menor de edad se emancipa por el matrimonio.

Pero no todas son rosas, en 1968 se dispone que la mujer está obligada a usar el apellido del marido. Esta obligación fue eliminada en 1987 mediante la reforma al Régimen de Familia, en la que también se legisla sobre el divorcio vincular, se establece la elección conjunta del domicilio conyugal y la igualdad de derechos para ambos cónyuges.

Cuando se transforma en derecho, el deber de portar el apellido del marido, hubo legisladores de ambos sexos - entre ellos el actual presidente de Argentina, Dr. Fernando de la Rúa - que plantearon la posibilidad de suprimir la preposición “de” por denotar un carácter posesivo. Sin embargo no prosperaron estas iniciativas y aún es bastante común ser *“la señora de...”*, aunque cada vez son más las mujeres que optan por mantener su apellido exclusivamente.

Los reales avances en la equidad entre mujeres y hombres se lograron a partir de la restauración de la democracia en 1983 acompañada en esta oportunidad por una continuidad institucional y un cada vez mayor número de legisladoras, las que aportaron las iniciativas y el debate sobre los derechos de las mujeres.

A partir del año 1985 no sólo se dictan las normas por las que se aprueban la Convención Americana sobre Derechos Humanos –Pacto de San José de Costa Rica y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (que a partir de la reforma constitucional de 1994 tienen rango constitucional) sino que también se logran leyes por las que se otorga el derecho a pensión del cónyuge en las uniones de hecho y se establece el ejercicio conjunto de la patria potestad de los padres sobre sus hijos menores, que con anterioridad era exclusiva del padre. La mujer participa asimismo en la administración de los bienes de los hijos/as y se establece la igualdad de los hijos/as matrimoniales y extramatrimoniales.

Era el pasaje de la familia tradicional – con derechos restringidos para la mujer - a una familia efectivamente democrática. Más de un siglo había transcurrido.

Se termina de esta manera con una situación a todas luces injusta y que subestimaba el rol de la mujer en la familia. No dejaba de ser paradójico el hecho de que por un lado se la erigía en salvaguarda del hogar y se cargaba sobre sus espaldas todo el peso de la crianza y la educación de sus hijos/as y por el otro, se le negaba autoridad alguna sobre ellos.

De hecho a la hora de la separación – ya que como vimos el divorcio recién se reconoce a partir del '87 – la mujer se hacía cargo de sus pequeños/as, muchas veces sin ningún respaldo por parte del padre biológico, pero al mismo tiempo sólo él tenía el derecho de elegir la escuela para sus hijos/as, otorgarles derecho para viajar, administrar sus bienes, autorizar su casamiento si eran menores de edad, etc.

En la actualidad, en los casos de separación, divorcio o nulidad de matrimonio la patria potestad la ejerce el progenitor a cargo de la tenencia de los hijos(as).

Ante desacuerdo de los padres, es el juez, en base a lo más conveniente para el interés del/la menor quien toma las decisiones. De la misma forma funciona la autorización supletoria del juez, en los casos en que se requiera el consentimiento expreso de ambos padres y uno de ellos no lo prestare o no pudiere hacerlo.

En oportunidad de discutirse esta ley, el debate fue ríspido y hubo despacho en minoría, puesto que algunos diputados votaron en contra de este régimen de resolución de los conflictos por el juez, proponiendo la supremacía de la autoridad del marido en los casos de disenso entre los cónyuges.

La Reforma al Régimen de Familia también puso fin al *“plazo de viudez o espera”*, por el que el viejo Código Civil disponía que *“la mujer no podrá casarse hasta pasados diez meses de disuelto o anulado el matrimonio, a menos de haber quedado encinta, en cuyo caso podrá casarse después del alumbramiento”*.

Esta norma pretendía preservar el conocimiento de la paternidad de los hijos/as que pudieran nacer en ese plazo. Además otorgaba a los parientes del marido en grado sucesible la facultad de oponerse a las segundas nupcias de la viuda que no había respetado el plazo establecido.

En el caso de que la viuda no cumpliera con el tiempo de espera se preveía como sanción, la pérdida de todos los legados o liberalidades que el esposo le hubiere hecho por testamento.

Configuraba esta norma un claro caso de discriminación y una intervención en los derechos de la mujer, quien no podía de esta manera disponer libremente de sí misma.

Con respecto a los bienes dentro del matrimonio, el Código Civil adoptó el régimen de la *“comunidad restringida o relativa, por el cual ingresaban a la sociedad conyugal los bienes gananciales –adquiridos durante el matrimonio por cualquiera de los cónyuges – y no así los propios de los esposos, es decir, aquellos adquiridos con anterioridad”*.

Sin embargo, el esposo era el administrador legal y forzoso de todos los bienes del matrimonio, propios, gananciales y aún los adquiridos con el trabajo de la mujer.

Mientras la mujer necesitaba licencia del marido o del juez para disponer de su herencia, donación o legado recibido con posterioridad a su boda, el hombre podía disponer libremente de ellos e incluso enajenar los bienes muebles, salvo aquellos que la mujer se hubiera reservado en las convenciones matrimoniales.

La concepción de la mujer incapacitada para manejar sus propios bienes adquiere en estas normas toda su dimensión. Aún en los casos en que el marido se encontrara privado de su libertad por condena definitiva superior a dos años, estaba obligada a obtener la autorización judicial para disponer de los bienes propios del esposo y de los gananciales de la sociedad conyugal, siempre que fuera para atender a su subsistencia y la de los hijos/as menores de 18 años y no tuviere otros recursos.

En 1968 se reemplaza este régimen por el de *“comunidad de bienes de gestión separada”* y se establece que cada cónyuge tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios y de los gananciales adquiridos con su trabajo personal.

Pero, en el caso de que no se pueda determinar el origen de los bienes o su prueba fuere dudosa, se mantiene el principio de administración y disposición en cabeza del marido.

Posteriormente, la ya mencionada Reforma al Régimen de Familia fija que ninguno de los cónyuges podrá administrar los bienes propios o los gananciales de administración del otro, sin mandato expreso o tácito de éste. Asimismo se faculta al juez, a pedido de parte, a disponer medidas de seguridad para evitar que la administración o disposición de los bienes por uno de los cónyuges pueda poner en peligro los derechos patrimoniales del otro, durante el juicio de separación personal o de divorcio vincular, y aún antes en caso de urgencia, pudiendo ordenar las medidas tendientes a individualizar la existencia de bienes o derechos de que fueren titulares los cónyuges.

Con respecto a los alimentos, pasó de ser una obligación exclusiva del marido a la reciprocidad: *“Los esposos se deben mutuamente fidelidad, asistencia y alimentos”*.

Cuando existe separación, el cónyuge culpable deberá contribuir a que el otro, si es inocente, mantenga el nivel económico del que gozaron durante su convivencia, teniendo en cuenta los recursos de ambos.

El derecho alimentario se extingue cuando el cónyuge beneficiario vive en concubinato o incurre en injurias graves contra el otro y cuando contrae nuevas nupcias en el caso del divorcio vincular.

La cotidianeidad da cuenta de numerosísimos casos en los que no se cumple con esta norma y más aún, los exmaridos imaginan maniobras para ocultar sus verdaderos ingresos, impidiendo a la mujer e hijos/as la cuota alimentaria.

Recientemente se ha creado en la ciudad autónoma de Buenos Aires, por iniciativa de una legisladora, un registro de morosos a los efectos de que a partir de esta inscripción, se les niegue la obtención de créditos y se les impida salir del país entre otros efectos.

Otras provincias y siempre de la mano de mujeres diputadas, han comenzado a proponer leyes similares, en la búsqueda de respaldo para tantas jefas de familia que tienen su progenie a cargo y no cuentan con recursos necesarios, a pesar de encontrarse los padres en buenas condiciones económicas.

VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA

Condenada por la legislación, la interpretación varonil de los dogmas religiosos y la construcción de parámetros culturales, a un estado de incapacidad. Negada para el ejercicio de su ciudadanía plena. Estigmatizada como objeto de placer o ama de casa abnegada y sin más futuro que la entrega de sí a las necesidades del otro, ser una víctima de la violencia aparece, para quien ha nacido mujer, como una consecuencia casi inevitable.

Al impulso de las organizaciones de mujeres, lentamente fueron modificándose las normas y se incorporaron nuevas figuras en el código penal lo que denota un cambio de concepción con relación a los delitos contra la integridad física.

Muchas muertes y años de padecimiento fueron necesarios para que por fin se considerara a la violencia doméstica como un delito punible y no un problema de índole privada que debía resolverse en el interior del hogar.

Las áreas gubernamentales específicas y la labor de los organismos no gubernamentales son decisivos a la hora de ir creando conciencia sobre la compleja situación de la mujer maltratada.

Aún en la actualidad, aquella que toma la decisión de terminar con los malos tratos, suele encontrarse con que en las comisarías o en los tribunales no se le quiere receptar su denuncia. Por tal razón, es importante el trabajo que llevan adelante distintas organizaciones oficiales y privadas en cuanto a la capacitación de los cadetes de las escuelas de oficiales, a fin de ir generando una comprensión de la problemática y el conocimiento de existencia de redes de apoyo a las que pueden derivar a la denunciante en momentos en que su angustia es muy grande y necesita ser contenida y fortalecida.

La creación de las comisarías de la mujer y de los centros de atención a las víctimas de delitos sexuales son ámbitos que propician la atención adecuada a quien ha sufrido vejámenes y a quien muchas veces la sociedad convierte de víctima en victimaria.

Recién en los albores del siglo XXI, concretamente en 1999, Argentina modificó el Código Penal, de manera tal que se sustituyó la rúbrica "*Delitos contra la honestidad*", por el de "*Delitos contra la integridad sexual*", se aumentaron las penas impuestas, agravadas en los casos en que el hecho fuere cometido por ascendiente, descendiente, hermano, tutor, curador, cónyuge o persona conviviente o encargada de su educación o guarda y se tuvo en cuenta no sólo el daño en la salud física sino también mental de la víctima.

No es la honestidad de las mujeres lo que está involucrado en un caso de violación, prostitución o cualquier tipo de agresión. Es su integridad física, sexual, psíquica. Es su futuro el que se hipoteca.

¿Existe hoy menos o más violencia contra las mujeres? Es difícil saberlo porque hace muy pocos años que la mujer se atreve a hacerla pública. En el Centro de Asistencia a la Víctima, que depende de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, en el año 1999, en la ciudad de Rosario sobre 1747 casos, 529 fueron de violencia doméstica, mientras que en el primer trimestre del 2000, sobre 581, son 195 los que refieren a esta categoría. En los mismos períodos, se contabilizaron 16 y 6 violaciones, respectivamente.

La visibilización de esta problemática ha derivado en la sanción, por parte de la Legislatura de la provincia de Santa Fe – que se referencia en una norma nacional – de la Ley 11.529 conocida como la Ley de Violencia Familiar, cuya principal ventaja es la posibilidad de poder actuar con inmediatez para la protección de la integridad física y/o síquica del ser violentado.

Las presentaciones pueden efectuarse en forma verbal o escrita, ante cualquier juez o ante el Ministerio Público e inmediatamente se podrán adoptar medidas autosatisfactivas: ordenar la exclusión del agresor de la vivienda donde habita el

grupo familiar, disponiendo –en su caso- la residencia en lugares adecuados a los fines de su control; prohibir el acceso del agresor al lugar donde habita la persona agredida y/o desempeña su trabajo y/o en los establecimientos educativos donde concurre la misma o miembros del grupo familiar; disponer el reintegro al domicilio a pedido de quien ha debido salir del mismo, por razones de seguridad personal; decretar provisoriamente cuota alimentaria, tenencia y derecho de comunicación con los integrantes del grupo familiar, sin perjuicio de la aplicación de normas vigentes de similar naturaleza; recabar todo tipo de informes que crea pertinente sobre la situación denunciada y requerir el auxilio y colaboración de las instituciones que atendieron a la víctima de la violencia.

Posteriormente a la aplicación de las medidas urgentes, el juez interviniente deberá dar vista al Ministerio Público y oír al presunto autor de la agresión, a los fines de resolver el procedimiento definitivo.

Por esta ley también se dispone su difusión a través de la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia y se sugiere al Ministerio de Educación la incorporación de este tema en los programas y currículas educativas en los distintos niveles.

¿A cuántas madres se les hubiera evitado la dolorosa separación de sus hijos/as, de haber existido con anterioridad una protección de esta naturaleza? Es muy penoso escuchar esas historias de desgarros y abandonos, como única salida para huir de la golpiza diaria, cuando la opción era quedarse y soportar todo, quizás hasta la muerte, o irse y perder el amor de los hijos e hijas.

LA LEY DICE, LA REALIDAD MUESTRA

Como se ha podido comprobar, en los últimos quince años, de la mano del estado de derecho y de la acción de las organizaciones de mujeres, se ha logrado una legislación que va camino a la equidad entre mujeres y hombres.

Al mismo tiempo se han ido modificando, por una relación dialéctica, los estereotipos en cuanto a los roles que cada sexo tenía asignado, casi por designio divino y por orden de la naturaleza.

Los medios de comunicación, ya en sus programas o en la publicidad, también han adoptado un discurso acorde con las nuevas tendencias, en la medida que cristalizan las conductas que previamente circulan por una sociedad.

Sin embargo resulta más sencillo cambiar leyes que pautas culturales y es por ello que, diariamente podemos constatar cómo los prejuicios dan lugar a la discriminación, perforando el entramado jurídico, lo que denota la necesidad de estar alertas y no creer que todo ya está logrado.

Hace apenas unos días, una jovencita de 17 años debió recurrir a la justicia, porque las autoridades de un colegio religioso – al que asiste desde preescolar – le negaron el ingreso a quinto año (el último que debe cursar para graduarse) al comprobarse su embarazo.

A pesar de las intimaciones del Ministerio de Educación para que el instituto cumpliera la medida cautelar del Superior Tribunal de Justicia, se le seguía negando el acceso al aula, hasta que finalmente intercedió el obispo y la alumna pudo retomar sus estudios. Un grupo de padres apoyaba la restricción mientras las compañeras de la futura mamá declaraban “Esto es un acto de hipocresía porque se contradice con las enseñanzas del colegio, de asumir los hechos en base a la verdad y de enfrentar la realidad de la vida sin mentiras”.

Es hipocresía también pregonar la defensa de la vida desde la concepción y al mismo tiempo, ante la evidencia de esa concepción castigar con medidas de esta naturaleza.

Estas actitudes no son inusuales, tenemos muchísimos casos en los que, instituciones educativas religiosas han expulsado a alumnas y cesanteado a docentes por estar embarazadas.

No hay impedimentos legales para que las mujeres desempeñen cualquier clase de actividad. Las hay empresarias, docentes, ejecutivas, miembros de las fuerzas armadas, choferes de camiones y ómnibus, taxistas, árbitros de fútbol. Abarcan todos los trabajos y profesiones, aunque cada espacio haya significado una batalla, más o menos difícil, más o menos extensa.

Sin embargo, tras esta aceptación hay historias de discriminación que pocas veces trascienden. A la Defensoría del Pueblo santafesina llegó hace unos meses una carta en la que una médica de sólida trayectoria, narraba las dificultades por las que estaba atravesando para poder desempeñar con tranquilidad un puesto en el servicio de traumatología de un hospital público. Este servicio – al igual que el de cirugía- se ufana de estar vedado a quien no pertenezca al sexo masculino. Por eso al tornarse inevitable el ingreso de la profesional en cuestión, una de las primeras conductas adoptadas por sus colegas fue la de imponerle un nombre masculino. Fueron tantas las trabas, las injusticias, que la doctora decidió hacer la denuncia, en primer lugar ante las autoridades de la facultad y luego ante la ombudsman santafesina. Los “compañeros” fueron apercibidos, pero no se ha logrado todavía que cesen totalmente las actitudes discriminatorias.

Lo que es opinión generalizada entre las mujeres que trabajan fuera del hogar es la exigencia – muchas veces autoimpuesta – de cumplir con sus obligaciones con mayor dedicación que los hombres, tratando de no permitir que las tareas hogareñas interfieran en el desempeño de sus actividades.

En Argentina las mujeres representan el 42% de los trabajadores, es el 60% en el tramo salarial más bajo y sólo el 24% en el nivel más alto, lo que revela desigualdad en la distribución de los ingresos.

Como contrapartida, un estudio efectuado en la ciudad de Buenos Aires, en diciembre del año pasado, llegó a las siguientes conclusiones: en la ciudad capital argentina, el 90% de las mujeres se ocupa de tareas domésticas; en promedio, las mujeres trabajan 7.20 horas por día en sus casas, incluyendo sábados y domingo; las mujeres que tienen un empleo también trabajan como amas de casa alrededor de 4.17 horas diarias; las mujeres casadas que trabajan fuera de su hogar también lo hacen como amas de casa, tres horas los días hábiles y seis, los sábados y domingos.

Con lo que se deduce que la mujer que integra el mercado laboral no ha dejado de cumplir su rol de ama de casa, lo que la lleva a una jornada laboral más prolongada que la del hombre y sin feriados ni días de descanso.

Los gobiernos no tienen en cuenta el aporte que las amas de casa realizan a la economía de un país y por ello, su jubilación es la mayoría de las veces, sólo un slogan de campaña.

Lentamente se está logrando en las nuevas generaciones un cambio de mentalidad en la configuración de los roles que en la pareja - dentro del hogar y con relación a los hijos/as - cumplen tanto la mujer como el hombre. La publicidad también ha tomado la posta y es posible ver a los varones cambiando pañales, utilizando el nuevo lavarropas, cocinando; en fin, haciéndose cargo y compartiendo tanto las tareas domésticas como el cuidado integral de la descendencia.

Existe sólo un orden impuesto por la naturaleza y es el de la maternidad, pero finalizado el amamantamiento, no hay excusa alguna para que la tarea de criar a los hijos e hijas no pueda ser totalmente compartida. Este es un punto importantísimo en el camino de la igualdad real, porque la pareja que no revierta esta situación, merma inevitablemente las posibilidades de la mujer en su trabajo, estudio o profesión.

En esto han sido las mismas mujeres las que han debido romper con los estereotipos y sacudirse los mandatos culturales que las cargaban de culpa a la hora de elegir ser ciudadanas plenas y no simples proveedoras de bienestar hogareño.

Como transmisoras de ideología podemos acentuar estos cambios en una actitud equitativa en la crianza de nuestros hijos e hijas, impidiendo que se repitan modelos ancestrales que nos colocaban en situación de desventaja.

La elección de los juguetes y los juegos, el compartir las responsabilidades sin importar el sexo, el no permitir la desvalorización, la igualdad para acceder a la educación, la construcción de un modelo de pareja en la que los roles puedan intercambiarse según las necesidades laborales de cada uno, constituyen las estrategias para que las costumbres vayan adecuándose a los cambios que se han conseguido en el campo jurídico.

La vigencia del sistema democrático y una mejor distribución de la riqueza contribuyen en la lucha por la igualdad. Los gobiernos autoritarios son los que someten en mayor medida a las mujeres y la desigualdad económica acentúa situaciones de dependencia y sometimiento a niveles aberrantes.

Una noticia de hace pocas semanas conmocionó a la opinión pública argentina. Una adolescente que había sido violada por el concubino de la madre, aceptaba contraer matrimonio con el agresor porque estaba enamorada y embarazada de él. Según nuestras leyes, cuando medie el casamiento con el consentimiento de la víctima, cesa la prisión impuesta al victimario.

En este caso, tanto la abuela como la madre de la joven apoyaban entusiastas la decisión por cuanto explicitaron que tenían varios niños que criar y necesitaban del aporte con el que este hombre contribuía al hogar.

¿Podemos acaso aseverar que esta propuesta ha sido libremente formulada y en condiciones de plena igualdad como establece la ley?

Sólo la miseria extrema puede dar lugar a una resolución de esta naturaleza

¿Cuántas niñas se prostituyen por necesidades de subsistencia? ¿Cuántas mujeres soportan calladamente abusos por parte de sus compañeros por encontrarse sometidas a una dependencia económica?

El estado tiene una gran responsabilidad frente a las mujeres, diseñando políticas de desarrollo y promoción que sean verdaderos escudos frente al abuso.

En el área metropolitana de la Capital Federal, en 1980, del total de hogares con hijos menores, el 12% tenía una jefa mujer; en 1998 esa cifra llegó al 21%. Ese mismo año el 20% de todas las mujeres mayores de 14 años que vivían en esa región eran jefas de hogar. Y la tendencia sigue en aumento.

No necesariamente son éstos los hogares más pobres, pero probablemente sean los más vulnerables porque nos encontramos que una única adulta es responsable de la provisión y de la atención de los hijos/as, lo que supone un

esfuerzo muy grande y también una limitación en lo laboral.

Aún es escasa la acción gubernamental en lo que hace a la protección de la familia, a la creación de guarderías, de ámbitos educativos donde los niños/as y adolescentes puedan permanecer mientras sus madres trabajan; al reconocimiento de la doble jornada laboral.

Como dato significativo podemos señalar que en este mismo estudio se comprueba que cuando se pregunta por el jefe de hogar, si hay un hombre éste se erige como tal, aunque no sea el que aporta más o aunque el aporte sea del 50% cada uno.

El sistema educativo también juega un papel significativo en la configuración de los modelos culturales, junto con los medios de comunicación constituyen las poleas de transmisión de los saberes, los códigos sociales.

Se han superado en educación los tradicionales textos en los que la madre era *“la reina del hogar”* y el padre el que *“trabaja y fuma”*. Hoy las nenas pueden optar por la carpintería y los nenes por la repostería, aunque no en todos los espacios educativos.

Sin embargo aún se espera que ellas sean más dóciles y cumplidoras, mientras que a ellos se les perdona más *“y ... porque son varones”*.

En los sectores más humildes las niñas pierden días de clase porque deben encargarse del cuidado de sus hermanitos(as) menores mientras la mamá sale a trabajar y además deben ayudar en los trabajos domésticos. Es alto el índice de embarazo infantil, producto muchas veces de violaciones, por lo que abandonan la escuela y repiten de esta manera una historia de privaciones, frustrándose la única posibilidad de vislumbrar un futuro distinto

La educación sexual sigue apareciendo como un tema tabú y no existe la decisión política de encararla definitivamente desde la institución escolar. Quienes se oponen a ella, esgrimen el derecho de los padres a brindarla, sin comprender que muchos sectores sociales no se encuentran en condiciones de abordarla.

La irrupción del SIDA ha promovido campañas, pero las encuestas revelan que un alto porcentaje de jóvenes no toman precaución alguna frente al sexo y así el incremento del embarazo de púberes y adolescentes se ha transformado en una preocupación para los efectos de salud.

El derecho de la mujer para decidir sobre su propio cuerpo le está vedado desde dos ámbitos: el educativo, por la ausencia de información y educación y el jurídico, que impide cualquier decisión.

En Argentina se practican alrededor de 400.000 abortos clandestinos por año y mueren, como consecuencia de esas operaciones ilegales, 2000 mujeres cada 12 meses, lo que representa el 40% de decesos por causa materna.

Sólo una sexta parte de la población mundial vive bajo regímenes que sancionan como delito cualquier forma de aborto. Según informes de la Federación Internacional de Planificación Familiar, en los países donde está legalizada la interrupción del embarazo, cada 100 abortos muere una mujer; en las naciones donde ésta práctica es ilegal, el número de fallecimientos asciende a 500.

Poco tiempo atrás una sentencia de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe registró un enorme retroceso con relación a fallos anteriores, en el caso de una mujer que concurrió a un hospital luego de una práctica abortiva y fue denunciada por el profesional que la atendió.

En un primer fallo, el juez en lo penal dictaminó que debía respetarse el secreto profesional. Tras la apelación, la Cámara mantuvo el mismo criterio, mientras que la Corte Suprema Provincial, sostuvo el criterio que la obligación de denunciar de los profesionales de la salud primaba sobre la obligación de mantener el secreto profesional.

De esta manera se pone en peligro la vida de muchas mujeres. Ante el temor de tener que enfrentar un proceso penal, no se permiten acceder a una atención médica, arriesgando de esta manera su propia existencia.

El debate intenta ser instalado, pero mientras tanto, las mujeres que por diversas causas toman la decisión de interrumpir SU embarazo deben hacerlo en la clandestinidad y sin las condiciones sanitarias adecuadas, siempre y cuando se trate de una persona de escasos recursos. Imposibilitada de recurrir al hospital público utiliza variantes que muchas veces provocan su muerte o secuelas irreversibles, en tanto que las mujeres que pertenecen a sectores pudientes pueden encarar esta decisión en clínicas privadas.

La ley que penaliza el aborto es una ley que sólo se aplica a las pobres.

Posiblemente necesitemos una mayor presencia femenina en el Congreso de la Nación para que este tema pueda ser encarado pensando en los derechos reproductivos de la mujer, quien no puede ser cosificada como un simple receptáculo, sin poder alguno para decidir cuándo quiere y puede ser madre.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Las mujeres han conquistado lugares prohibidos hasta no hace mucho tiempo, se han sabido ganar el respeto porque a cada momento demuestran su capacidad de trabajo y su valor para enfrentarse no sólo a las injusticias perpetradas hacia ellas, sino también a las que atentan contra los derechos de la comunidad. Es habitual verlas encabezar las marchas de protestas, organizar ollas populares, participar en tareas barriales de promoción comunitaria, denunciar ante la prensa los atropellos o las promesas incumplidas.

La imaginación para el desarrollo de estrategias no tradicionales y la capacidad para tejer redes solidarias caracteriza a la mujer. Tiene en su mente y en su corazón una energía notable, tal vez acumulada en tantos años en que estuvo condenada a la pasividad y al silencio en el ámbito público.

Por ello, la equidad reclamada no representa sólo un acto de justicia para las mujeres, conlleva la posibilidad cierta de enriquecer al género humano, a la comunidad toda con la potencialidad que cada uno y una de sus integrantes encierra en sí mismo/a.

Aún cuando se ha alcanzado la igualdad jurídica es grande el esfuerzo que habremos de realizar para que nuestra sociedad internalice la igualdad como un bien social y una exigencia de la democracia real.

El sistema educativo, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales, los partidos políticos, las distintas esferas de gobierno tienen mucho que decir y que hacer en este sentido. Desde un lenguaje no sexista, hasta la promoción de verdaderas condiciones de equidad - que incluyan medidas de acción positiva - es posible diseñar toda una gama de estrategias que permitan ir construyendo un imaginario colectivo acorde con el principio de igualdad ante la ley.

BIBLIOGRAFÍA:

Concejo Municipal de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina; Archivos Años 1973, 1983, 1985, 1987, 1989, 1991, 1993, 1995, 1997, 1999.

Derecho Penal. Tomo 7. Editorial Juris, Rosario, 2000.

Legislatura de la Provincia de Santa Fe, Argentina; Archivos Años 1973, 1983, 1987, 1991, 1995, 1999.

Mujer, Serie Estudios e Investigaciones, N°9. Dirección de Información Parlamentaria. Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 1996.

Néstor Tomás Auza, Periodismo y Feminismo en la Argentina. Editorial Emecé, Buenos Aires, 1988

Proyectos Parlamentarios sobre la Mujer. Comisión de Familia, Mujer y Minoridad. Dirección de Información Parlamentaria. Cámara de Diputados de la Nación, Buenos Aires, 1997.

Revista del Consejo Nacional de la Mujer (Año 1 Números 4 y 6; Año 2 N° 7; Año 4 N° 12). Presidencia de la Nación, Argentina.

EL PAPEL DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA Y LOS DERECHOS HUMANOS

María Teresa Alejandre Peña

INTRODUCCIÓN

Se ha concebido al hombre como “el conjunto de todas las relaciones sociales. Se halla ligado a la naturaleza en tanto es un ente biológico. Sin embargo por sí misma, la naturaleza no da al hombre las características humanas; pero constituye una premisa necesaria para la aparición y existencia del hombre y la sociedad.

El hombre resulta ser un producto de la naturaleza, de la cual se separó debido al trabajo y por eso no se adapta a ella, sino que la transforma y subordina a sus fines. El hombre al modificar su medio, crea una segunda naturaleza (la cultura humana), objetos y procesos que no existen en la naturaleza en forma preparada y que tampoco pueden aparecer bajo sus propias fuerzas.

La relación entre sociedad y naturaleza se realiza a través del desarrollo de las fuerzas productivas y relaciones de producción” (Marx K.1844 y Rollin K. 1981)

La subordinación de la naturaleza depende del progreso de la técnica y del carácter de las relaciones sociales de producción. Ya que hablamos de producción, diremos que ésta se refiere al proceso de creación de los bienes materiales, sin los cuales es imposible la existencia misma de los hombres. La producción incluye:

- a) Medios de producción: Objetos y materiales, propietarios y no propietarios.
- b) Relaciones sociales, o sea la forma en que se organizan los hombres para producir y
- c) Fuerzas productivas que incluyen: Hombre, fuerza de trabajo de éstos, maquinaria, ciencia, tecnología, etc.

La producción ha existido en el transcurso de las sociedades, no permanece inmutable sino que se desarrolla y adquiere particularidades específicas en

cada uno de los peldaños dentro del proceso histórico. De aquí que se hable de que la historia del hombre es la historia de la producción.

En sentido más amplio, la producción comprende todas las actividades de los hombres e incluso en la esfera del arte, la ciencia, la política, así como la producción del hombre mismo y cuyas fuentes son: Necesidades como el motor de la historia, relaciones sociales, herramientas, medios de producción, lenguaje y conciencia (Rollin K. 1981).

Se estima que cada nuevo modo de producción implica una etapa cualitativamente nueva y un nuevo escalón en el desarrollo de la sociedad. Al cambiar el modo de producción, se modifica todo el régimen de vida de los hombres, su punto de vista, su psicología, el hombre mismo se transforma. De esta manera es que los diferentes tipos de producción que han existido en la historia han determinado los diversos modos de vida y estructuración de la sociedad de los hombres.

El modo de producción capitalista a diferencia de los anteriores, se caracteriza por la extensión masiva del intercambio mercantil y por la producción de plusvalía; al hombre mismo y a la mujer se le concibe como "*mercancía*" ya que vende su fuerza de trabajo. Donde el trabajo representa una objetivación genérica ya que sea con las manos o ideas de cambio, el hombre es capaz de transformar la naturaleza mediante su actividad. El consumo significa la apropiación de la capacidad del otro y los usa para seguir "reproduciendo" sus capacidades. De lo anterior se deriva que la producción es la externalización y el consumo la internalización de la actividad, de las ideas, formas de comportamiento, etc.

Estos procesos están en constante proceso dialéctico y es a través de éste que el hombre llega a hacerse miembro de una sociedad. A este proceso se le ha llamado "*Socialización*", que es inminentemente individual y el proceso de constitución del sujeto dentro de la sociedad en que vive.

La socialización tiene como objetivo, de acuerdo a Kaminsky (1981) la homogeneización de los miembros de una sociedad por la necesidad de mantenerse "*viva*". Y para que esto sea posible, se cuenta con la participación del Estado ya que éste vela porque se cumplan determinados fines. Es una instancia mediadora de la sociedad que pertenece a una clase social determinada. Además del Estado se cuenta con Instituciones, medios masivos de comunicación, etc., que determinan la homogeneización y garantizan que siga manteniéndose el sistema (Gramsci 1982).

Se dice que la socialización se inicia en la familia donde hay que ver las condiciones de existencia de ésta, así como el lugar que ocupa en la división social del trabajo, clase social, condición económica, etc.

Anteriormente la familia conformaba una "Unidad productiva" donde todos sus miembros, incluyendo a los niños, cooperaban para producir. Existía asimismo una transformación directa de la naturaleza y donde el producto resultante de la capacidad humana era la propia familia quien le ponía precio o lo cambiaba por valores equivalentes (Zaretsky)

Ahora en la familia se reproduce la fuerza de trabajo, que es la mediadora entre el hombre y la producción. En el capitalismo la familia constituye una "*Unidad de consumo*", además del núcleo primario fundamental responsable de la socialización "*primaria*", cuyos ejes primordiales son el padre y la madre ya que alrededor del padre, gira la actividad económica y social y la madre viene a representar el centro afectivo, la seguridad emocional de los miembros de la casa. Es la administradora del hogar tanto en lo económico, emocional y la encargada de la socialización de los hijos; es decir, la transmisora de hábitos, normas, ideas y actitudes aprobadas por la sociedad, adaptándolas al grupo social al que corresponde o sea que la madre es la encargada de mediatizar el mundo para el niño, modificándolo en el transcurso de esa mediatización.

A partir de lo anterior se desprende la importancia de analizar a través de una revisión, el papel de la mujer en diferentes contextos como: Su papel en la cultura, en la religión, en la familia, su responsabilidad en la producción; es decir, su posición en el aparato económico del país, etc. o sea como reproductora no sólo en el aspecto biológico, sino también como reproductora de ideología.

A partir del análisis que se realice se podrá ir comprendiendo el proceso de socialización en la mujer, su papel en la sociedad y sus derechos.

LA MUJER Y LA CULTURA

Sin duda alguna la mujer siempre ha intervenido en la economía, la ciencia, la cultura y la estructura social; pero su intervención ha sido limitada y poco reconocida ya que factores de orden estructural, ideológico y psico-social inhiben su participación y la conforman como un ser con pocos derechos, grandes responsabilidades y con escasas posibilidades de afirmarse como persona y como ente social pleno. Se le exige el máximo de productividad en tanto que se subordina a un papel dependiente caracterizado por la abnegación y el sacrificio.

Se han hecho intentos para aclarar las condiciones en las que se desenvuelven la mayoría de las mujeres que generalmente son analfabetas, simples objetos de la sociedad de consumo, desgastadas por no encontrar formas de liberación del servicio sin retribución que prestan diariamente, a veces de espaldas y contra de cualquier apertura que les conceda los derechos de una sociedad moderna

por mejorar la situación de la mujer como factor decisivo en el mejoramiento social de ésta.

Se dice que la cultura ha sido el fruto enriquecedor del patrimonio de la humanidad. En muchas ocasiones se alienta a la mujer hacia increíbles desarrollos y en otras la atan a tradiciones y prejuicios que encarecen su vida y dificultan su realización.

En la vida cotidiana se presenta el problema de que el sustento cultural favorece todo el camino hacia la superación en el hombre y todo el detenimiento real de la mujer; "encerrada" en actitudes tradicionales que le han confiado un papel secundario dentro de la escena que enfoca la existencia completa de los grupos humanos.

LA MUJER Y LA RELIGIÓN

Desde el punto de vista religioso en particular en la Biblia, se dice que la mujer es creada para dar compañía, por lo que la concepción de la mujer como un ser derivado de otro, ha agravado la relación humana. La mujer es el ser que se crea para vivir, para entretener, para acompañar en las alegrías y pesares.

El mito ha lanzado esa imagen de dependencia, de subordinación, de un ser al servicio del otro. No fue hecha libremente sino en función del hombre; la mujer ha venido siendo lo que otros quieren que ella sea.

La libertad del conocimiento y de la experiencia, han sido negados a la mujer por su tradición. Su esfera es el hogar, su movimiento el casero, su horizonte el limitado por su condición femenina, su papel en la familia el que se espera, casi a ciegas, porque ignora lo que pasa a su alrededor.

Sin acceso al conocimiento y a la experimentación, es fácil analizar el papel de la mujer en la sociedad, tanto ayer como hoy. Sólo de manera esporádica ha desempeñado cargos importantes en el Gobierno, en las ciencias y en las artes; mientras que la mayoría de las mujeres están limitadas, ignorantes, sumisas, sin ambiciones, sin buscar formas de realización, sin luchar por definir vocaciones, sin soltura para encontrar maneras de dar solución a sus propios problemas.

En la vida social y familiar se dice que la mujer respira mayor libertad, donde lo interesante y positivo consiste en saber cocinar, limpiar, trabajar en otros oficios domésticos. Los hombres están acostumbrados a la situación; no les extraña ser los protagonistas de una vida matizada de experiencia mientras sus compañeras esperan su regreso.

En la zonas rurales sin embargo apenas si se dan cuenta de lo que es la vida. Conocen, dentro de su interpretación, lo que debe ser su posición de sacrificio y espera. Esas mujeres hasta para ir a la Iglesia requieren permiso se sus "señoras", quienes vigilan todas sus actitudes, aprueban peinados, vestidos, salidas a la calle, etc. Son las mujeres que desaparecen cuando reciben visitas, acostumbradas a vivir en la geografía del rincón (Naranjo.C. 1981).

LA BIOLOGÍA Y LA MUJER

Resulta obvio que biológicamente las mujeres son distintas de los hombres y que solamente las mujeres poseen los órganos propios para la función de la maternidad; pero, ¿Hasta qué punto esta diferencia, ha tenido un papel importante en el mantenimiento de la mujer como segundo sexo?

De acuerdo a Freud, la mujer es un ser incompleto en lo cual radica el origen de todas sus frustraciones; así como su inferioridad, ha sido aceptada durante mucho tiempo y de ella se derivan su pasividad, su dependencia y su incompetencia.

Por otro lado Evelyn Reed, dice que las condiciones naturales de maternidad de la mujer, se transformaron en las cadenas de explotación que aún se conservan. Dada su condición biológica, la mujer ha sido encasillada en los procesos procreadores y apartada de la producción. Sin embargo la diferencia biológica entre hombres y mujeres no determina de manera natural ninguna dependencia, ya sea de superioridad o inferioridad.

La anatomía de la mujer, inferior a la del hombre, ha condicionado su existencia, la ha sometido a una dependencia del hombre que se basa en la facultad de la mujer de ser madre, de acuerdo a razones sociales o culturales (Arias M. 1974).

EL TRABAJO Y LA MUJER

En el aspecto económico también la mujer ocupa una posición inferior a la del hombre, donde además de sufrir la explotación de clase, que comparte con el hombre y que constituye la contradicción fundamental de la sociedad, cuando es asalariada es explotada directamente por el capital en una forma más intensa que el hombre, y como ama de casa es indirectamente por el capital, debido a que éste puede pagar salarios más bajos por el trabajo gratuito que la mujer le aporta en la reproducción de la fuerza de trabajo. Esta explotación económica conduce a una subordinación de la mujer al hombre pues éste adquiere una mayor autoridad por ser quien aporta el mayor volumen de recurso al hogar:

Tanto la explotación como la subordinación de la mujer, se hacen posible debido a una intrincada red ideológica, muchas veces institucionalizada, se justifican su inferioridad y papel subordinado, lo que permite reproducir permanentemente el fenómenos.

La desigualdad se manifiesta también en el campo político y gremial donde su participación es escasa y en el papel crítico que desempeña dentro de la reproducción gratuita de la fuerza de trabajo en el hogar.

Esta situación es aceptada y reproducida por las propias mujeres y por la sociedad en general, a través de una fuerte internalización ideológica que la justifica, la hace aceptable e incluso deseable: De ahí los valores que se inculcan tanto a hombres como a mujeres y que llevan a concebir la subordinación femenina como inscrita en leyes naturales y por tanto ineludibles.

Esta ideología se trasmite a la población a través de múltiples canales, tales como: El hogar, la escuela, la iglesia, etc.

EXPLOTACIÓN DE LA MUJER

La situación de explotación y dominación que ocupa la mujer en la sociedad capitalista a través de todas las instancias de la superestructura, ha traído consecuencias negativas, algunas de las cuales ya hemos visto. El trabajo doméstico que se efectúa en forma aislada, por el que no recibe remuneración alguna y que se hace en nombre de una serie de valores que la ideología imperante se encarga de alimentar.

La escasa participación de la mujer en la producción social directa de mercancías o servicios, dificulta su percepción de las contradicciones más fundamentales del sistema y las posibilidades objetivas de transformación del mismo y la ideología que refuerza esta base, transmitida a través de diversos canales, ayudan a lograr una coherencia que permite a la mujer aceptar esta situación.

En la situación de inferioridad en sociedades capitalistas subdesarrolladas podemos encontrar tres aspectos que están estrechamente relacionados y que son: La explotación económica, el poder que ejerce el hombre estableciendo relaciones de subordinación y la dominación ideológica que refuerza y hace posible la dos anteriores.

Podemos decir que la mujer sufre estos tipos de abuso:

- a) En cuanto a esposa o hija de un individuo que por su posición social es explotado.
- b) En cuanto es explotada directamente al estar inserta en el proceso de producción.
- c) Como encargada del servicio doméstico en su casa.

La explotación de clases se manifiesta concretamente al nivel del consumo y de la obtención de servicios. Enfrentada a esta explotación, no se diferencia del resto de su clase y en nada tiene que ver el hecho de ser mujer.

La explotación salarial presenta diferencia con respecto al hombre, ya que por parte de los capitalistas existe la tendencia a pagar salarios más bajos a la mujer aún cuando desempeña labores idénticas a las del hombre en la producción o en los servicios, o al ocuparla en trabajos menos productivos y menos remunerados.

La explotación doméstica, es otra forma de explotación económica que sufre la mujer en el hogar como fuerza de trabajo no remunerada, productora de bienes de consumo indispensable para la reproducción de la fuerza de trabajo que el capital necesita para "*explotar*".

Si bien el proceso de trabajo doméstico se inició antes de la era capitalista, hoy ha sido subordinado al capital que actúa sobre él a través de la circulación.

Sin duda el trabajo doméstico no aporta plusvalía directamente a un capitalista determinado; podemos observar que a nivel de la sociedad, aporta trabajo y que éste beneficia indirectamente a los capitalistas.

En el análisis de la Constitución de la tasa de plusvalía, es donde aparece el trabajo doméstico destinado a la reproducción de la fuerza del proletariado y de la familia. El capitalista paga al proletariado un salario menor que el que pagaría si no existiera el trabajo gratuito de la mujer, ya que ese trabajo requeriría de una suma más elevada para reproducir fuerza de trabajo, o la sociedad tendría que proporcionar los servicios que en la actualidad la mujer da en forma gratuita. Por tanto el trabajo gratuito de la mujer aumenta indirectamente la ganancia, al bajar el monto de remuneración necesaria para producir la fuerza de trabajo.

De acuerdo a Marx, en el hogar se producen bienes de uso (alimentos, ropa limpia, etc...) indispensables para que la fuerza de trabajo, que saldrá al mercado en forma de mercancía se reproduzca. El capital necesita fuerza de trabajo

alimentada, descansada y en último término, sexualmente satisfecha. Lo que logra con el trabajo gratuito de la mujer. Existe pues en el caso de la mujer la obligación de alargar la jornada de trabajo sin remuneración alguna.

El hecho de que cuando la mujer se incorpora masivamente a la producción social, el sistema deba recurrir a forma socializadas de producción de bienes de consumo para reproducir fuerza de trabajo (guarderías, lavanderías, etc...) demuestra que el trabajo de la mujer está plenamente incorporado al sistema y es socialmente necesario (Naranjo y otros 1981).

LA MUJER Y LA FAMILIA

En los orígenes de la familia, la propiedad privada y el Estado, Engels, analiza el desarrollo de la unidad monogámica familiar y relata cómo con la aparición de la propiedad privada, se establece la familia patriarcal, que anula los derechos de la mujer sobre los hijos.

La familia es para Engels, un mecanismo para la transmisión de la riqueza a través de la herencia; es una unidad económica de producción y un mecanismo para la propagación de las especies.

Para Freud, la familia es un modo para perpetuar las ideologías del pasado, ya que los padres, educan a los hijos de acuerdo a los dictados de su propio "super yo", desempeñando las ideologías un papel independiente de las condiciones económicas.

Para Rich, la familia es una fábrica de autoritarismo y de estructuras conservadoras, basadas en la relación patriarcal del padre hacia la mujer y sus hijos, por ello es que posee una mayor autoridad frente a los demás miembros. La relación de dominación que se establece de esta manera, rebasa los niveles de superestructura y significa que entre hombre y mujer no se establece una comunicación de iguales, sino de obediencia y servicio...

Kate Millet (Citada en Salvat 1973) dice que la familia es la institución que gobierna a sus ciudadanos a través de sus cabezas de familia. Todos los miembros de la familia se apoyan en su categoría social y económica. La familia constituye hoy el primer factor de represión, donde la mujer vive su vida, es el sustitutivo de su trabajo y de su creatividad.

IDEOLOGÍA Y EDUCACIÓN DE LA MUJER

La ideología, como manera de concebir el mundo, se va formando desde la infancia, y se constituye en un elemento estructurante de la personalidad. Por ello es que en este periodo, es donde el niño incorpora a su repertorio, un conjunto de funciones y potencialidades, lo cual es tomado en cuenta para la programación de la educación.

En el proceso educativo se marcan patrones e imágenes establecidas que se desean fijar para garantizar la continuidad de ciertos comportamientos.

En los niños el proceso de aprendizaje está a cargo de familiares o en la escuela como sustitución donde se marcan 3 etapas, la primera en el hogar, donde los niños modelaran las imágenes y los tipos familiares.

En segundo lugar, mediante la literatura infantil, confirman, a nivel de fantasía lo que la niña ya va imaginando: Sus deberes, el ser bella, buena, madre sufrida, etc... La audacia y la iniciativa no van unidos a su nombre. Caperucita, Blanca Nieves, etc... Se convierten en las heroínas del papel que la niña debe imitar.

En la tercera etapa que se centra en el aprendizaje formal. La maestra en el jardín de infantes se presentará como la extensión de la madre.

Se educa la mujer de acuerdo a sus características biológicas, acentuando todo aquello que favorece su rol de reproductora. Así la no racionalidad, la pasividad y lo estético, se rigen en el sentido de la vida de la mujer, a través de la educación, donde los valores y actitudes son condicionados a través de ésta.

ANÁLISIS

Después de revisados varios aspectos que hacen referencia al papel que desempeña la mujer, tanto en la familia, como en la sociedad, etc., podemos decir que las actividades que realiza se hallan determinadas históricamente por la sociedad y cuyos cambios en dichas actividades han sido mínimos, ya que como se ha tratado, al concebirse a la mujer como un ser derivado del otro (aspecto religioso), se haya implícito su rol como subordinada a otro, al servicio del hombre, ya sea al padre, al "jefe" o esposo, donde ella hace lo que otros quieren sin darle opción en numerosos casos de enterarse qué ocurre a su alrededor, ya que, su "mundo" lo constituye el hogar, las actividades domésticas que se encarga de realizar.

Por otro lado desde el punto de vista biológico, donde se concibe a la mujer anatómicamente inferior al hombre, también se le ha sometido a una dependencia del hombre que se basa, como ya se mencionó, en la facultad de ser madre. Además de los puntos anteriores, vemos que también en lo que concierne al trabajo remunerado económicamente, la mujer ocupa una posición inferior al hombre, ya que la explotación que sufre es mayor. También como ama de casa es explotada indirectamente por el capital, ya que se pueden pagar salarios más bajos al trabajador por el trabajo gratuito que la mujer le aporta en la reproducción de la fuerza de trabajo. Esta situación sin embargo es aceptada y reproducida por las propias mujeres y por la sociedad en general, ya que existe una fuerte internalización ideológica que la justifica e incluso la hace deseable.

En cuanto a la familia, también vemos que hay situación de inferioridad, ya que se anulan los derechos de ésta sobre sus hijos. Sin embargo se encarga de perpetuar la ideología dominante.

La familia puede ser considerada como factor de represión, donde la mujer vive su vida y es el instituto de su trabajo y creatividad.

En cuanto al plano educativo e ideológico vemos que en los libros, se educa haciendo diferencia entre los roles que debe cumplir el hombre y la mujer con el fin de que el sistema continúe manteniéndose.

Ahora bien, como hemos visto, dicha situación de inferioridad y subordinación en que vive la mujer es determinada por el sistema, de aquí que todos los roles que le son asignados y que desempeña, están determinados con anterioridad, donde desde pequeña dentro de la familia y en la escuela, van diferenciando los papeles que debe cumplir, "*moldeando*" de esta manera el tipo de mujer dependiente, y que encontramos en la mayoría de las mujeres de nuestra sociedad.

Estos roles, que tiene que ir cumpliendo, y a lo que se va adaptando, hacen que tenga una visión e interacción particular con los objetos y demás individuos que le rodean. Con esto podemos decir que se va dando el proceso de socialización de manera diferente a la del hombre. Y cuando la mujer trata de romper con alguna norma, o rol que ha sido impuesto, como es actualmente el hecho de salir a trabajar fuera del hogar y sobre todo cuando es casada, lo hace con complejo de culpa, ya que piensan que "*la mujer es para el hogar*" y que su "*misión natural es ser esposa y madre*".

Este tipo de actitudes, con algunas variantes, las podemos encontrar no sólo en las chicas de mediano nivel de instrucción, sino inclusive entre jóvenes universitarias. Cuando se presentan situaciones conflictivas, estiman que su trabajo es causante de todo lo negativo que sucede en el hogar.

Sin embargo a pesar de la valoración negativa hacia el trabajo, es mayor el número de mujeres que realizan una actividad remunerada; justificándose haciendo alusión a razones de necesidad económica, familiar y haciendo sentir que el hecho de trabajar no ha dependido de una decisión propia, sino que ha sido originada por una circunstancia ajena a su voluntad.

Por otra parte el trabajo de la mujer, tanto la soltera, como la casada se desenvuelve en condiciones de temporalidad generalmente, o sea que ella trabaja en tanto se casa, o mientras el marido puede conseguir un trabajo o un sueldo mayor. Este carácter circunstancial del trabajo femenino, constituye un verdadero obstáculo para progresar y se une a otros factores adversos para mantener a la mujer en situación de "inferior" dentro de la escala ocupacional.

Para el hombre la entrada al trabajo constituye un paso lógico del desarrollo personal; para la mujer este hecho la pone en conflicto en sus relaciones de trabajo, en su familia, y lo que es más grave, consigo misma.

Se dice que en una sociedad como la mexicana el trabajo femenino, no es por sí mismo un factor que pueda considerarse de cambio profundo de la estructura socio-cultural de la mujer ya que su trabajo no es el producto de una decisión libremente adoptada por ella misma, ni el resultado de una estructura familiar liberalizante.

Además este trabajo está ubicado en una sociedad de tipo capitalista, donde "tener más", se considera sinónimo de éxito. Así la mujer que adquiere una mayor capacidad económica se convierte en fácil presa de una publicidad especialmente dirigida hacia ella, que la hace objeto de consumo, ya que se encarga de dictarle cómo se debe vestir, cómo hacerse más bella, etc.

No obstante todo lo anterior; el trabajo femenino posee también en sí mismo el germen que puede fructificar para la liberación, aún cuando en sus orígenes no se haya concebido así.

El hecho de que la mujer trabaje, la pone en contacto con valores que pueden convertirla en agente de cambio; primero de ella misma y después de las estructuras que la encierran y la delimitan, para convertirse en autocreadora de una nueva imagen, de una nueva familia; de una nueva mujer capaz de exigir derechos y responder a ellos de manera responsable; de una nueva familia que en vez de obligarle a una doble enajenación y constituirle en doble proletaria, sea base para la formación de individuos nuevos.

La opción podría ser el propiciar la "*personalización*" de la mujer; que puede lograrse si deja de ser "*objeto*", si la decisión de tener hijos, va acompañada de

un proceso de autorresponsabilización en cuanto a posibilidad de ruptura de lazos de dependencia.

La mujer no va a crecer como persona por el hecho de tener hijos, a no ser que ello vaya acompañado de mayores oportunidades de realización como ser social.

El acceso a la educación y la mayor participación en la fuerza laboral, pueden favorecer ese cambio.

El trabajo de la mujer puede constituir un medio liberalizante en cuanto ayude a despertar un espíritu crítico, a tomar decisiones por sí misma; a salir de los dogmas preestablecidos, ya que lo contrario podría significar una nueva y mayor enajenación.

CONCLUSIÓN

Como hemos visto con anterioridad, la importancia de analizar la situación de la mujer en diferentes contextos y el papel que ha desempeñado, nos ayuda a comprender su proceso de socialización o sea su conformación como individuo dentro de la sociedad a través de los roles que representa y los derechos que como ser humano se han pasado por alto.

Por otro lado se estima importante la escasa participación de un sector tan amplio de la población en las tareas necesarias del cambio en nuestro país y aún más la tendencia conservadora que manifiesta y que frecuentemente lo convierten en aliado para la conservación del sistema.

Vemos pues que toda la compleja subordinación cumple funciones en la reproducción del sistema, por un intrincado y eficiente tejido ideológico que fomenta una concepción determinada acerca de la naturaleza de la mujer y de sus condiciones biológicas, psíquicas y en consecuencia sociales, llevando a aceptar la inferioridad de la mujer en el desempeño de las actividades intelectuales y políticas y su vocación para asumir tareas domésticas.

También podemos decir que las mujeres se encuentran doblemente marginadas; en primer lugar porque su vida está determinada por uno de los roles que es capaz de realizar, hasta el punto que a veces aparecen como sinónimos ser mujer y ser madre; en segundo porque la estructura política existente, ofrece muy limitadas posibilidades de desarrollo económico y social (aunque esto último está tendiendo a mejorar).

Finalmente, podemos ver que actualmente la mujer va convirtiéndose en individuo "escindido" que ocasiona -como se ha visto en la introducción- el llevar un doble tipo de vida, y que aún cuando éste muchas veces es temporal, se presenta cuando en el trabajo se mantiene un tipo de relaciones y en la familia otro. De manera especial además de llevar este doble tipo de vida, la mujer también cuenta con la responsabilidad de velar por que la familia se desarrolle sanamente, encargándose tanto de la alimentación como de la educación de sus hijos y al salir de trabajar fuera de casa, puede ser que adopte otro tipo de ideología y tenga una nueva manera de concebir la educación para las hijas e hijos, etc. Cambiando con ello el patrón tradicional del rol de la mujer y adoptando una nueva manera de socialización, al defender los derechos que como mujer ha ganado:

- Merecer el respeto de su pareja, sus hijos y los demás miembros de la sociedad.
- Ser tomada en cuenta de la misma forma que los hombres.
- Expresar sus opiniones y necesidades físicas, emocionales, intelectuales y sexuales para que sean consideradas y satisfechas al igual que las de su pareja.
- Ser respetadas física, sexual y psicológicamente; no ser humilladas o menospreciadas.
- Decidir respecto a su vida sexual, de y cuando desean tener relaciones sexuales y negarse a practicar lo que no les guste o lastime.
- Denunciar todo ataque sexual de que sea objeto y ser atendida de manera inmediata y respetuosa.
- Que la maternidad no sea motivo de discriminación en el trabajo o condición para que se le contrate.
- Recibir un salario igual que los hombres por igual trabajo y no condicionarlos a una situación de soltería y matrimonio.

BIBLIOGRAFÍA

- Brucker P. : Psicología Social del Anti-autoritarismo. Ed: Siglo XXI. México, 1974. Cap: I, II y III.
- Burk I. : La Liberación de la mujer: Ed: Salvat Grandes temas. México 1973.
pp 24-46.
- Chaney. E. Las mujeres y la Modernización : Acceso a la tecnología. en: La Mujer en América Latina Tomo I y II Ed: Sep setentas. México 1975. Pp 25-84 y tomo II pp 9-59.
- Kaminsky G. Socialización Ed: Trillas. México, 1981.
- Laing, R.D. El cuestionamiento de la familia Familia y Familia. Ed. Paidós.
- Naranjo C. La mujer y el desarrollo. La mujer y la cultura, Antología. Ed. Setentas Ed. Diana, México 1981.
- Pereira C. Gramsci, Estado y Sociedad Civil
- Portelli H. Gramsci y el Bloque Histórico. Ed. Siglo XXI 9ª. Edición, México, 1982. Zaretsky. El Capitalismo y la Familia Cap. III
- Zaretsky La proletarización y el Surgimiento de la subjetividad Cap- IV.
- Satir V. Relaciones Humanas en el Núcleo Familiar Ed. Pax. Méx. México 1982.
- Material diverso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos

LA UTOPIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER VIUDA ANTE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL

Emma Emelina Aguilar Guerrero

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, MAYO DEL 2000

“Volví (mal dije, pues nunca cesé); perseguí, digo, a la estudiosa tarea (que para mi era descanso en todos los ratos que sobraban a mi obligación) de leer y más leer, de estudiar y más estudiar, sin más maestro que los mismos libros.

...todo ha sido acercarme más al fuego de la persecución, al crisol del tormento, y ha sido con tal extremo que han llegado a solicitar que se me prohíba el estudio.

Una vez lo consiguieron con una prelada muy santa y muy cándida que creyó que el estudio era cosa de la Inquisición y me andó que no estudiase. Yo la obedecí...(pero) no lo pude hacer, porque aunque no estudiaba en los libros, estudiaba en todas las cosas que Dios crió, sirviéndome ellas de letras, y de libro, toda ésta máquina universal.

Nada veía sin reflejar; nada oía sin consideración, aun en las cosas más menudas y materiales; porque como no hay criatura, por baja que sea, en que no se conozca el me fecit Deus, no hay alguna que no pame el entendimiento, si se considera como se debe”

Sor Juana Inés de la Cruz, 1691.

En realidad, tengo múltiples motivos por los cuales decidí abordar el presente tema para la elaboración de éste ensayo. Y es que, es tan fuerte el coraje que existe en mi ser y tan grande la impotencia que experimento día a día para poder evitar tantas injusticias que se suscitan a mí alrededor, por lo que la mejor manera de expresarlos es a través de estas líneas.

Yo fui una de las tantas víctimas de la deshonestidad y falta de valores que tienen infinidad de personas que le dan la espalda a las mujeres viudas cuando éstas piden apoyo y orientación para efecto de conocer los derechos que les corresponden a raíz de la muerte de su esposo. En efecto fui la menor hija huérfana de seis hermanas, cuyo único sustento de subsistencia en aquella época fue mi madre, a la cual admiro y respeto por su gran valor al enfrentarse a toda una serie de problemas siempre con la frente en alto y saliendo avante de todos ellos, porque hay que reconocerlo, las mujeres podemos soportar más fácilmente el sufrimiento que los hombres, sobre todo si se trata de la pérdida del cónyuge, y más aún si existen hijos, los cuales se convierten en el principal motivo para vivir.

Pero no sólo a este problema se enfrentan las mujeres viudas, existe una diversidad entre los cuales destacan por su importancia y trascendencia, el desempleo, la crítica de la sociedad y de las familias de ambos cónyuges ante su conducta, la falta de oportunidades que faciliten a estas mujeres satisfacer las necesidades de sus menores hijos, el desequilibrio psicológico que experimentan y que no pueden desahogar para no perjudicar a sus hijos, la exclusión de los grupos sociales, el descuido que experimenta la madre tanto en su propia persona como en su estado emocional ante la necesidad de darle prioridad a sus hijos; en fin, existe una serie de situaciones que tiene que vivir una madre viuda, que sólo se puede pensar que en realidad todo lo que se habla de los derechos humanos y de la protección a las mujeres es una simple utopía.

Definitivamente, el gobierno ha descuidado enormemente a este sector, porque tal vez existen los ordenamientos protectores a sus derechos, pero éstos no son difundidos de manera que cualquier mujer pueda conocerlos, independientemente de su grado de estudios y condición social.

Por otra parte, resulta un poco difícil encontrar información sobre el tema que se aborda, toda vez que es muy cierto, que este es un problema más social que legal o doctrinal, ya que los abusos y las injusticias se dan en todo momento y en todo grupo social.

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo, tiene como tema central de estudio, los derechos de la mujer viuda ante el entorno social, los cuales resultan ser una simple utopía, ya que la realidad es completamente contraria a la subjetividad de las normas legales que tienen como tarea regular y proteger los derechos derivados de la muerte de un trabajador. Para el desarrollo de esta obra, he dividido los temas que deseo tratar, en cuatro capítulos. El primero de ellos se titula "LOS DERECHOS DE LA MUJER", en él expongo los conceptos esenciales del tema, tales como DERECHOS HUMANOS Y MUJER, de igual forma abordo el sub-tema denominado "BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MÉXICO", en el cual hago hincapié en la época histórica a partir de la cual la nación mexicana reconoció los derechos de la mujer, entre los cuales figuran la igualdad y el derecho a votar, así como el ser electas en cargos públicos. Dentro de este mismo capítulo, abordo el tema denominado "MARCO LEGAL DE LA MUJER EN MÉXICO A TRAVÉS DE LA HISTORIA", cuyo contenido es de gran trascendencia e importancia, toda vez que describo la evolución del status jurídico de la mujer a partir de las épocas primitivas, para continuar mencionando los diversos logros que se han adquirido a través del tiempo, sobre el reconocimiento y legalización de los derechos de la mujer en diversos ordenamientos jurídicos, mismos que se encuentran vigentes en nuestro derecho positivo.

En este orden de ideas, continúo con el CAPÍTULO II, denominado "LA MUJER VIUDA ANTE EL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR", en el cual expongo una serie de problemas a los cuales se tiene que enfrentar la mujer viuda, originados, entre otras cuestiones, por los convencionalismos y críticas tanto sociales como familiares. Continúo con el CAPÍTULO III, el cual trata sobre "LA PROBLEMÁTICA DE LA MUJER VIUDA ANTE EL RECLAMO DE LOS DERECHOS LABORALES DEL DE CUJUS", dentro del cual se hace referencia a la serie de problemas y arbitrariedades a las que se enfrenta la mujer viuda ante el reclamo de los derechos laborales derivados de la muerte de su marido, exponiendo en este apartado una EXPERIENCIA PERSONAL., que he vivido hasta estos momentos. Por último, el CAPÍTULO IV, trata sobre el tema de "LA MUJER VIUDA FRENTE AL PROBLEMA DE LA BÚSQUEDA DE EMPLEO", en el cual hago mención sobre la enorme dificultad que enfrentan las mujeres viudas para conseguir empleo, así como la falta de atención que ha prestado nuestro gobierno para satisfacer esta necesidad imperante de las mujeres viudas.

De esta manera culmino con la exposición del presente ensayo, no sin antes establecer mis CONCLUSIONES y formular mis PROPESTAS, respecto de las cuales quisiera en gran medida poder contribuir a llevarlas a cabo, a fin de que *"Los derechos de la mujer viuda, dejen de ser una simple utopía"*.

CAPÍTULO I

LOS DERECHOS DE LA MUJER

I.1- MARCO CONCEPTUAL.

I.1.1.- Concepto de Derechos Humanos.

Los DERECHOS HUMANOS, han sido definidos de manera universal como: Las **“Facultades y prerrogativas propias de todos los hombres.”**

En 1948, La Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó el texto de la declaración universal de los derechos humanos. El propósito de esta declaración, tal y como se expresa en su preámbulo, es el de servir como norma común de aplicación para todos los pueblos y naciones. En el cuerpo de la declaración se expone que todos los seres humanos nacen libres y son iguales en dignidad y derechos. Cada ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal.¹

Los derechos y libertades que se definen en la declaración, no deberán ser denegados a nadie, bajo pretexto de sexo, edad, raza, nacionalidad o condición.

I.1.2.- Concepto de “Mujer”.

Ser humano perteneciente al sexo femenino, al que corresponden, en la pareja humana, las importantes funciones de la maternidad y la de la esposa y compañera del hombre, y se distingue, además, de éste por ciertas características secundarias. Tiene menos fuerza muscular, su capacidad respiratoria es inferior y su sangre es menos rica en glóbulos rojos. Sin embargo, las investigaciones han demostrado que los dos sexos tienen la misma capacidad mental, aunque en la mujer, privan las reacciones de tipo emocional. Por esta misma razón las mujeres generalmente se interesan más por los problemas sociales que por los científicos. Pero los estudios avanzados revelan que las diferencias psicológicas entre los dos sexos, parecen deberse en gran parte, a las influencias sociales ejercidas sobre el individuo en desarrollo desde la primera infancia hasta la madurez.²

Aquella situación de inferioridad, creada por la debilidad física de la mujer, es suprimida radicalmente por el desarrollo de la técnica.

¹ ENCICLOPEDIA ILUSTRADA, CUMBRE, Tomo IX , pág.395
² Op. Cit. Tomo IX. Pág. 393

I.2.- BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN MÉXICO.

La Revolución Mexicana iniciada en 1910, no sólo se propuso derrumbar el régimen de la dictadura porfiriana, liberar a los peones esclavizados de las haciendas y otorgar derechos a los obreros de fábricas y talleres, sino también conseguir como uno de los objetivos urgentes del movimiento popular, el **reconocimiento de los derechos de la mujer.**

Como producto de las luchas del pueblo mexicano y de sus más lúcidos exponentes, se ha logrado incluir en reformas a los derechos civil, constitucional y laboral, además de diversos ordenamientos jurídicos que le otorgan ciertos derechos a la mujer mexicana, que le confieren un papel importante en el desarrollo económico, político y social del país. Pero es evidente que en lo referente al problema de la mujer, no estriba sólo en la conquista del derecho, pues su importancia y profundidad rebasan con mucho al aspecto jurídico del problema.

A más de ochenta y nueve años de nuestra gesta revolucionaria, a finales del presente siglo, se han alcanzado objetivos importantes para la mujer que aún en infinidad de agrupaciones sociales y políticas se han denominado logros del sector femenino, título dado a más de la mitad de la humanidad.

Actualmente nos encontramos ante profundas transformaciones que va experimentando día a día la sociedad mexicana, en la que se reconocen derechos a importantes sectores de la población, el lugar que ocupan las mujeres en una sociedad como la nuestra no debe por ningún motivo quedar en el rezago.

La mujer conforma un importante sector de la economía nacional, la mujer obrera, la maestra, la estudiante, la mujer campesina, el ama de casa; son actividades importantes para la transformación social.

Por ello debemos pronunciarnos por una atención más acorde a las necesidades del género femenino, atención que no sólo debe quedar plasmada en publicaciones que reconozcan sus derechos; sino además que la legislación sea más acorde a los tiempos actuales.

La mujer tiene que ser liberada de las limitaciones a las que actualmente se encuentra atada, debe gozar de una protección legal que responda a sus verdaderas necesidades y derechos, no debe seguir siendo considerada únicamente como un instrumento de reproducción humana o de atención al núcleo familiar.

No hay ni puede haber democracia en donde las mujeres no tienen los mismos derechos que el hombre, y en donde, en consecuencia, la vida social en todos sus aspectos no está constituida y dirigida por hombre y mujeres sin distinción.

La democracia sólo para hombre es bárbara e incompleta.

La mujer mexicana al disfrutar de sus derechos económicos, políticos y sociales, al lado de los hombres, no será un instrumento de los enemigos del avance y el progreso, sino una poderosa compañera en la lucha secular por construir una patria más generosa y justa para nuestro pueblo.³

I.3.- MARCO LEGAL DE LA MUJER EN MÉXICO A TRAVÉS DE LA HISTORIA.

El papel de la mujer dentro de las instituciones jurídicas ha tenido cambios importantes, los cuales se han suscitado paulatinamente a lo largo de la historia.

En la época primitiva, la mujer gozaba de un estatus preferencial. Ésta etapa se caracterizó por la existencia de la llamada PROMISCUIDAD SEXUAL, a la que le siguió la aparición de la FAMILIA CONSANGUÍNEA, para pasar posteriormente a la existencia de la familia PUNALUA, las cuales se distinguen por el hecho de que la mujer disfrutaba de una posición social adecuada que llegaba a constituir un matriarcado, lo cual se originó entre otras cosas, a raíz de que el parentesco sólo podía comprobarse por parte de la madre, además de que la economía de la familia giraba en torno a ella, ya que se dedicaba a la conservación del fuego, la recolección y preparación de alimentos. La fabricación de utensilios y recipientes, fue trabajo que correspondió fundamentalmente a las mujeres, quienes además transmitían a sus hijos el aprendizaje.

El primer cambio que podemos comprobar en la esfera humana, es el paso de una sociedad económica fundada en la recolección de frutos y en la caza, a una sociedad sedentaria que pide a la tierra una producción más intensa y racionalizada a través del cultivo agrícola.

El segundo cambio, fue obra de los hombres y se caracterizaba por la utilización del animal de tiro (arado y carro de ruedas) y del viento (molino y barco de velas), necesario para la producción agrícola y de transporte. El varón reemplaza a la mujer como agente de producción al hacerse sedentario.

El hecho de que el hombre deje de ser nómada, se fije en la tierra y se entregue a la producción agrícola o ganadera, tiene influencia en el tipo de familia llamada

³ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *DERECHOS HUMANOS, REFLEXIONES*, México, 1993, p.p.339

patriarcal, la cual da origen al tipo de familia MONOGÁMICA, y es el tipo de familia que perdura en nuestros medios rurales.

De esta manera, el régimen de familia se transforma de un matriarcado, donde el centro de atención económica, social y familiar era la mujer; a un patriarcado, donde a la mujer se le calificó como cosa, subordinada a la tutela familiar; así continuó como educadora de sus hijos y realizadora de los quehaceres domésticos, sin tener derecho alguno desde el punto de vista jurídico ni político, toda vez que no podía emitir su sufragio, ni menos aún tener un cargo político dentro de la estructura del gobierno que regía en esa época.

Con estas realidades que vivió la mujer a través de la historia, fue coraje y deseos de luchar por una igualdad jurídica junto al hombre.

Uno de los avances más importantes se dio en nuestra Carta Magna de 1917, en su artículo 34, en el año de 1952, siendo el Lic. Adolfo Ruíz Cortinez, presidente de la República Mexicana, quién envió al Congreso de la Unión la iniciativa de reforma a dicho artículo Constitucional, en la que se propone la concesión de derechos políticos de la mujer mexicana.

El artículo 34 contempla como precepto importante, la Ciudadanía femenina que se otorgó gracias a la reforma de la Suprema Ley, publicada en el Diario Oficial el 17 de Octubre de 1953. De esta manera, México formó parte de las naciones que sitúan a la mujer en un plano de igualdad respecto con el hombre en los derechos políticos, haciendo justicia a su labor, pues se comparten todas las tareas constitutivas de la patria.

Al respecto, el Estado de San Luis Potosí fue el primero que concedió a la mujer el derecho de votar y ser electa para cargos públicos mediante un decreto expedido el 13 de Julio de 1923.

Por otro lado, el Lic. Luis Echeverría Álvarez promovió ante las Cámaras del H. Congreso de la Unión una trascendente iniciativa de reformas de la Constitución General de la República, en la que se establece en el máximo nivel jurídico la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley; además de éstas disposiciones contenidas en el artículo 4º Constitucional, se hicieron reformas y adiciones a los artículos 30 y 123 Constitucionales.

Al mismo tiempo, se reformaron las leyes de población de nacionalidad y de naturalización, así como del trabajo; leyes civiles, de procedimientos civiles y también el Código de Comercio, lo que completó la revisión de los ordenamientos jurídicos que en alguna forma limitaban la participación igualitaria de la mujer en la vida activa de México.

A través del tiempo, se han logrado diversos objetivos en torno a los derechos de la mujer. Este tema ha sido materia de conferencias, debates, simposiums, tratados, acuerdos, convenciones y en general, un mundo de actividades cuya teleología se traduce en la lucha por lograr la igualdad jurídica de la mujer, de manera que ésta alcance todos los niveles para fortalecer al país con su presencia política, económica, social, así como su participación en los derechos electorales. De igual forma, y como consecuencia de lo anterior, se han realizado grandes esfuerzos por proteger los derechos de la madre soltera, maltratada, de la mujer que ha sido víctima de una violación, sin de dejar de reconocer los numerosos logros alcanzados en beneficio de la madre trabajadora, pero existe también un sector muy importante, el cual ha pasado desapercibido ante los ojos de las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tienen como fin la defensa y protección de los derechos de la mujer, y éste es precisamente la mujer viuda, existiendo infinidad de miembros en este país los que integran este sector.⁴

CAPÍTULO II

LA MUJER VIUDA ANTE EL ENTORNO SOCIAL Y FAMILIAR

II.1.- DESARROLLO DEL TEMA.

No existe en este mundo una mujer más valiosa, que aquella madre viuda que pese a su dolor y sufrimiento por la muerte de su esposo, se llena de fortaleza y adopta la responsabilidad de dos seres creando un sólo cuerpo lleno de fuerza y entrega, motivada por un gran amor y por el fruto de esa unión bendecida por Dios, que la impulsan a salir adelante y luchar con gran ahínco ante los problemas que se presenten.

Esta mujer ya no lucha por una igualdad de condiciones en el hogar, porque ella se convierte en la cabeza de la familia. Asumiendo una fuerte responsabilidad tanto frente a su propia familia como frente a la de su cónyuge, sin dejar de someterse a la crítica de la misma sociedad. Lo anterior en virtud de que de ella depende la educación de sus hijos, la formación de sus valores, de sus hábitos, así como su formación como seres humanos; tiene el deber de crear seres profesionistas útiles a la sociedad para lo cual debe trabajar en un empleo digno, a fin de no ser criticada por el medio social y familiar por el que se encuentra rodeada, pero también tiene la obligación de atender a sus hijos y brindarles tiempo en el cual pueda convivir con ellos, a efecto de estar pendiente de su educación, de sus amistades, brindándoles todo tipo de apoyo, porque al fin y al

⁴ COESPO, SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL ESTADO DE MEXICO, pág. 381.

cabo, ella es la única persona con la que cuentan, después de Dios; pero, detrás de todo esto, cabe formular algunas cuestiones: ¿Quién se preocupa por ella?, a fin de brindarle ayuda profesional que le permita sobrellevar su estado emocional ante la necesidad de aparentar fortaleza frente a sus hijos para sacarlos adelante y evitarles desequilibrios emocionales que más tarde repercutirían en sus estudios; ¿Qué instituciones la apoyan para buscarle empleo ante su condición preferente por la muerte de su esposo?, convirtiéndose ahora en el único sustento económico de la familia, cuando tal vez ella únicamente se dedicaba a los quehaceres del hogar y más aún cuando sus hijos son menores de edad, imposibilitados para trabajar; ¿En qué medida contribuye el apoyo que recibe de su familia o bien de la del de cujus (si es que lo recibe) para la satisfacción de las necesidades del hogar?; ¿La sociedad es consciente de la problemática que está viviendo ésta mujer y la apoya al otorgarle preferencias en los sectores laborales, culturales, religiosos, políticos etc.? . Podrían formularse infinidad de preguntas, a las cuales desafortunadamente les daríamos una respuesta negativa, porque en realidad, la mujer viuda vive en gran desventaja del resto de la mujeres, y tal vez aún más de la madre soltera, porque el luto que se lleva en el corazón ante la pérdida del ser amado es aún más grande que la de un engaño o una aventura que pudo haber sufrido una madre soltera, la cual puede rehacer su vida con una nueva pareja con la cual formar una familia sin que la sociedad la recrimine tanto como a una mujer viuda, la cual está obligada ante Dios y ante los hombres a guardarle respeto a la memoria del difunto.

Realmente resulta difícil la problemática que enfrenta la mujer viuda ante el entorno social y familiar, cuyos miembros siempre se encuentran al pendiente de que esta mujer cumpla perfectamente con sus obligaciones sin que llegue a optar por buscar de manera fácil el sustento de sus hijos, ya que de ser así será repudiada y señalada ante todos ellos, lo cual, y de manera personal, considero en gran medida injusto.

CAPÍTULO III

LA PROBLEMÁTICA DE LA MUJER VIUDA ANTE EL RECLAMO DE LOS DERECHOS LABORALES DEL DE CUJUS

III.1.- DESARROLLO DEL TEMA.

Efectivamente, existen diversos ordenamientos legales tanto en materia laboral como de seguridad social que regulan lo relativo a los casos de “muerte del trabajador”, a los cuales se unen prestaciones superiores a las de la ley contenidas en los contratos colectivos de trabajo y/o estatutos sindicales, cuyas

disposiciones fueron creadas con el fin de proteger a los beneficiarios del trabajador que por motivos de un riesgo de trabajo o bien de una enfermedad no profesional haya perdido la vida.

Entre dichos beneficiarios, figuran en primer grado los hijos del *de cujus* y la mujer viuda; toda vez que ésta última se convierte en el pilar del hogar, asumiendo todo tipo de responsabilidades y obligaciones en el seno de la familia.

Pero, a pesar de la existencia de tales derechos consagrados en los ordenamientos en cita, es una realidad palpable que en múltiples ocasiones éstos no son reclamados por los beneficiarios, lo cual responde a diversas circunstancias, entre las cuales sobresale la ignorancia de la mujer viuda, misma que se encuentra legalmente facultada para actuar tanto en derecho propio como en representación de sus menores hijos (si los hubiere), a fin de ejercitar dichas prerrogativas. La ignorancia a la que me refiero, es originada principalmente por la falta de comunicación entre los cónyuges, lo cual le impide a la viuda saber a qué tienen derecho tanto ella como sus menores hijos, así como a qué instancias acudir para su reclamo; lo cual da pauta a que los organismos sindicales se aprovechen de tal situación y realicen lucro indebido con plazas, bases o puestos que se encuentran vacantes precisamente por la causa de muerte del trabajador y a las cuales podrían tener derecho de acceder ya sea un hijo del *de cujus* con capacidad legal para trabajar, la misma mujer viuda o bien una persona propuesta por ésta última, de tal manera que los beneficios de dicha fuente de trabajo quedaran dentro de la misma familia del finado.

Si bien es cierto que existe la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado de México, la cual brinda todo tipo de asesoría, relativa a los derechos de los trabajadores, también lo es, que ésta dependencia no conoce de la totalidad de los contratos colectivos de trabajo que existen en todas y cada una de las empresas ubicadas en la entidad, ni menos aún en otras entidades federativas, máxime que no tiene la obligación de contar con dicha información, de lo que se desprende una asesoría escasa y limitada para la mujer viuda que acude ante dicha dependencia en busca de un asesoramiento que le permita tener un visión clara de sus derechos, ya que únicamente le informarán sobre lo que manifiesta el ordenamiento legal respectivo, pero nunca respecto de las prestaciones superiores a las de la ley, las cuales se encuentran consignadas en tales ordenamientos de carácter colectivo, por cuyos beneficios luchó el *de cujus*. Lo anterior, en el mejor de los casos en que la viuda tenga conocimiento de la existencia y ubicación de dicho organismo público, ya que en ocasiones acuden directamente a la fuente de trabajo o bien al sindicato correspondiente, en donde gente carente de todo valor moral y ético, las obligan a firmar diversos documentos valiéndose de una serie de engaños, a fin de deslindarse de toda responsabilidad y poder negociar con dicha plaza vacante, no sin antes advertir a la viuda que ya no tiene nada más que reclamar y externarle sus condolencias.

Lo escrito en líneas anteriores, parece ser utópico y subjetivo, pero desgraciadamente es una realidad que se vive a diario, y tan cierto es, que yo misma lo viví.

III.1.2- EXPERIENCIA PERSONAL.

Dentro del capítulo que se desarrolla, quiero relatar a grandes rasgos, la situación vivida por mi familia, en la cual el personaje estelar lo asumió mi madre, una mujer viuda que contaba con 30 años de edad, con la profesión de maestra retirada, (toda vez que desde que mis padres contrajeron matrimonio, mi papá le impidió determinadamente trabajar), con seis hijas de diversas edades que figuraban entre los cuatro y los catorce años de edad.

Yo soy la más pequeña de mis hermanas, y desde los cuatro años de edad empecé a madurar y a valorar el enorme esfuerzo que hacía mi madre para darnos alimento y educación. Desde el día siguiente en que mi padre falleció, mi mamá tomó todo el control sobre la casa, se dividió en mil pedazos para procurar que no nos faltara nada; en esos momentos se encontraba desempleada, ya no podía ingresar al magisterio porque había abandonado el trabajo desde catorce años atrás, y no le permitieron reincorporarse al mismo. Durante mucho tiempo dio clases en el Colegio Montessori, del cual había egresado con la profesión de maestra titulada, afortunadamente la conocían y le dieron la oportunidad de laborar en dicho plantel; al mismo tiempo, de lunes a viernes por las tardes, daba clases de regularización en la casa, llegando a tener más de 500 alumnos a los cuales les brindó toda su dedicación y esmero a fin de que acreditaran sus materias o bien que pasaran sus exámenes de admisión a preparatorias y facultades. Los días sábados y domingos tanto por las mañanas como por las tardes dábamos conjuntamente función de títeres; mis hermanas y yo hacíamos los muñecos, su ropa, la escenografía; también vendíamos dulces y palomitas. De igual forma, cuidábamos a los niños en edad preescolar; en fin, teníamos muchas actividades durante todo el día, pero la que llevaba la carga más pesada era mi mamá.

Tengo tantas cosas que agradecerle a mi madre, pero entre todas ellas, el haberme dado una hermosa y larga infancia, en la que sin darme cuenta fui partícipe en la aportación económica a mi familia, asumiendo una serie de responsabilidades y obligaciones pero al mismo tiempo me divertía y aprendía una gran variedad de cosas.

Su conducta siempre fue intachable, realmente nunca la vi doblegada ante los problemas, y en verdad eran muchos, ya que en la mediada que íbamos creciendo teníamos mayor número de necesidades, tanto en la escuela, en vestido como en alimentación, realmente pasamos por momentos muy difíciles económicamente, pero mi madre supo sacarnos adelante.

Supo afrontar con valentía el doble papel de padre y madre a la vez, y en verdad que los desempeñó perfectamente bien, ya que siempre nos ha cimentado una serie de valores morales, culturales, religiosos, humanos, recordándonos a cada momento que el amor, la humildad y la honestidad son valores que debemos de conservar siempre en nuestros actos.

Diez años después de la muerte de mi padre, un compañero que trabajaba con él en la compañía de Luz y Fuerza, realizando su labor, fue a la casa a dejar el recibo de la luz, y reconoció a mi mamá, empezaron a platicar y entre diversos comentarios le informó que la planta de mi papá había sido vendida por el sub-comité que se encontraba en funciones en aquella época en el Sindicato Mexicano de Electricistas, siendo que en el contrato colectivo de trabajo de dicho sindicato, se estipula el derecho preferente que tienen los beneficiarios del de cujus para ocupar la planta del finado. Es así como mi mamá se enteró de los derechos que le correspondían derivados de la muerte de mi padre, mismos que por ignorancia no pudo ejercitarlos a tiempo. Armada de valor, acudió ante las oficinas del SME, a fin de exponer su situación y solicitar le dieran la oportunidad de trabajar ahí, toda vez que los ingresos que percibía en el Colegio particular en donde se desempeñaba como maestra de primaria, no le alcanzaban para cubrir todos los gastos, y es así como pudo ingresar al sindicato de referencia con la categoría de socio comisionado ejerciendo la actividad de secretaria, pero en ningún momento se hicieron responsables de la plaza que efectivamente fue vendida dolosamente por los entonces miembros del sub-comité, a sabiendas que el trabajador finado dejaba a una mujer viuda con seis hijas menores de edad.

Mi madre luchó a toda costa por darnos a mis hermanas y a mí estudios profesionales, y afortunadamente lo logró, ahora todas han culminado exitosamente sus estudios profesionales con Licenciatura y yo también deseo darle ese regalo a mi madre, porque sin ella no pudiera lograr mi más grande sueño: "El ser Licenciada en Derecho".

Esta es una pequeña muestra de lo que ocurre a diario, afortunadamente mi madre tiene estudios y fortaleza para luchar, pero hay madres viudas que no cuentan con estos privilegios y se hunden muy fácilmente ante las tempestades, y más aún, si mi madre teniendo una preparación académica, no supo a dónde acudir a fin de reclamar los derechos laborales derivados de la muerte de mi padre, mucho menos una persona que en ocasiones no conoce inclusive la fuente de empleo en la que laboraba su marido.

Lo cierto es que la mujer viuda se ha encontrado en gran medida desprotegida, ya que hasta en la actualidad, su situación no ha sido valorada ni reconocida por las autoridades, a manera de crear programas de apoyo que permitan mejorar su condición y eleven sus condiciones de vida.

Resulta verdaderamente sorprendente la falta de atención que ha mostrado el Estado ante la problemática que experimenta una mujer viuda cuando pretende hacer efectivos los derechos laborales y de seguridad social derivados de la muerte del de cujus. Definitivamente es un sector completamente ignorado, tal vez esto se deba entre otras cosas al desinterés que muestra en esos momentos toda mujer que ha perdido a su esposo y que tal vez lo que menos le interesa es el aspecto económico o cualquier derecho derivado de dicha muerte.

CAPÍTULO IV

LA MUJER VIUDA ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA BÚSQUEDA DE EMPLEO

IV.1.- DESARROLLO DEL TEMA.

Las mujeres formamos parte de una vida productiva en beneficio propio, de nuestras familias y del país en el que vivimos, gracias a la promulgación de la Constitución de 1917; fecha donde fue reconocida la igualdad del hombre y de la mujer en lo concerniente a la aplicación de las garantías individuales. Pero aún en nuestros tiempos, este derecho ha sido coartado, toda vez que aún sigue existiendo la preferencia del hombre para la realización de determinados trabajos que también pueden ser desempeñados por nosotras las mujeres y que sin embargo hemos sido discriminadas para tal efecto. El origen de esta problemática, es más social que de índole legal, toda vez que el derecho existe, pero el respeto a tal igualdad es vulnerado por la idiosincrasia de múltiples empresarios que no contemplan la gravedad de su actitud excluyente, ya que no se ponen a pensar que de aquella mujer que va en busca de empleo, depende la alimentación y formación de los menores huérfanos cuya única fuente de sustento es precisamente su madre.

El desempleo es uno de los principales problemas que enfrenta la mujer viuda; esto se debe en muchos de los casos a la falta de estudios o preparación académica, pero también intervienen diversos factores, como lo son la edad, la apariencia física, la disponibilidad de tiempo completo, y en fin una serie de requisitos que les impiden a las mujeres viudas conseguir un trabajo que al mismo tiempo les permita atender a su familia, sobre todo si existen niños pequeños cuya educación exige una mayor atención y dedicación por parte de la madre.

Ante esta situación y frente a las diversas carencias y necesidades que a cada momento resultan más palpables y prioritarias, las madres se ven obligadas a tomar cualquier clase de empleo, a fin de satisfacer sus necesidades a costa de brindarles un poco de tiempo a sus hijos, lo cual ocasiona un desequilibrio

familiar, que puede repercutir en diversos factores, entre ellos, el que los hijos crezcan sin una orientación adecuada, sin valores ni moral, sin creencia religiosa y lo que es peor aún sin una preparación académica, lo que va dando origen a una cadena de desempleados, misma que constituye la peor enfermedad que puede padecer un Estado.

Resulta por demás desatendida por parte de nuestras autoridades, la gran problemática que enfrentan la mayor parte de mujeres viudas en el Estado de México ante la búsqueda de empleo, ya que no cuentan con las oportunidades que requieren de carácter urgente, a manera de conseguir el sustento de su familia. A este problema se une otro más, siendo éste la falta de guarderías o estancias infantiles en las cuales dejar a sus hijos mientras cubren su jornada de trabajo. Toda esta problemática, va de la mano con el mucho o bien el carente apoyo que le brinden a la madre viuda tanto su propia familia como la de su marido; existiendo también el caso en el que no recibe apoyo alguno.

Esta es la principal problemática que enfrenta una mujer al quedar viuda, ya que el deseo de superación y de búsqueda por la igualdad de derechos ante los hombres se transforma en una necesidad imperante por conseguir empleo con el único objetivo de llevar el sustento a su hogar y cumplir con las responsabilidades que como cabeza de familia ha asumido ante la ausencia de su cónyuge.

No es posible que el Estado se encuentre ciego ante estas realidades que se viven en nuestros tiempos y que se van incrementando aún más, sin que estas mujeres reciban protección y apoyo alguno, pero sí por el contrario sean recriminadas no sólo por la sociedad sino por el mismo Estado, ante la omisión de cuidado para con sus hijos.

CONCLUSIONES

- 1.- Gracias a las luchas del pueblo mexicano y de sus más lúcidos exponentes, fue posible lograr el reconocimiento de los derechos de la mujer en los diversos ordenamientos jurídicos del país, principalmente en nuestra Carta Magna.
- 2.- La mujer mexicana juega un papel importante en el desarrollo económico, político y social del país.
- 3.- Las necesidades de protección y orientación de las mujeres viudas ha pasado desapercibido ante los ojos de las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que tiene como fin la defensa y protección de los derechos de la mujer.

- 4.- Se requiere una mayor atención por parte del gobierno a las necesidades del género femenino, atención que no sólo debe quedar plasmada en publicaciones que reconozcan sus derechos; sino además que la legislación sea más acorde a los tiempos actuales.
- 5.- El entorno social y familiar critican y juzgan a la mujer viuda, pero no les brindan su apoyo, más bien incrementan sus problemas, sobre todo en el ámbito psicológico y sentimental.
- 6.- Los derechos consagrados en los ordenamientos legales tanto en materia laboral como de seguridad social que regulan lo relativo a los casos de *"muerte del trabajador"*, a los cuales se unen prestaciones superiores a las de la ley contenidas en los contratos colectivos de trabajo y/o estatutos sindicales, cuyas disposiciones fueron creadas con el fin de proteger a los beneficiarios del trabajador que por motivos de un riesgo de trabajo o bien de una enfermedad no profesional haya perdido la vida, son simplemente una utopía.
- 7.- Es evidente que lo referente al problema de la mujer viuda, en lo relativo a los abusos e injusticias que sufren por la ignorancia de los derechos que les competen reclamar, no estriba sólo en la conquista del derecho, pues su importancia y profundidad rebasan con mucho al aspecto jurídico del problema, es decir trasciende en mayor medida a un problema social y de valores.
- 8.- El desempleo es uno de los principales problemas que enfrenta la mujer viuda; ésto se debe en muchos de los casos a la falta de estudios o preparación académica, pero también intervienen diversos factores, como lo son la edad, la apariencia física, la disponibilidad de tiempo completo, y en fin una serie de requisitos que le impiden a las mujeres viudas conseguir un trabajo.
- 9.- Resulta por demás desatendida por parte de nuestras autoridades, la gran problemática que enfrentan la mayor parte de mujeres viudas en el Estado de México ante la búsqueda de empleo, ya que no cuentan con las oportunidades que requieren de carácter urgente, a manera de conseguir el sustento de su familia.
- 10.- El desempleo es la principal problemática que enfrenta una mujer al quedar viuda, ya que el deseo de superación y de búsqueda por la igualdad de derechos ante los hombres se transforma en una necesidad imperante por conseguir empleo con el único objetivo de llevar el sustento a su hogar y cumplir con las responsabilidades que como cabeza de familia ha asumido ante la ausencia de su cónyuge.

PROPUESTAS

En realidad se pueden formular múltiples propuestas a efecto de brindarle un mayor apoyo a las mujeres viudas, pero es bien cierto, que este es un problema más social que de carácter legal. Aún, ante ésta realidad, me atrevo a formular las siguientes propuestas:

- 1.- Propongo que la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social del Estado de México, establezca la creación de un departamento cuya actividad se limite al asesoramiento, orientación y defensa gratuita a las mujeres viudas, respecto de los derechos laborales que pueden hacer valer, tanto en nombre propio como de sus menores hijos. Dicho departamento será independiente de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo en el Estado de México.

Este organismo abarcará el asesoramiento y defensa del reclamo de prestaciones tanto laborales como de seguridad social así como el vigilar el respeto y debido cumplimiento de los diversos contratos colectivos de trabajo que existen en las empresas, para lo cual tendrá la obligación de hallegarse de un ejemplar de cada una de los sindicatos que se encuentren registrados ante la instancia respectiva, ya sea federal o local, por autorización expresa de dicha secretaría a la cual pertenece.

- 2.- Propongo que la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social del Estado de México, establezca la creación de un departamento cuya actividad se concrete a la búsqueda y otorgamiento de bolsa de trabajo para las mujeres viudas que acrediten fehacientemente su estado civil.
- 3.- Propongo que la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social del Estado de México, en coordinación con el DIFEM, brinden asistencia médica y psicológica gratuita tanto a la mujer viuda como a los menores que carezcan de seguro social, mediante la acreditación fehacientemente su estado civil.
- 4.- Propongo que la Secretaría del Trabajo y de Previsión Social del Estado de México, en coordinación con el DIFEM, brinden estancias infantiles y/o guarderías gratuitas a las mujeres viudas trabajadoras para el cuidado de sus hijos mediante la previa acreditación fehacientemente su estado civil.

BIBLIOGRAFÍA

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, DERECHOS HUMANOS, REFLEXIONES, Estado de México, 1993, p.p. 485.

DAQUES Lecleroq, LA FAMILIA SEGÚN EL DERECHO NATURAL, Ed. Herder, México 1979, p.p. 384.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER, Sria Ejecutiva, 1992, p.p. 356.

Concejo Estatal de Población, SITUACIÓN DE LA MUJER EN EL ESTADO DE MEXICO, 1998, p.p. 708.

ENCICLOPEDIA ILUSTRADA CUMBRE, Ed. Cumbre S.A. Tomo V y IX.

INMANENCIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Margarita Lombardía Yano

DIGNIDAD HUMANA

Para hablar de dignidad humana hay que admitir su inherencia al ser humano, a su esencia, a su naturaleza, o sea, hay que dar por verdad filosófica que el ser humano es un ser, que tiene ser, esencia o naturaleza. Se tolera que quienes niegan un ser o naturaleza en el hombre, puedan encontrar alguna explicación filosófica a la dignidad humana con lo que se coloquen en aptitud para postularla y reivindicarla dentro de la filosofía y la ética de los derechos humanos.

“La dignidad humana supone el valor básico fundamentador de los derechos humanos que tienden a explicitar y satisfacer las necesidades de la persona en la esfera moral”, Bidart Campos cita a Pérez Luño.¹

Otra definición que podemos dar acerca la dignidad humana es la de Peces Barba y la cual señala: *“La persona humana se concibe así como un ser de eminente dignidad caracterizado por su razón y por su libertad”*.²

Del derecho a ser reconocido siempre como persona humana influye la dignidad y de la dignidad humana se desprenden todos los derechos que son necesarios para que el hombre y la mujer desarrollen integralmente su personalidad. Cuando se afirma que el ser humano tiene derechos por su propia naturaleza o por el hecho de ser persona se está haciendo referencia a que los tiene por su dignidad de tal.

De la dignidad eminente extrae su razón de ser un conjunto de principios de los cuales el titular no se refiere a la humanidad en su aspecto genérico ni a un determinado tipo de hombre o mujer, sino cada hombre y mujer en su personal concreción: los derechos humanos, la igualdad de los derechos, y, entre los seres humanos la igualdad natural.

Podemos distinguir dentro de la dignidad humana dos aspectos básicos: a) La racionalidad humana y b) la superioridad del ser humano sobre los otros seres terrenos (animales, plantas, minerales, etc.). A su vez podemos decir que exis-

1 BIDART Campos, Germán, *Teoría General de los Derechos Humanos*, 1ª. edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989, p.p. 72-73.

2 *Idem.*

ten dos dimensiones interconectadas sobre las que se despliega la misma: La primera sería desde un aspecto negativo derivado de las ofensas que la denigran o desconocen, y un aspecto positivo como afirmación positiva del desarrollo integral de la personalidad individual.*

Podemos decir que de la mano del concepto de dignidad humana también se encuentran implícitos los conceptos de inviolabilidad personal, libertad personal y autonomía personal, traspasando el aspecto jurídico y teniendo como guía la ética, buscando siempre la protección de ésta ante cualquier acto transgresor o degradante de la misma, evitando que el Derecho sea un obstáculo frente a tal fin.³

La dignidad humana comprende no sólo una delimitación personal o individualista, también comprende reciprocidad ya que cada quien inviste la suya. En torno al reconocimiento de la misma se deriva la teoría de los derechos de la personalidad o derechos personalísimos.⁴

Una vez aclarada la idea de dignidad humana resaltaremos la trascendencia de ésta dentro del género, ya que es imprescindible para el logro de la paz, la justicia y la igualdad.

A continuación considero pertinente realizar un recorrido a grandes rasgos acerca de la evolución que ha percibido la mujer para lograr el reconocimiento de la dignidad humana de una manera similar a la del hombre.

Aunque ha sido lenta la promoción femenina para la aceptación de su dignidad humana, se ha ido logrando mediante el reconocimiento de valores manifestada a través de ideales, principios, costumbres, jurisprudencia y leyes en general. Las constantes diferencias que en el transcurso de la historia se han pretendido encontrar entre la naturaleza del hombre y la mujer han dado origen a destacar las diversas habilidades, tendencias y necesidades y con ello se ha logrado que el derecho reconozca los valores a los que debe dar acceso a cada sexo.

La mayoría de los grandes pensadores en el caso de la mujer han afirmado que dichas diferencias se traducen en una limitada concepción de su naturaleza y su potencial, llevando con ello a una justificación errónea de su subordinación. Entre los pocos pensadores de la antigüedad clásica que destacaron la idea de igualdad de acceso laboral para hombre y la mujer atendiendo a iguales condiciones de educación podemos mencionar a Platón. También Sócrates demuestra que se encuentran diferencias tanto entre los hombres como entre las mujeres,

* BIDART Campos cita a Sánchez de la Torre, *ob.cit.*, p.76.

3 *Ibidem*, p.77.

4 *Ibidem*, p.79.

tomando en consideración las diferencias que afectan a la naturaleza de quienes las poseen impidiéndoles llevar a cabo el mismo trabajo; y dado que hombres y mujeres tienen la misma naturaleza habrán de tener las mismas ocupaciones, así que la educación que hace a un hombre buen jefe podrá hacerlo igualmente de una mujer. Desde el punto de vista platónico la mujer al igual que el hombre está dotada de la tendencia natural a realizar todos los valores, y por lo mismo se le deben garantizar todos los derechos.⁵

En el siglo XIX destacan pensadores que no sólo reconocen la igualdad entre hombres y mujeres, sino que además señalan formas de dependencias que mantiene la mujer en una posición semejante a la servidumbre lo cual a través de la plena igualdad de derechos y obligaciones debe ser abolido de manera determinante.

Como pensadores feministas de finales del siglo XIX y principios del XX encontramos a los socialistas Marx, Engels y Lenin; de entre los cuales destaca Lenin por la importancia del movimiento revolucionario que realiza por el llamado “*sexo débil*”, quien en 1916 propone llevar a cabo “*la abolición de todas las limitaciones a los derechos políticos de la mujer en comparación con los derechos del hombre*”.⁶

Así, desde la perspectiva histórica es posible identificar tres etapas que conforman el proceso de reconocimiento de los derechos humanos:

1. Surgimiento de los ideales teniendo como fundamento la naturaleza de su titular, en este caso la mujer, después de un cierto tiempo, ya que los ideales son aceptados por un número determinado de miembros de la comunidad, le es garantizado a la mujer el acceso a ciertos valores a través de la protección del derecho.
2. Establecimiento del derecho positivo en el cual habrá de tener cuidado en no originarlo de manera elitista, ya que no será inmediatamente obedecido. Es por medio de éste el logro de la mujer para obtener la protección de los valores inherentes.
3. El convencimiento, en esta etapa la comunidad detentadora de las normas protectoras de derechos humanos, se convencerá de los beneficios que se obtendrán al lograr que el total de sus integrantes tenga acceso a esos valores; siendo entonces la comunidad la promotora y garante de los derechos.⁷

5 GONZÁLEZ de Pasos Margarita, *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*, 1ª. Edición Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989, p.p.22- 28.

6 GONZÁLEZ de Pasos Margarita, *ob.cit.*, p.34,35.

7 *Ibidem*, p.35.

La dignidad humana es una exigencia y aspiración que se ve amenazada de nuevas y diversas formas por la evolución y el entorno, por lo cual deben formularse y respetarse nuevos derechos para enfrentar los problemas con los que el ser humano se encuentra.⁸

La mujer al igual que el hombre debe ser el núcleo alrededor del cual se reconozcan los derechos humanos, tales como el derecho a la vida; y a la integridad física y moral, la libertad personal, que no sólo es libertad de movimientos sino libertad de decisión para adoptar la propia personalidad sin temor a reproche alguno; el derecho a la vida privada y , derecho a poder mantener una vida digna, del cual se derivan derechos económico-sociales, como son el derecho al trabajo.

El compromiso del cumplimiento de estos derechos constituye la garantía real de que se quiere establecer una democracia, en vista de que esta es una manera de cubrir las condiciones mínimas de subsistencia y de respeto no sólo de los derechos humanos, sino también de los derechos del género.⁹

MANIFESTACIÓN DE LA IGUALDAD JURÍDICA.

La mayor expresión que tenemos de los principios rectores de la vida comunitaria del país para lograr la justicia, es la Constitución de 1917, aún vigente. En ella se busca desde sus inicios el bienestar del pueblo mexicano –comprendiendo en éste, tanto a los individuos (hombres y mujeres) como a los grupos- y al Estado mismo.

Lo anterior se ve reflejado en el contenido del artículo 4º, el cual refleja la igualdad y justicia siempre anhelada; así, la igualdad del género se ve positivizada después de la adición de 1974, fruto de la culminación del Año Internacional de la Mujer, en el cual México fue país anfitrión;¹⁰ en la adición del párrafo segundo se clama por la igualdad jurídica de los sexos, la protección y fomento al núcleo familiar y, la paternidad responsable; el cual a la letra dice:

*“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Está protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.*¹¹

8 SÁNCHEZ Ferriz Luis Jimena, *La enseñanza de los derechos humanos*, 1ª. Edición, editorial Ariel S.A., España, 1995, p.p.35,36.

9 SÁNCHEZ Ferriz Luis Jimena, *ob.cit.*, p.p.36,37.

10 CÁMARA DE DIPUTADOS. Honorable Congreso de la Unión. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones*. T.II. Cuarta Edición. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México, 1994. P.41.

11 CÁMARA DE DIPUTADOS. Honorable Congreso de la Unión. *ob.cit.* T. I. P.1145.

Así en este margen de ideas, debe hacerse la aclaración acerca de la correcta interpretación de dicha disposición, pues ha de entenderse la “*igualdad del hombre y la mujer*” como la oportunidad de participación igualitaria, ya que por razones de orden físico y biológico la mujer gozará de ciertos derechos distintos al hombre; así pues, la idea de igualdad constituye un elemento fundamental de justicia.

Pareciera redundante el reiterar la igualdad del hombre y la mujer, sin embargo, al elevar este principio al rango constitucional se logra el propósito de eliminar los contrastes que la mujer vivía aún en el entorno familiar; provocando con ello innumerables reformas en diversos ámbitos del derecho y, sobre todo, una reforma en la vida de la mujer, abatiendo las injusticias y discriminaciones en disposiciones normativas y procedimientos tanto jurídicos como administrativos.¹²

Precisamente es con esta reforma que en nuestra Constitución se enriquece la ideología solidaria, de colaboración y libertad dentro del marco legal, enmarcando la libertad y llevándola ante la ley, recogiendo con ello una demanda precisa, inequívoca y necesaria de las mujeres; en la cual se clama por la concientización, actitud y acción para lograr elevar la dignidad humana al plano de igualdad, logrando la evolución y el cambio a una sociedad moderna y cada vez más justa.

Este precepto constitucional ha sido el mayor logro legislativo dentro del plano de la igualdad del género, mas se debe reconocer que no basta con su positivización, también es menester el convencimiento de la sociedad. El movimiento feminista no es sólo un capricho o una actitud de rebeldía. Es una etapa de concientización, dirigida tanto a hombres como a mujeres, con la finalidad de que comprendamos que es imprescindible la igualdad humana. Ésta es imprescindible para el progreso en general; se busca que la inserción de la mujer dentro de la actividad social, su capacitación en el plano educativo, laboral y social, sean estimuladas y no simplemente toleradas.

Y lo anterior se ve como una realidad en la cual frente a los problemas que en México se presentan observamos un pensamiento no femenino o masculino, sino humano; pensamiento que busca solución y decisión, sabemos que las mujeres estamos preparadas para enfrentar los problemas de México y como ejemplo cabe mencionar a mujeres como Juana de Asbaje, Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Mariana de Toro Lazarín, Carmén Serdán, por mencionar solamente algunas de las mujeres que constituyen el ejemplo¹³ y la prueba de nuestra capacidad. Solamente se pide reconocimiento e igualdad de oportunidades luchando y aceptando que la responsabilidad sea para el más apto, ya

12 *Ibidem.* p.p.1151-1152.

13 *Ibidem.* p.p. 1257-1259.

sea hombre o mujer, pero no por ser mujer ser tratadas en condiciones de desventaja.

También debemos hacer mención de algunos otros preceptos constitucionales en los que se ha hecho presente el objetivo de la igualdad del género, como lo es en el artículo 34 constitucional reformado en 1953¹⁴ ante el clamor de la integración solidaria de la mujer en el plano político, para que ella pudiera participar en un marco de igualdad en la toma de decisiones importantes para el país, así se expresa la decisión de conceder a los mexicanos, sin distinción de sexo la ciudadanía.

Tratándose el ámbito de la libertad es pertinente hablar de la educación y el trabajo, los cuales al proporcionarlos a la mujer no sólo se está cumpliendo con el principio de igualdad, sino que además se está dando solución a dos aspectos: lo referente a problemas económicos y, el más significativo de ellos, formar conciencias libres; y hablamos de conciencias de mujeres libres de temores y frustraciones, pero también hablemos de conciencias de hombres libres de prejuicios y abiertas al cambio y a la aceptación de igualdad del género.

Ante la constante incorporación en el trabajo de todos los ciudadanos se fortalece la nación; siendo la mujer representante de aspectos benéficos para la sociedad merecedores de protección y regulación, de ello depende el destino nacional en muchos casos pues a través de la participación —en ella integrada la mujer— se logra el desarrollo y evolución del régimen nacional; participación que reclama su lugar en el marco legal y por lo tanto constitucional.

Teniendo conciencia de que la fuerza de trabajo es el sustento de la familia y por lo tanto de la sociedad y, sabedores de que ese sustento es muchas de las ocasiones proporcionado por la mujer, hubo la necesidad de elevar a rango constitucional la regulación del aspecto laboral femenino y el establecimiento de las condiciones de trabajo que deben proporcionársele. En vista de que la mujer empieza a desenvolverse en el ámbito económico del país es necesario establecer normas especiales a su trabajo, sin llegar a una discriminación de sexos, pero concientes de que el trabajo de la mujer presenta características peculiares que se reflejan en el desarrollo de su trabajo. Por lo anterior es necesario mencionar el artículo 123 el cual señala en su apartado A, Fracción V, lo siguiente:

“Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha

14 *Ibidem.* p.p. 1240.

*fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos;*¹⁵

Derecho similar concede en su apartado B, fracción XI, inciso c), en cual hace mención que se gozará de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de dos meses después del mismo; además disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.¹⁶

En estas fracciones podemos observar la concesión de un derecho especial, que si bien es cierto, especial a la mujer, también es cierto que se establece con el fin de proteger igualmente a un futuro ser humano; sin esto significar una restricción a la libertad e igualdad de los derechos y obligaciones de las mujeres.

En el mismo artículo, tanto en su apartado A, como en el apartado B, fracción VII y V respectivamente, encontramos otra respuesta a la proclamación de la igualdad del género, la cual a la letra dice:

*“ Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ...”*¹⁷

En esta disposición constitucional se ve reflejada claramente la garantía de igualdad del género, para percibir un salario se toman en cuenta la aptitud y capacidad y por ningún motivo se hará distinción en cuanto al sexo ya sea de manera benéfica o perjudicial.

Una vez mencionada la protección otorgada por la Constitución Federal es menester hablar del papel ejercido por el Estado ante la protección del género; al respecto se observa a diario cómo los hombres llevan a cabo diversas formas de sometimiento y dominación de la mujer, las cuales son indiferentes ante el marco de igualdad creado por el Derecho, obedeciendo este fenómeno a diferentes causas, a veces éstas son abstractas y formalistas, ya sea por el arraigo a la tradición de sometimiento heredado a la mujer;¹⁸ más esto refleja que es urgente la democratización y restauración del respeto por el valor interno y la

15 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*. Tomo II. Novena Edición. Ed. Porrúa, UNAM. México, 1997. Pp. 1263.

16 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *ob. cit.*, p.p. 1271-1272.

17 CÁMARA DE DIPUTADOS. Honorable Congreso de la Unión. *Op. Cit.*. T. II. Pp.12 y 21.

18 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *ob. cit.*, p.p. 51-52.

dignidad humana, para ello es necesario la no neutralidad del Estado ante tales problemas del género y se involucre en estas situaciones de subordinación para lograr el reconocimiento de la sociedad civil respecto de los derechos humanos del género y, en general de la humanidad.

Por lo tanto es cuestionable la igualdad en el trato hacia el género, ya que las condiciones opresivas del mundo real juegan un factor determinante frente al papel neutralizante del Estado.

En la medida que el Estado permanezca apático o estático ante tal situación, el reconocimiento de la sociedad civil por su participación en la construcción de un marco funcional de condiciones igualitarias no sólo legislativas sino reales, no alcanzará la fuerza ideal.

Dentro del marco legislativo para la protección y tutela de los derechos de la mujer también tenemos los tratados internacionales. Los tratados son fuentes formales del derecho y al ser documentos escritos tienen la ventaja de su más accesible factibilidad, es decir, cuenta con las ventajas de una ley escrita, además del reconocimiento otorgado por dos o más Estados diferente al observado antiguamente y que derivaba de las costumbres internacionales.

Muchas veces la adhesión de un Estado a un tratado internacional protector de derechos femeninos no es el reflejo de una realidad social estable en cuanto a las condiciones del género. Es más, a veces la necesidad de protección por ausencia de legislación nacional al respecto, convierte la adhesión en una necesidad, en búsqueda de algún instrumento que la proporcione. Los tratados son un esfuerzo del legislador internacional mas no una realidad nacional.¹⁹

Por eso es aventurado decir que la realidad de la mujer en un determinado país es diferente únicamente porque éste forma parte de una múltiple cantidad de tratados. Para evaluar la situación del género es necesario remitirnos a algo más importante que al bagaje de la legislación nacional o internacional, sino a su verdadera observancia.

Sin embargo la lucha no es siempre a nivel interno. El derecho internacional a través de organismos como la ONU ha realizado una gran lucha contra leyes e instituciones que impiden obtener condiciones de igualdad y no discriminación entre el hombre y la mujer.²⁰

19 GONZÁLES de Pazos Margarita, *La Mujer y la reivindicación internacional*, ob.cit..., p.p. 51.

20 GONZÁLES de Pazos Margarita, ob.cit., p.p. 53.

En lo respectivo a tratados México es parte de un gran número de instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos, respecto de los cuales varios de estos son referentes a asuntos del género, entre los cuales podríamos mencionar:*

- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores. 30 de septiembre de 1921, Ginebra, depositario ONU. 10 de mayo adhesión de México, 25 de enero de 1936 entra en vigor. Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para castigar a quienes se dediquen a la trata de menores en ambos sexos y de mujeres.
- Convenio para la Represión de Trata de Mujeres Mayores de edad. 11 de octubre de 1933, Ginebra, depositario ONU. Adhesión de México 3 de mayo de 1938, 2 de julio de 1938 entra en vigor. Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para combatir en tráfico de mujeres mayores de edad.
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, Concluido en Ginebra, el 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de Trata de mujeres Mayores de Edad, 11 de octubre de 1933, Ginebra, depositario ONU. Firma definitiva de México el 12 de noviembre de 1947, entra en vigor en la misma fecha. Se modifican las referencias a la Sociedad de Naciones por Naciones Unidas.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, 21 de marzo de 1950, Lake Success, depositario ONU. Adhesión de México 21 de febrero de 1956 entra en vigor el mismo año. Se establece el compromiso de castigar a toda persona que prostituya a otra persona o explote la prostitución.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, 2 de mayo de 1948, Bogotá, depositario OEA. Ratificada por México 24 de marzo de 1981, Publicado en el Diario Oficial el 29 fr abril del mismo año. Se establece que el derecho al voto y al ser elegido sin restricciones por razones de sexo.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer casada, depositario ONU. Adhesión de México 4 de abril de 1979, publicada en el Diario Oficial el 25 de Octubre de 1979. Se establece el derecho de la mujer casada a conservar su nacionalidad.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1952, depositario ONU. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981, entra en vigor en 21 de junio del mismo año. Se reconoce el derecho de la mujer a votar y ser electa para cargos públicos en iguales condiciones con el hombre.
- Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 18 de diciembre de 1979, Nueva York, depositario ONU. Ratificada

* Es preciso señalar que las fechas de entrada en vigor de los instrumentos internacionales mencionados se refieren a México.

por México el 23 de marzo de 1981. Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981. Se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y los Estados parte se comprometen a adecuar su legislación y adoptar otras medidas para establecer el principio de igualdad entre el hombre y la mujer y prohibir la discriminación de la mujer.

- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios. 7 de noviembre de 1962, depositario ONU. Adhesión en México 22 de febrero de 1983, entrada en vigor 22 de mayo de 1983. Se establece la necesidad del pleno y libre consentimiento de los contrayentes como requisito para contraer matrimonio y el compromiso de establecer una edad mínima legal para contraer matrimonio.
- Convenio (Num. 100) Relativo a la igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951, depositario OIT. Ratificada por México el 23 de agosto de 1952, entra en vigor el 21 de mayo de 1956. Se establece la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.**

“La completa igualdad está todavía muy lejos de lograrse. Más la legislación internacional es uno de los mejores instrumentos de lucha con los que la mujer cuenta en la actualidad. Si a esto agregamos que una vez ratificados, los tratados constituyen ley interna, la influencia benéfica del movimiento trasnacional no tiene límites”.²¹

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES “NO DISCRIMINACIÓN”

A lo largo del siglo XIX se va definiendo y cumpliendo lo que podríamos denominar la liberación profesional de la mujer. Las causas son varias, entre las cuales los avances tecnológicos y científicos irán facilitando la vida doméstica trayendo la consecuencia de una notable mejoría en el mundo de la mujer.

Fuera del camino doméstico el acceso a mejores condiciones de trabajo y la remuneración enfrenta grandes problemas. El nivel educativo de las mujeres era inferior al de los hombres debido a condiciones culturales y económicas la mayoría de las veces. Esto condicionaba la situación de la mujer en el aspecto laboral. Empieza a crecer la conciencia de elevar el nivel educativo en el caso de la mujer consiguiendo una formación educativa y la cultura universitaria que las vuelva competitivas en el mercado laboral.²²

** Información obtenida en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Tlaxcala)

21 GONZÁLES de Pazos Margarita, *Ibidem*, p.53.

22 JULIÁN María, *La mujer en el siglo XX*, 1ª.edición, Alianza editorial, Madrid, 1990, p.p. 62-65.

Cada vez es mayor el número de mujeres conscientes de su situación. A veces al incorporarse al trabajo, otras por su exclusión del mismo y otras, de los resultados obtenidos por la comparación de oportunidades y dependencia en casi todos los aspectos respecto del varón.²³

La información acerca de su problemática agudiza la conciencia de su marginación social y de su no realización. Sin embargo esta conciencia a veces tardía no implica la capacidad de encontrar rápidamente una solución de dicha situación social.

Las causas de lo que hemos denominado una conciencia tardía atiende a diferentes factores; entre los cuales la edad no es siempre la causa de esta forma de vida inmersa en la discriminación. La desinformación y los hábitos culturales, las tradiciones, la educación, etc., muchas veces contribuyen al fenómeno discriminatorio.

Es obvio que el desarrollo de la mujer ha tenido una orientación divergente a la del varón. En el último caso, -el del varón- podemos observar un modelo funcional de personalidad al que las mujeres aspiran igualarse o lograr.

Por otra parte y en contraposición a la lucha cotidiana por obtener igualdad no sólo en el aspecto filosófico o normativo, la realidad social genera escepticismo en la mujer, ya que como habíamos mencionado, es difícil percibir resultados favorables de no discriminación en un corto o mediano plazo en las actividades desarrolladas dentro de la vida social así como sus funciones al interior de la familia. Y es que en la medida que aumenta la concientización aumenta la lucidez, y como consecuencia la inseguridad de posibilidades de una mutación realmente positiva o perceptible al interior de la sociedad.²⁴

El escepticismo lo podemos ver proyectado sobre tres aspectos principales del problema: en primer lugar, por la inviabilidad de cualquier tipo de movilización de grupos marginados. En este caso son muchas las causas que lo generan, tales como; existe una conciencia real del problema pero no hay expectativas ni unión para exigir y lograr una concertación masiva. Además se asocian fenómenos que realmente no implican una relación entre sí, o bien, aunque la tengan no responden a un estímulo automático de cambio. Podríamos mencionar por ejemplo la manifestación masiva aunada a una pronta transformación perceptible a niveles políticos y económicos o también, por qué no decirlo, sociales. De lo anterior se deduce la necesidad de tener paciencia ante las expectativas de cambio.

23 CASTILLA del Pino Carlos, *Cuatro ensayos sobre la mujer*, 1ª.edición, Alianza editorial, Madrid,1971, p. 101.

24 CASTILLA del Pino Carlos, *ob.cit.*, p.103.

Otro plano de escepticismo es la relación hombre-mujer. El hombre aparece como el eterno opresor, dominador. Parecen imposibles las posibilidades de comunicación a nivel de pareja. Por poner un ejemplo podemos citar el aspecto erótico en el cual, como ya decíamos, la comunicación no puede expresarse a veces en condiciones de igualdad. Sin embargo cada día más la mujer va ganando terreno en este campo de relación hombre-mujer, logrando una igualdad a niveles perceptibles pero no concluida todavía y con lo cual sigue siendo una meta y una lucha cotidiana de búsqueda y exigencia para lograr la transformación y el respeto dentro de tan importante plano.

El tercer plano en que existe escepticismo es el personal. Parece que las mujeres, al menos en su mayoría, adquieren la conciencia de su propia impotencia para una realización fáctica, duradera, equiparable en cualquier orden a la del ejercicio social que lleva a cabo el varón. No podemos negar que vivimos en un sistema de competencias no sólo entre mujer y varón sino entre los mismos, es decir, el hombre también compite con el hombre al igual que la mujer con la mujer y a veces contra la mujer. Pero lo deseado en esta situación, -la cual generalmente vemos reflejada dentro del terreno laboral-, es el no enfrentarnos como mujeres ante situaciones de discriminación y desigualdad en comparación al hombre.

De todo lo anterior no queremos dar a entender que la actitud de la mujer está envuelta de un pesimismo agresivo. Es preciso comprender las constantes situaciones de desigualdad en muchos campos como la causa del escepticismo femenino. Las a veces posiciones radicales frente a problemas sobre todo de índole laboral, político y económico, son consecuencia de la opresión y discriminación sufrida por el denominado sexo "débil".²⁵

Ahora bien, la mujer dentro de la sociedad desempeña una <<función>> que ha sido determinante en su <<situación>>. El hecho de percibir cambios y una evolución favorable, sobre todo en los últimos tiempos no debe generar un excesivo optimismo. Es triste ver como mujeres que tienen acceso a un nivel educativo, que culminan una formación intelectual, terminan rápidamente en el desempeño de su <<función>>. Por fortuna también éste ha sido un aspecto de concientización, al grado de que cada vez más, la mujer, experimenta frustración al negarse la oportunidad de crecer en los planos de desarrollo intelectual y laboral. Sin embargo esto no implica que una mujer que no ha tenido acceso al desarrollo intelectual o laboral vaya a ser necesariamente una persona frustrada, sólo en la medida en que tenga conciencia de su situación y de la jerarquía que ocupen este tipo de actividades en su vida personal.

Además, la mujer en estos casos realizaría una doble jornada de trabajo muchas veces limitante para su desarrollo personal. Es por eso que debemos

25 *Ibidem*, p.106,107.

preguntarnos: ¿Cuál es la posición de la mujer profesionalista en el marco de contradicción entre la evolución de la sociedad actual y los valores tradicionales todavía existentes? Así como: ¿qué relación guardan las actividades profesionales de la esfera externa con las de la esfera interna?.²⁶

El hecho de que la participación de la mujer sea determinante dentro de la vida económica, política y laboral del país no implica la verdadera existencia de su liberación. En México, nos encontramos ante una sociedad por una parte heredera de una serie de rasgos pasivos ante la situación de la misma y por otra parte cumple con una doble jornada laboral invisible con ausencia de reconocimiento oficial.

Esta situación se presenta sobre todo en los países subdesarrollados en los cuales los medios de comunicación no siempre contribuyen a crear una conciencia auténtica de la realidad, y limitan u obstruyen la posición merecedora por la mujer dentro de la organización social.

Celina Romaní ante este problema propone la alternativa de la valoración social de la diferencia, menciona que bajo la referencia de <<igualdad>> se esconden las diferencias de género tras una uniformidad con la cual sólo se perpetua la subordinación de la mujer, razón por la cual al resaltar las diferencias existentes se irá forjando una practica integradora en la sociedad, la cual dará origen a la igualdad aspirada.²⁷

Ante tales planteamientos podemos formular las siguientes hipótesis:

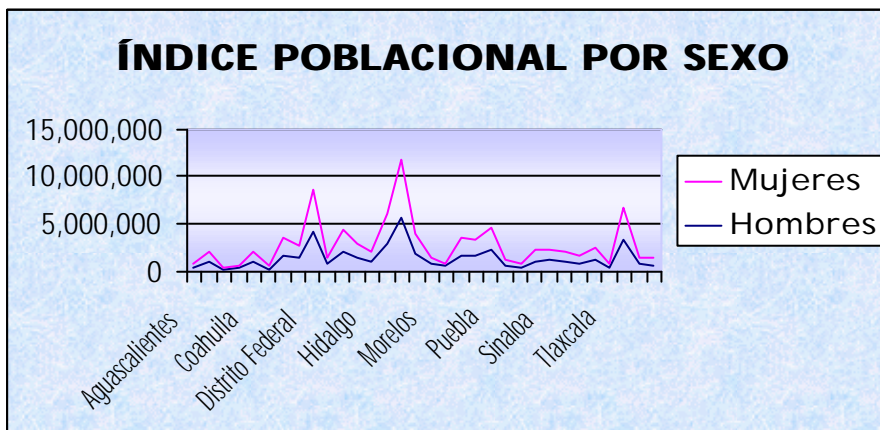
- *“La ideología sexual implícita en todas las funciones sociales determina y limita el papel de la mujer en el ejercicio profesional.*
- *Las actividades que la mujer realiza en la esfera interna frenan su desarrollo en la esfera externa y su participación social.*
- *Los valores sociales existentes que adquiere la mujer en su formación, con un contenido tradicional, histórico y patriarcal representan también una fuerte limitante para su desenvolvimiento.*
- *La legislación en la igualdad de derechos para el hombre y la mujer en relación al trabajo productivo está subordinada la división sexual del trabajo.”²⁸*

La información estadística que se presenta a continuación fue obtenida de fuentes oficiales las cuales son *Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 e INEGI (conteo de población y vivienda 1995).*

26 *Los estudios sobre la mujer; de la investigación a la docencia*, Instituto Universitario de estudios de la Mujer, ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1991, p.239.

27 *DERENSORÍA DEL PUEBLO. Sobre género, derecho y discriminación...1ª. Edición. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. 1999. p.p.54-55.*

28 *Los estudios sobre la mujer; de la investigación a la docencia, ob.cit., p.243.*

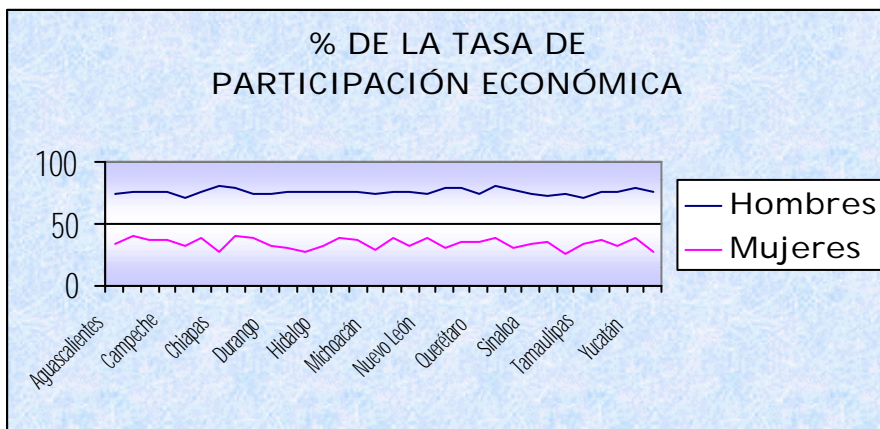


Las mujeres mexicanas suman poco más del 50 por ciento de los habitantes del país.

En los últimos 25 años, como consecuencia del rápido descenso de la fecundidad y la transformación de los patrones reproductivos, se han producido cambios notables en la estructura por edades de la población, lo que ha dado lugar a un proceso gradual de envejecimiento de la misma, expresado en el continuo aumento de la proporción de adultos y ancianos en la población total.

Se prevé que al inicio del milenio las mujeres sumarán 50.1 millones y para el año 2010 ascenderán a 56.6 millones.

Los Estados que destacan con mayoría de mujeres son; Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas.



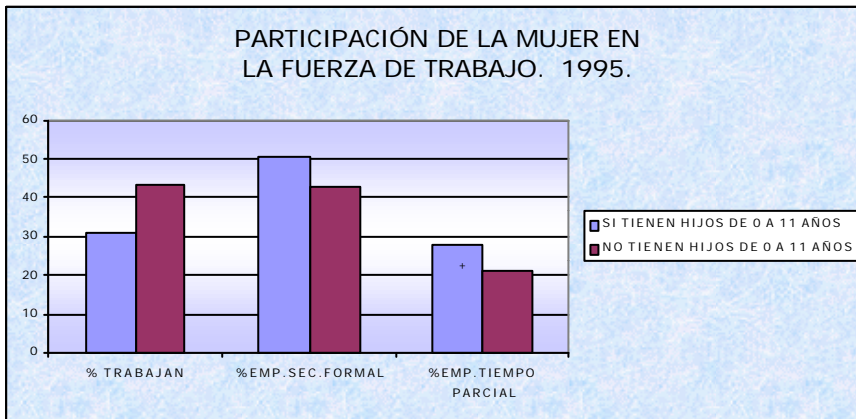
La participación de la mujer en la vida económica ha crecido considerablemente durante los últimos 25 años.

La presencia cada vez mayor de la población femenina en el mercado de trabajo no sólo responde a procesos de modernización y reestructuración de la economía mexicana, también constituye una expresión de su creciente nivel educativo y de la proliferación de estrategias generadoras de ingreso mediante las cuales las mujeres contribuyen a sostener el nivel de la vida en sus familias.

A pesar del aumento de la participación de la mujer en la economía, todavía enfrenta múltiples obstáculos para insertarse al mercado laboral.

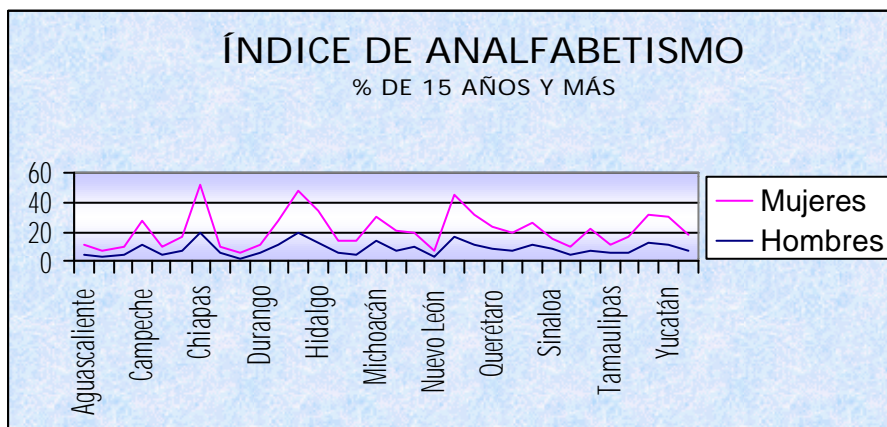
Los Estados con mayor participación son: Baja California con 40.7%, Colima con 39.5%, el Distrito Federal con 39.8%, Quintana Roo con 39.5% y Jalisco y Yucatán con 39%.

NO HAY NINGÚN ESTADO EN EL QUE SE HAYA LLEGADO AL 50%.



Para las mujeres, las tareas domésticas y las responsabilidades en el cuidado de los hijos significan una importante dedicación e inversión de tiempo. Esta es mayor en los primeros años de vida de los hijos y, naturalmente, se incrementa cuando la descendencia es numerosa. Una parte importante de la vida reproductiva de las mujeres transcurre con niños a su cargo. Se estima que la mujer mexicana pasa alrededor de 13 años de su vida con la responsabilidad del cuidado de al menos un hijo menor de cinco años, lo cual significa el casi 38% de su vida productiva.

Este dato resulta relevante a la luz del hecho de que los cuidados maternos significan mayores responsabilidades para las mujeres, y una carga adicional para aquellas que desempeñan un trabajo extradoméstico.



Los avances de acceso de la mujer a todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional han sido notables. A pesar de ello persisten elevados niveles de analfabetismo. Este es un fenómeno que se presenta con mayor frecuencia en las mujeres que en los hombres.

El analfabetismo es mayor a mayor edad y la brecha con respecto a los hombres se amplía de manera marcada a partir de los 35 años de edad.

La matrícula escolar de los tres niveles que componen la enseñanza básica (preescolar, primaria y secundaria) ha registrado un incremento en los últimos 20 años.

La creciente incorporación de la población femenina a la enseñanza básica, observada en los últimos decenios, se evidencia en disminución del porcentaje de mujeres mayores de 15 años que no concluyó la primaria.

La participación femenina en la educación media superior así como en la educación superior, también ha aumentado en los últimos años.

Los logros educativos de la mujer han propiciado mayores posibilidades de desarrollo personal e incorporación en la actividad económica.

Es pertinente señalar que los índices de analfabetismo más altos son los de Campeche 16.5%, Chiapas 32.7%, Guanajuato 16.4, Guerrero 28%, Hidalgo 20%, Michoacán 16.8%, Oaxaca 29%, Puebla 20.2% y Veracruz 19.8%.

EL 20.4% DE LA POBLACIÓN ES ANALFABETA DEL CUAL 12% SON MUJERES.



La educación es el elemento que contribuye a la trasmisión de conocimientos, costumbres y tradiciones. Al mejorar los niveles de acceso a ésta mejoran las condiciones de vida y se amplían los horizontes de los individuos.

En una sociedad que confiere igualdad de derechos al hombre y la mujer, es inaceptable la desigualdad en materia educativa. Dicha inequidad contribuye a generar pobreza y marginalidad. La inversión de la educación para la mujer no repercute únicamente en su provecho, sino también en el de sus hijos y en el de su entorno familiar y social.

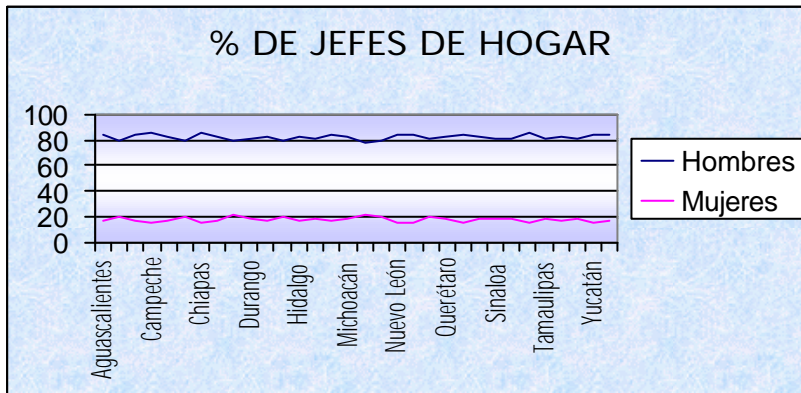
A pesar de los esfuerzos realizados persisten elevados niveles de analfabetismo. Es fácil observar en la gráfica que es mayor el índice en las mujeres al de los hombres. De hecho, casi dos de cada tres personas adultas que no saben leer ni escribir son mujeres.

Las diferencias por sexo son más marcadas en las entidades federativas más pobres del país.

La educación preescolar ha recibido especial atención como base de los procesos educativos.

En el ingreso a la primaria no observan diferencias significativas entre niñas y niños en el ámbito nacional. Sin embargo, a partir de los diez años y hasta los catorce es sistemático el incremento de las diferencias entre el alumnado femenino y masculino.

Podemos mencionar que el 33.6% de la población lo constituyen mujeres sin instrucción o primaria incompleta. Destacan Campeche con 40.8%, Chiapas con 59.4%, Guanajuato con 41.7%, Guerrero 50.1%, Hidalgo 43.3% , Oaxaca con 51.8%, Puebla con 41.5%, Veracruz 41.2%, Yucatán 45.1% y Zacatecas 42.4%.



La familia es la institución social básica y constituye el ámbito por excelencia de la convivencia privada.

En la mujer han recaído tradicionalmente las tareas asociadas a las labores domésticas, la crianza y la educación de los hijos, así como el cuidado de los enfermos, ancianos y personas discapacitadas. Un gran número de mujeres ha ampliado su presencia en otras instancias de responsabilidad, incluida la función proveedora de ingresos, sin que ello haya redundado en una distribución más equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y labores entre hombres y mujeres.

La creciente incorporación de la población femenina al mercado de trabajo, así como el incremento del desempeño de otros papeles sociales, requiere fortalecer a la familia en sus diversos arreglos y formas y asegurar su transformación en tanto ámbito privilegiado de expresión de igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres. Esto implica promover una distribución más equitativa en el hogar y las responsabilidades domésticas entre ambos sexos. Se requiere elevar el establecimiento de servicios e infraestructura de apoyo que alivien la carga doméstica y horarios de trabajo flexibles que permitan a hombres y mujeres compartir derechos y obligaciones familiares, así como oportunidades de participación social en los distintos ámbitos de su desarrollo.

Los Estados con mayor número de jefes de familia mujeres son: Baja California 20%, Colima 20.3%, Distrito Federal 21%, Guerrero 20%, Nayarit 20%, Puebla 17.7% y Veracruz 19%.

CONCLUSIONES

Los Derechos Humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales. Sin embargo a través del desarrollo de este trabajo hemos podido observar que no siempre en la historia de la humanidad los derechos del género han sido vistos desde esta óptica.

La lucha por su reconocimiento es una labor de muchos años, y es que la concientización de la sociedad de su existencia llevaba de la mano la aceptación tanto del sexo masculino como femenino.

Las ideologías y formas de vida de muchas culturas, como la nuestra, son más fuertes que los avances normativos al interior y exterior de cada país. Si bien es cierto el Derecho es a veces un obstáculo al cambio social, en contraposición a ésta postura encontramos la difícil aceptación de un determinado grupo social hacia la evolución legislativa que experimenta una nación. En el caso concreto de México no creo que el hecho de tener consagrada la igualdad entre el hombre y la mujer a nivel constitucional, así como disposiciones de orden laboral y su adhesión a diversos instrumentos internacionales, traiga de la mano la eficacia y efectividad por el simple hecho de la materialización de estos derechos. Más adelante mencionaremos el importantísimo papel que la educación juega en el cambio

Es preciso hacer un llamado a la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo. Es una exigencia le concedan a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos, así como su prioridad para los Estados y las Naciones Unidas.

La importancia de la plena e íntegra participación de la mujer como agente y beneficiaria dentro del proceso de desarrollo, y en especial la importancia de eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada es un reto. Debemos estar siempre alerta y no confiarnos ni conformarnos con que existan sanciones para quienes llevan a cabo este tipo de conductas. Dentro de este rubro es preciso eliminar todas las formas de acoso sexual y explotación física de mujeres.

Al respecto no sólo tenemos legislación interna, existen gran cantidad de tratados internacionales de los cuales México es parte y por medio de los cuales como mujeres podemos solicitar protección.

También constituye una meta eliminar los prejuicios sexistas en la administración de justicia y eliminar todo conflicto que pueda surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de prácticas tradicionales y costumbres de prejuicios culturales y extremismo religioso.

Reafirmar la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a la atención de salud accesible y adecuado.

La igualdad de acceso a la educación en todos los niveles es otra de las necesidades primordiales así como uno de los grandes retos que tenemos en nuestra nación. En el acceso a la educación no sólo encontramos una solución en lo referente al índice de alfabetización. La ideología, tradiciones y costumbres pueden ser orientadas hacia una cultura de respeto del género no sólo dirigida a la mujer, los hombres deben de ir haciéndose conscientes cada día más de la evolución y cambios en las formas de vida social y al interior de la familia así como una responsabilidad compartida en los deberes y obligaciones domésticas. Para establecer relaciones en condiciones de igualdad y no discriminación debe existir el convencimiento desde ambos polos, si no el cambio no será real, además la aceptación es uno de los factores más importantes que pueden servir de motor al cambio.

De todo lo anterior se deduce que son muchas las metas que enfrenta nuestra sociedad actual y muchos los cambios necesarios todavía para lograr una modificación perceptible a todos los niveles, tanto sociales, como económicos y políticos del país, evitando la marginalidad del género en nuestra sociedad.